

BANCO DE PREGUNTAS

CONVOCATORIA 113/2023

DERECHO CONSTITUCIONAL

1. La administración de Justicia, es una competencia:

- Exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos
- Privativa del nivel central del Estado
- Exclusiva del nivel central del Estado
- Los incisos b y c

Base legal: Constitución Política del Estado, en su artículo 298 .II.24

2. La Constitución Política del Estado reconoce la existencia oficial de:

- Treinta y seis Naciones y Pueblos Indígena, Originario Campesinos
- Veintiséis Naciones y Pueblos Indígena, Originario Campesinos
- Cuatro Naciones y Pueblos Indígena, Originario Campesinos
- Ninguna

Base legal: La Constitución Política del Estado en ninguna parte establece límite alguno en el número de Pueblos y Naciones I.O.C. Lo que hace es reconocer 36 lenguas oficiales; reconocimiento que suele generar confusión

3. El principio de la Ley del Órgano Judicial que constituye la base para la cohesión social, la convivencia con tolerancia y el respeto a las diferencias, se denomina:

- Respeto a los derechos
- Cultura de la paz
- Armonía social
- Pluralismo jurídico

Base legal: art. 178 de la CPE y art. 3.11 de la LOJ

4. 4.- ¿Cómo se ejerce la soberanía del pueblo boliviano?

- Compartida
- Indirecta
- Transversal
- Directa y delegada

Art. 7 de la CPE

5. 5.- Según la Constitución Política del Estado, la acción popular puede ser interpuesta en el plazo máximo de:

- Seis meses computables a partir del día siguiente a la comisión de la vulneración alegada
- Seis meses computables a partir de la comisión de la vulneración alegada o de emitida la última decisión administrativa o judicial
- Seis meses computables a partir de la emisión con la última decisión administrativa o judicial
- Ninguna

Base legal: Art. 136 de la CPE, establece que la Acción Popular podrá interponerse durante el tiempo que subsista la vulneración o la amenaza a los derechos e intereses colectivos. Para interponer esta acción no será necesario agotar la vía judicial o administrativa que pueda existir

6. La Constitución Política del Estado, con relación a la religión, establece que:

- Todos los bolivianos deben adherirse a la religión establecida por el Estado Boliviano
- Los bolivianos deben tener una religión que determine su creencia
- Ninguna
- El Estado respeta la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones

Base legal: Art. 4 de la CPE

7. La Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, rechazará las acciones, demandas, consultas y recursos, en los siguientes casos:

- Cuando no se señale domicilio procesal
- Cuando no se encuentre identificado el objeto de la acción, demanda o consulta
- Cuando no sea admisible la Revisión de la Resolución
- Cuando concorra cosa juzgada constitucional

Base legal: Art. 27.II.a) de la Ley 254

8. Constituye una atribución del Tribunal Constitucional Plurinacional la siguiente:

- Dirimir conflictos de competencias suscitados entre los tribunales departamentales de justicia
- Los recursos directos de nulidad
- Conocer y resolver casos de revisión extraordinaria de sentencia
- Ninguna

Base Legal: art. 12 num. 13 de la Ley 027 y art. 202 num. 12 de la CPE

9. La consulta de las autoridades indígena originario campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto son de conocimiento de:

- La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional
- De una de las Salas del Tribunal Constitucional Plurinacional
- De la Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional
- De la Presidencia del Tribunal Constitucional Plurinacional

Base Legal: art. 32 de la Ley 027

10. El Tribunal Constitucional Plurinacional en su función interpretativa, aplica preferentemente, la interpretación:

- Histórica
- Voluntad del constituyente
- Teleológica
- Semántica

Base Legal: art. 6.I de la Ley 027, art. 196.II. de la CPE

11. Constituye competencia exclusiva de la Sala Especializada del Tribunal Constitucional:

- Conflictos de competencias entre la jurisdicción indígena originario campesina y las jurisdicciones ordinaria y agroambiental
- Conflictos de competencias entre la jurisdicción indígena originario campesina y la jurisdicción agroambiental
- Consultas de las autoridades indígena originario campesinas sobre la aplicación de sus normas a un caso concreto
- Las acciones de defensa en la que se encuentren involucrados indígenas originarios campesinos

Base Legal: art. 32 de la Ley 027

12. Constitucionalmente se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo y de los progenitores, hasta:

- Que la hija o el hijo cumpla los dos años
- Que se cumpla el periodo postnatal de la mujer
- Que la hija o hijo cumpla más de un año de edad
- Que la hija o hijo cumpla un año de edad

Art. 48.VI de la CPE

13. El régimen de seguridad social, tal como señala la Constitución Política del Estado, no cubre:

- Atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas, así como maternidad y paternidad
- Riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo, además discapacidad y necesidades especiales
- Reclamaciones laborales emergentes de incrementos salariales u obtención de ciertas utilidades en las empresas sociales, producto del alza de precios
- Desempleo y pérdida de empleo, asimismo, orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte, vivienda, asignaciones familiares y otras provisiones sociales

Base Legal: art. 45.III. de la CPE

14. La presunción de filiación, según lo establecido por la Norma Suprema, se hará valer por indicación de la madre o el padre, en virtud:

- Del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad
- De garantizarse que la niña, niño o adolescente pueda recibir los beneficios de una adecuada asistencia familiar
- De cumplirse con el deber constitucional de asistir, alimentar y educar a las hijas e hijos
- De evitarse sanciones por las autoridades estatales correspondientes

Base Legal: art. 65 de la CPE

15. Conforme a la Constitución Política del Estado, entre los derechos de la niña, niño y adolescente, están comprendidos:

- La preeminencia de sus obligaciones
- Principio de igualdad formal de las partes
- El principio de formalismo jurídico
- La prioridad de la atención de los servicios públicos y privados

Art. 60 de la CPE

16. La sentencia que declare la inconstitucionalidad de una norma no dará lugar a la revisión de la sentencia que:

- Tienen la calidad de cosa juzgada
- Fueron notificadas únicamente a la Gaceta Oficial y el SILEP
- Ninguno
- Tenga la calidad de cosa juzgada, ni a la revisión de los actos realizados con la norma cuando se presumía constitucional

Art. 14 Ley 254

17. Dentro de las formas de interpretar la ley, el método histórico busca:

- El sentido del texto a través de la evolución histórica de una institución jurídica
- La voluntad del constituyente a través de sus actas o papeles de trabajo
- El significado del texto de la Constitución a través de la identificación del fin que persigue la norma constitucional
- Ninguno

Base Legal: art. 196.II. de la CPE

18. La nación boliviana está conformada por:

- Únicamente por naciones y pueblos indígena originario campesinos y sudominio ancestral sobre sus territorios
- Únicamente las comunidades interculturales y afrobolivianas
- Únicamente las comunidades del oriente
- La totalidad de las bolivianas y bolivianos, las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano

Base legal: Art. 3 de la CPE

19. Recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación, representa un Derecho Constitucional referido a :

- Un derecho fundamental
- Un derecho civil y político
- Un derecho de las familias
- Un derecho de las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores

Base Legal: art. 17 de la CPE

20. Según la Constitución Política del Estado, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y:

- Cantones
- Secciones de provincia
- Comunidad de campesinos
- Territorios indígena originario campesinos

Art. 269.I de la CPE

21. El derecho constitucional que adquiere su esencia de fundamental cuando atañe a las personas cuya debilidad es manifiesta, esto es, que requieren de la misma para seguir con vida, se refiere al derecho a:

- La Seguridad Social
- La Salud
- La Integridad
- Ninguna

Base Legal: art. 35 de la CPE

22. Cualquier reforma parcial de la Constitución Política del Estado requiere:

- Referendo constitucional aprobatorio
- Resolución Administrativa de Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Resolución Administrativa de Sala Plena del Tribunal Electoral Plurinacional
- Ninguna

Base legal: art. 411.II. de la CPE

23. Mientras se encuentre en vigencia, la declaración de Estado de Excepción, conforme la CPE, tiene el siguiente efecto:

- No podrá, en ningún caso, suspenderse las garantías de los derechos, ni los derechos fundamentales, el derecho al debido proceso, el derecho a la información y los derechos de las personas privadas de libertad
- Solamente puede gestionarse procesos de reforma de la Constitución, que tengan por finalidad otorgarse supremacía de los derechos y garantías reconocidos
- Podrá acumularse el Poder Público
- Los derechos consagrados en la Constitución quedarán en general suspendidos

Base Legal: art. 137 de la CPE

24. Según la Constitución Política del Estado, las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país y cumplen:

- Funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable
- Funciones ecológicas, biofísicas y político institucionales
- Funciones de conservación y aprovechamiento sustentable
- Ninguna

Base Legal: art. 385.I de la CPE

25. Entre las funciones de la Procuraduría General del Estado tenemos:

- Defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Estado, asumiendo su representación jurídica e interviniendo como sujeto procesal de pleno derecho en todas las acciones judiciales y administrativas, en el marco de la Constitución y la ley
- Investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales
- Está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal
- Ninguna

Base Legal: art. 231.1 de la CPE

26. Según la Constitución Política del Estado, la creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por:

- Voluntad democrática de sus habitantes de acuerdo a las condiciones en la Constitución y la ley
- Por reforma de la Constitución Política del Estado
- Por dos tercios de voto de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Por decisión del Órgano Ejecutivo a través de un Decreto Supremo

Base Legal: art. 269.II de la CPE

27. En cuanto al derecho a la salud, cuál afirmación es la correcta:

- El sistema de salud es único e incluye a servicios públicos y privados de salud
- El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos
- El sistema de salud es único y excluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos
- El sistema de salud es inalienable e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos

Base Legal: art. 35.II. de la CPE

28. La seguridad social se presta entre otros, bajo los principios de:

- Eficiencia, eficacia, economía y seguridad jurídica
- Unidad de gestión, economía, eficiencia y debido proceso
- Universalidad, integralidad, equidad, solidaridad e interculturalidad
- Ninguno

Base Legal: art. 45.II. de la CPE

29. De acuerdo a la Constitución Política del Estado el derecho a la propiedad privada individual o colectiva se reconoce, siempre que:

- Cumpla una función social
- No esté sujeta a expropiación
- Sea de interés colectivo
- Ninguna

Base Legal: art. 56.I. de la CPE

30. Según la Constitución Política del Estado, el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas a:

- A la educación, habilitación e inserción social de los condenados con respeto a sus derechos
- Garantizar que no exista impunidad en la comisión de delitos de acción pública
- Precautelar los derechos y garantías de la víctima
- Ninguno

Base Legal: art. 118.III de la CPE

31. Trabajar según su capacidad física e intelectual, en actividades lícitas y socialmente útiles, se constituye en:

- Una garantía constitucional
- Un derecho político
- Un derecho fundamental
- Un deber constitucional

Base Legal: art. 108.5 de la CPE

32. El Tribunal Supremo de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y está integrado por:

- Asambleístas elegidos por voto universal, por un periodo de funciones de seis años, sin lugar a reelección
- Vocales elegidos por voto universal, por un periodo de funciones de seis años, pudiendo ser reelegidos por un período adicional
- Jueces elegidos por voto universal, por un periodo de funciones de seis años, pudiendo ser reelegidos por un período adicional
- Magistradas y Magistrados, organizados internamente en Salas especializadas

Base Legal: art. 181 de la CPE

33. El Tribunal Supremo de Justicia, como tribunal colegiado en pleno y en única instancia, puede juzgar:

- Al Procurador General del Estado
- A la Presidenta o al Presidente del Estado, o a la Vicepresidenta o al Vicepresidente del Estado, por delitos cometidos en el ejercicio de su mandato
- Al Fiscal General del Estado
- Al Defensor del Pueblo

Base Legal: art. 184.4. de la CPE

34. ¿Cuál es el mecanismo constitucional para sancionar con nulidad los actos de las personas que usurpen funciones que no les competen, así como actos de las que ejercen jurisdicción o potestad que no emane de la ley?

- La acción de amparo constitucional
- Recurso directo de nulidad
- Conflicto de competencias jurisdiccionales
- Conflicto de competencias entre órganos del poder público

Base Legal: art. 143 de la Ley 254

35. La promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, corresponde a:

- Ministerio de Justicia
- Defensoría del Pueblo
- Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ninguna

Base Legal: art. 218.II. de la CPE

36. Acceder libremente a los centros de detención e internación, sin que pueda oponerse objeción alguna, es una atribución del:

- Defensor del Pueblo
- Procurador General del Estado
- Contralor General del Estado
- Ninguna

Base Legal: art. 222.6 de la CPE

37. Según la Constitución Política del Estado, las operaciones financieras realizadas por personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, gozarán del derecho de confidencialidad, salvo:

- En los procesos judiciales, en los casos en que se presume comisión de delitos financieros, en los que se investiguen fortunas y los demás definidos por la ley
- En los procesos judiciales, siempre y cuando la persona natural o jurídica lo autorice
- No existe excepciones, el derecho a la confidencialidad en operaciones financieras es inviolable
- Ninguna

Base Legal: art. 333 de la CPE

38. De acuerdo a la Ley N° 027 del TCP, la disposición legal relativa a: “Proclama la coexistencia de varios sistemas jurídicos en el marco del Estado Plurinacional” corresponde al principio de:

- Pluralismo jurídico
- Plurinacionalidad
- Interculturalidad
- Ninguno

Base Legal: art. 3.2. de la Ley 027

39. Según la Constitución Política del Estado, las políticas de gestión ambiental se basarán en la responsabilidad por ejecución de toda actividad que produzca daños medio ambientales y:

- Su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente
- Su sanción ejecutiva por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente
- Su sanción patrimonial por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente
- Ninguna

Base Legal: art. 345.3 de la CPE

40. Una de las atribuciones administrativas de la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, es la siguiente:

- Unificar la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional Plurinacional cuando se constate la existencia de precedentes contradictorios, por avocación o mediante resolución de doctrina constitucional
- Avocar los asuntos en revisión conocidos por las Salas, de oficio o a petición de éstas, con la aprobación de la mayoría de sus miembros
- Proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional, o al Órgano Ejecutivo, todas las reformas que juzgue convenientes para mejorar la administración de justicia constitucional

- Ninguna

Base Legal: art. 28.II.3 de la Ley 027

41. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

- A la libertad del pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, como tanto en público como privado con fines lícitos
- A la libertad del pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual, como tanto en público como privado con fines lícitos
- A la libertad del pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, con fines ilícitos
- Ninguna

Base Legal: art. 21.3 de la CPE

42. La Constitución Política del Estado prevé como imprescriptibles los siguientes delitos de:

- Genocidio, lesa humanidad, Traición a la patria y crímenes de guerra
- Asesinato, homicidio y feminicidio
- Corrupción, legitimación de ganancias ilícitas y terrorismo
- Ninguna

Base Legal: art. 111 de la CPE

43. La autonomía indígena originario campesina podrá ejercer las siguientes competencias compartidas:

- Participación y control en el aprovechamiento de áridos
- Comercio exterior
- Política exterior
- Sistema financiero

Base legal 304.II.2 de la CPE

44. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:

- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción
- Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos departamentales
- Estadísticas departamentales
- Otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el departamento

Base Legal: art. 302.I.2 de la CPE

45. El catálogo de derechos proclamados en la Constitución Política del Estado, no serán entendidos como:

- Negación de otros derechos no enunciados
- Inexistencia de otros derechos
- Ausencia de derechos enunciados
- Ninguna

Base Legal: art. 13.II de la CPE

46. Según la Constitución Política del Estado, los recursos hídricos de los ríos, lagos y lagunas que conforman las cuencas hidrográficas, por su potencialidad, por la variedad de recursos naturales que contienen y por ser parte fundamental de los ecosistemas se considera:

- Recursos estratégicos para el desarrollo y la soberanía boliviana
- Recursos naturales que son de propiedad exclusiva de los pueblos indígena originarios campesino
- Recursos genéticos y microorganismos
- Ninguna

Base Legal: art. 376 de la CPE

47. La Procuraduría General del Estado, podrá requerir a las servidoras públicas o a los servidores públicos, y a las personas particulares, la información que considere necesaria a los fines del ejercicio de sus atribuciones. ¿Esta información es posible que le sea negada?

- No, se le podrá negar por ninguna causa ni motivo; la ley establecerá las sanciones correspondientes
- Sí, porque debe presentar siempre un Poder de representación
- Si, en casos de procesos de niñas, niños y adolescentes
- Ninguno

Base Legal: art. 231.4. de la CPE

48. Según la Constitución Política del Estado, cuál de los señalados no se constituyen en recursos departamentales:

- Las regalías departamentales creadas por ley
- Impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes departamentales sobre recursos naturales
- Los legados, donaciones y otros ingresos similares
- Las propiedades inmuebles que fueron objeto de expropiación

Art. 341 de la CPE

49. La vulneración de los derechos concede a las víctimas el derecho a:

- Indemnización, reparación y resarcimiento de daños y perjuicios en forma oportuna
- Solicitar al Estado la adopción de medidas de no repetición en caso de haber sido cometida la vulneración por parte de funcionarios públicos
- Ejercer el derecho de repetición contra las personas o funcionarios responsables
- Ninguna

Base Legal: art. 113.I. de la CPE

50. Según la Constitución Política del Estado, el patrimonio natural es de:

- Interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país
- Interés privado y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país
- Interés colectivo de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país
- Ninguna

Base Legal: art. 346 de la CPE

51. En cuanto a los derechos de la niñez, adolescencia y juventud, escoja la afirmación correcta:

- Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral, previa autorización de sus progenitores
- Las niñas, niños y adolescentes son objetos de protección
- Las niñas, niños y adolescentes son sujetos titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con límites establecidos en ésta y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo
- Ninguno

Base Legal: art. 58 de la CPE

52. El principio constitucional por el que una persona no puede ser procesada ni condenada más de una vez por el mismo hecho, se denomina:

- Principio de favorabilidad
- Principio de presunción de inocencia
- Principio de irretroactividad de la ley penal
- Ninguno

Base Legal: art. 117.II. de la CPE

53. La máxima autoridad de la institución de regulación de bancos y entidades financieras será designada por:

- Por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Por el Vicepresidente del Estado
- Por el Presidente del Banco Central de Bolivia
- La Presidenta o Presidente del Estado, de entre una terna propuesta por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley

Base Legal: art. 332.II. de la CPE

54. ¿Cuál de los siguientes hechos en que incurra una boliviana o un boliviano, no configura constitucionalmente delito de traición a la patria?

- Tomar armas contra su país, se ponga al servicio de estados extranjeros participantes, o entre en complicidad con el enemigo, en caso de guerra internacional contra Bolivia
- Promover la defraudación de recursos públicos
- Violar el régimen constitucional de recursos naturales
- Atentar contra la unidad del país

Base Legal: art. 124.I. de la CPE

55. Según la Constitución Política del Estado, dentro el ámbito de los recursos naturales cualquier título otorgado sobre reserva fiscal será nulo de pleno derecho

- Salvo autorización expresa por parte del Tribunal Agroambiental
- Salvo autorización expresa por parte del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia
- Salvo autorización expresa por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Salvo autorización expresa por necesidad estatal y utilidad pública, de acuerdo con la ley

Base legal: Art. 350 de la CPE

56. Según la Constitución Política del Estado, las asambleístas y los asambleístas no gozaran de inmunidad. Durante su mandato, en los procesos penales, no se les aplicara la medida cautelar de la detención preventiva:

- Salvo se le otorgue licencia
- Salvo se produzca su revocatoria
- Salvo se establezca de forma previa su responsabilidad administrativa, civil y/o penal en la vía disciplinaria
- Salvo delito flagrante

Art. 152 de la CPE

57. La Contraloría General del Estado será responsable de:

- La supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado
- La supervisión y del control externo previo de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado
- Determinar responsabilidad administrativa, civil y penal
- Ninguna

Base Legal: art. 217.I de la CPE

58. Cualquier tratado internacional requerirá de aprobación mediante:

- Referendo popular cuando así lo solicite el 15 % de los ciudadanos registrados en el padrón electoral o el 30 % de los representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Referendo popular cuando así lo solicite el 5 % de los ciudadanos registrados en el padrón electoral o el 35 % de los representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Referendo popular cuando así lo solicite el 10 % de los ciudadanos registrados en el padrón electoral o el 25 % de los representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Referendo popular cuando así lo solicite el 15 % de los ciudadanos registrados en el padrón electoral o el 10 % de los representantes de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Base Legal: art. 259.I de la CPE

59. Se clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal:

- Mediante ley por la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Mediante Decreto Supremo por el Presidente del Estado
- Mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Ninguna

Base legal 323.III de la CPE

60. Reconocer honores públicos a quienes lo merezcan por servicios inminentes al Estado. Es una atribución de:

- La Cámara de Diputados
- La Cámara de Senadores

- Asamblea Legislativa Plurinacional
- Ninguna

Base legal art. 160.7 de la CPE

61. La pequeña propiedad agraria, es:

- Indivisible, constituye patrimonio familiar inembargable y no está sujeto al pago de impuestos
- Divisible, no constituye patrimonio familiar y está sujeta al pago de impuestos
- Debe cumplir con la función económico social
- Ninguna

Base Legal: art. 394.III de la CPE

62. La Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, tiene por objeto:

- Establecer la estructura, organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional, y regular los procedimientos a los que se sujetarán los asuntos sometidos a su competencia
- Regular la estructura, organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional y establecer los procedimientos de las acciones que serán de conocimiento de los Jueces y Tribunales, llamados a precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y libertades constitucionales
- Regular los procedimientos de las acciones que serán de conocimiento de los jueces y tribunales, llamados a precautelar el respeto y vigencia de los derechos y libertades constitucionales
- Ninguno

Base legal: art. 1 Ley 027 modificado por la Ley 254

63. De acuerdo a la Constitución Política del Estado el principio de reserva legal comprende

- Se garantiza el ejercicio del derecho a la defensa conforme a ley
- Los derechos y sus garantías sólo podrán ser regulados por la ley
- Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos
- Ninguno

Base Legal: art. 109.II de la CPE

64. El control de espacio y tránsito aéreo, en todo el territorio nacional. Es una competencia del nivel central del Estado:

- Privativa

- Concurrente
- Exclusiva
- compartida

Base Legal: art. 298.I.14 de la CPE

65. El pueblo afroboliviano goza:

- Instituciones públicas, organizaciones sociales y sociedad en su conjunto
- En todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originario campesinos
- Solo de derechos civiles
- Ninguna

Base Legal: art. 32 de la CPE

66. El derecho a la participación, como derecho político establecido por la Constitución Política del Estado, no comprende:

- La fiscalización de los actos de la función pública
- La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios
- La organización con fines de participación política
- La libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos

Base legal: art. 26.II. de la CPE

67. Dentro del catálogo de los derechos de las personas adultas mayores, es obligación del Estado:

- Proveer una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la ley
- Otorgar vivienda a las personas adultas mayores
- Adoptar políticas públicas para la atención gratuita de sus servicios básicos
- Ninguna

Base Legal: art. 67.II. de la CPE

68. Según la Constitución Política del Estado. en lo que respecta a las regalías que perciben los departamentos productores de hidrocarburos, esta corresponde en porcentaje al:

- Cinco por ciento de su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos:
- Ocho por ciento de su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos La maternidad
- Diez por ciento de su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos
- Once por ciento de su producción departamental fiscalizada de hidrocarburos

Art. 368 de la CPE

69. Según la Constitución Política del Estado la integridad del territorio Indígena Originario Campesino incluye:

- Suelo y subsuelo, del cual gozaran por ser de origen ancestral
- El derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por la ley
- Al uso de su suelo sin preservar las tradiciones precoloniales, que permitan dar sostenibilidad a la tierra
- Al uso, goce y disfrute preservando la fauna y flora que se encuentre en su territorio y de acuerdo a los límites que señala la Ley de Deslinde Jurisdiccional

Base legal: Art. 403.I CPE

70. La producción artesanal con identidad cultural es:

- Una política municipal
- Una política de gestión del Ministerio de Cultura
- Una política sectorial del Estado
- Ninguna

Base legal: art. 334.3 de la CPE

71. La técnica de la interpretación constitucional en el marco del estándar jurisprudencial más alto obliga al juez a:

- Someterse al precedente vinculante que emana de los más altos Tribunales de Justicia
- Seguir el precedente que emita el Tribunal Constitucional Plurinacional como último y máximo garante de los Derechos Fundamentales
- Aplicar el estándar interno o supra-estatal más favorable
- Ninguna

Base legal: arts. 410- II). y 256-I) de la CPE. Sentencias Constitucionales Plurinacionales 2233/2013 de 16 de diciembre y 0087/2014-S3 de 27 de octubre,

72. Como persona natural o específicamente como abogado, ¿Cómo se que una norma es constitucional o inconstitucional?

- Si existe duda puedo recurrir al Tribunal Constitucional en consulta
- Debo confrontar la Ley con la Constitucional de su lectura y análisis. podré determinar si es norma constitucional
- Se debe mantener actualizado de la información que genera el Tribunal Constitucional
- Existe la presunción de que toda norma es constitucional, entre tanto no se declare su formal inconstitucionalidad

Base legal: art 4 del CPC

73. Cuando exista conflicto entre un derecho reconocido en la parte dogmática de la Constitución en relación a una disposición orgánica, debe primar:

- La parte dogmática de la Constitución
- La parte orgánica de la Constitución
- La Disposicion Organica
- Ninguno

Base legal: art. 410 de la CPE

74. Las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior tienen derecho:

- A participar solo en elecciones municipales de su ciudad
- A participar en las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia del Estado, y en las demás señaladas por la ley. El derecho se ejercerá a través del registro y empadronamiento realizado por el Órgano Electoral
- A participar en elecciones de gobernador
- Ninguna

Base Legal: art. 27.I. de la CPE

75. Cual es una de las atribuciones del Presidente de Bolivia según la Norma Suprema

- Promulgar las las leyes sancionadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Ninguna
- Presentar a la Asamblea Legislativa Plurinacional, dentro de las veinte primeras sesiones, el proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado para la siguiente gestión fiscal y proponer, durante su vigencia,

las modificaciones que estime necesarias. El informe de los gastos públicos conforme al presupuesto se presentará anualmente

- Presentar semestralmente a la Asamblea Legislativa Plurinacional el informe escrito acerca del curso y estado de la administración pública

Base legal: art. 172 de la CPE

76. Las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las pláticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales son:

- Patrimonio de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos
- Patrimonio de los Gobiernos Autónomos Municipales
- Patrimonio de los Gobiernos Departamentales
- Ninguno

Base Legal: art. 100.I de la CPE

77. Qué derechos tienen las NPIOC reconocidos en la Norma Suprema

- Derechos a la vida, la salud y la educación
- Derechos a su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión, entre otros
- Derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado
- Ninguna

Base legal: Art. 30.II.3 de la CPE

78. La reforma a la Constitución Política del Estado puede iniciarse, siempre y cuando:

- Mientras esté vigente un estado de excepción
- Mientras no se encuentre vigente un estado de excepción
- En tiempo de paz
- Ninguna

Base Legal: art. 140.III CPE

79. El Tribunal Constitucional Plurinacional, tiene atribución en única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, estatutos autonómicos, cartas orgánicas, decretos y todo género de ordenanzas y resoluciones no judiciales. Si la acción normativa es de carácter abstracto, solo podrán interponerla:

- La Presidenta o Presidente del Estado, Senadoras y Senadores, Diputados y Diputados, Legisladores, Legisladoras y máximas autoridades ejecutivas de las entidades territoriales autónomas
- Contralor General del Estado
- Procurador General del Estado

- Ministro de Estados

Base Legal: art. 202.1 de la CPE

80. Según la Constitución Política del Estado, el incumplimiento de la función económica social o la tenencia latifundista de la tierra, serán causales de:

- Expropiación y la tierra pasará a dominio del Estado
- Subasta pública y la tierra pasará a dominio del mejor postor
- Usucapión
- Reversión y la tierra pasará a dominio y propiedad del pueblo boliviano

Base Legal: Art. 401.I de la CPE

81. Cuáles son los principios ético-morales de la sociedad plural que debe considerar un juez constitucional para resolver las causas sometidas a su conocimiento?

- Honestidad
- Solidaridad
- Arrepentimiento eficaz
- No seas flojo, mentiroso, ni ladrón

Base Legal: art. 8.I. de la CPE

82. Toda persona a quien se haya otorgado en Bolivia asilo o refugio:

- Pierde sus derechos civiles y políticos
- Tendrá los mismos derechos que los nacionales
- Ninguno
- No será expulsada o entregada a un país donde su vida, integridad, seguridad libertad peligren. El Estado atenderá de manera positiva, humanitaria y expedita las solicitudes de reunificación familiar que se presenten por padres o hijos asilados o refugiados

Base Legal: art. 29.II. de la CPE

83. La economía plural está constituida por las formas de organización económica:

- Comunitaria, estatal, privada y social cooperativa
- Colectiva, individual y estatal
- Plural, cooperativa y privada
- Ninguna

Base Legal: art. 306.II de la CPE

84. En conformidad con la Constitución Política del Estado, las Universidades Públicas estarán autorizadas para extender diplomas académicos y tendrán validez:

- En todo el Estado
- En la ciudad donde se encuentra la Universidad que extendió el título
- Solo en los lugares donde se emitió el título
- Ninguna

Base legal: Art. 92.III. de la CPE

85. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de:

- Políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables
- La asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas
- La emisión de leyes para el desarrollo integral de la producción
- Ninguna

Base Legal: art. 406.I CPE

86. Por mandato constitucional, las Acciones de Libertad podrán ser interpuestas:

- Ante cualquier Juzgado de la jurisdicción o Salas Constitucionales del Departamento
- Ante jueces y tribunales en materia penal
- Únicamente ante la Sala o Juzgado competente por razón de domicilio del accionante
- Ante la Jueza, Juez, Tribunal o la Sala Constitucional al que la parte accionante pueda acceder por razones de cercanía territorial o mejores condiciones de transporte

Base Legal: art. 125 CPE y 32.I CPCo

87. En el marco de nuestro actual sistema de control de constitucionalidad:

- Únicamente el Tribunal Constitucional Plurinacional ejerce el control de constitucionalidad
- Todas las autoridades, incluidas las judiciales y el Tribunal Constitucional Plurinacional ejercen el control de constitucionalidad porque pueden declarar la inconstitucionalidad de la norma con efecto erga omnes
- El control de constitucionalidad es ejercido por el Tribunal Constitucional Plurinacional y por todas las autoridades, quienes están obligadas a aplicar la CPE con preferencia a otras normas, interpretar

las normas conforme a la CPE y, en su caso, promover, de oficio, la acción de inconstitucionalidad concreta

- Ninguno

Base Legal: art. 196 y 410 de la CPE

88. El Tribunal Constitucional Plurinacional en su labor de guardián de la Constitución Política del Estado, es:

- La jurisdicción especial que tiene por objeto revisar las actuaciones de las demás jurisdicciones a través de las acciones, recursos, consultas y conflictos, cuando estas sean interpuestas
- El intérprete supremo de la Ley Fundamental sin perjuicio de la facultad interpretativa que tiene la Asamblea Legislativa Plurinacional como órgano depositario de la soberanía
- El único y exclusivo intérprete de la Norma Suprema
- El órgano de la justicia ordinaria encargado de administrar la justicia constitucional

Base Legal: art. 4.III Ley 027

89. Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son:

- De interés privado
- De interés privado y público
- De interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley
- Ninguna

Base Legal: art. 331 CPE

90. La sanción prevista para el delito de traición a la patria es de:

- 20 años de privación de libertad sin derecho a indulto
- 15 años de privación de libertad con derecho a indulto
- 25 años de privación de libertad sin derecho a indulto
- Este delito merecerá la máxima sanción penal

Base Legal: art. 124 II CPE

91. Se constituye en garantía Jurisdiccional:

- Cualquier sanción debe fundarse en una ley anterior o posterior al hecho punible
- Toda persona sometida a proceso debe ser juzgada exclusivamente en el idioma castellano

- La víctima en un proceso penal podrá intervenir de acuerdo con la ley, siempre y cuando se apersona al proceso
- Ninguna

Base Legal: art. 116 II, 121 II y 120 II CPE

92. Para el ejercicio efectivo de la garantía jurisdiccional del derecho a la defensa, el Estado:

- El Estado proporciona a las personas denunciadas o imputadas una defensora o defensor gratuito, en los casos en que éstas no cuenten con los recursos económicos
- El Estado proporciona un defensor gratuito, tenga o nó recursos la persona denunciada o imputada
- El Estado a través del Juez obliga a una persona denunciada o procesada a la designación de un abogado defensor
- Ninguna

Base Legal: art. 119 CPE

93. Conforme lo establece la Constitución Política del Estado, en cuanto al derecho a la educación, el Estado garantiza:

- La educación obligatoria hasta la educación superior
- La educación fiscal gratuita solo hasta el bachillerato
- A la culminación de los estudios del nivel secundario se otorgará el diploma de bachiller con carácter gratuito e inmediato
- Ninguna

Base Legal: art. 81 CPE

94. Conforme la Constitución Política del Estado el Estado garantizará que en los centros educativos el reconocimiento de:

- La libertad de conciencia y fe y de la enseñanza de la religión
- Los centros educativos enseñarán la religión con mayor cantidad de seguidores en el país conforme el último censo
- Los centros educativos de enseñanza impartirán la religión de la mayoría de los estudiantes en un Centro Educativo
- Ninguna

Base Legal: art. 86 CPE

95. Conforme la Constitución Política del Estado, constituye un derecho civil:

- La identificación cultural
- A ser elegido

- Al sufragio
- Ninguna

Base Legal: art. 21 CPE

96. El derecho político de participación comprende:

- El sufragio a partir de los 18 años
- Participar activamente en la administración de los actos de la función pública
- La organización con fines de creación de monopolios políticos
- Ninguna

Base Legal: art. 26 II CPE

97. Según la Norma Suprema, el Estado tiene el deber de erradicar el analfabetismo a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población

- Siempre
- Cuando exista convenios con cada Distrito
- Cuando exista anuencia con la población analfabeta de cada región
- Ninguna

Base Legal: art. 84 CPE

98. Según la Constitución Política del Estado en materia penal ninguna persona podrá ser obligada a declarar contra si misma, ni contra sus parientes consanguíneos hasta el:

- Tercer grado o sus afines hasta el mismo grado
- Segundo grado o sus afines hasta el cuarto grado
- Cuarto grado o sus afines hasta el Segundo grado
- Ninguna

Base Legal: art. 29.I y 121.I CPE

99. Según la Constitución Política del Estado la presidenta o el presidente del Estado podrá ausentarse del territorio boliviano por misión oficial sin autorización de la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta un máximo de:

- Tres días
- Cinco días
- Diez días
- Quince días

Base Legal: art. 173 CPE

100. En conformidad con la Constitución Política del Estado la Asamblea Legislativa Plurinacional podrá sesionar:

- Siempre en la ciudad de La Paz
- En un lugar distinto al habitual dentro del territorio Nacional
- Fuera del país
- Solo en la ciudad de Sucre

Base Legal: art. 153.IV CPE

101. Conforme la Constitución Política del Estado, se garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos debido a:

- Su dominio cultural
- Su existencia precolonial
- A la igualdad de derechos y garantías
- Ninguna

Art. 2 de la CPE

102. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución Política del Estado y la ley:

- Garantizar el acceso de las personas a la instrucción
- Optimizar el cumplimiento de los derechos y garantías
- Garantizar el acceso de las personas a la educación a la salud y al trabajo
- Ninguna

Art. 9.5 de la CPE

103. Según la Constitución Política del Estado, es requisito para el ejercicio del derecho de petición:

- Que se haga de manera individual y se demuestre interés legítimo
- Que se haga de manera individual o colectiva y se demuestre legítimo interés
- Que este demuestre interés legítimo
- La identificación del peticionario

Base legal: Art. 24 de la CPE

104. Según la Constitución Política del Estado, los extranjeros y extranjeras pueden ejercer el derecho de:

- Sufragio activo y pasivo, aplicando principios de reciprocidad internacional
- Sufragio activo y pasivo, en elecciones departamentales, aplicando principios de reciprocidad internacional
- Sufragio pasivo, en elecciones municipales, aplicando principios de reciprocidad internacional
- Sufragio activo, en elecciones municipales, aplicando principios de reciprocidad internacional

Art. 27.II de la CPE

105. Según la Constitución Política del Estado, la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y está sustentada en los principios de:

- Pro homine, non bis in ídem, inocencia y pluralismo
- Prevención, bienestar común, equidad social y de género en la participación
- Convencionalidad y complementariedad
- Independencia, imparcialidad, seguridad jurídica y participación ciudadana

Art. 178 de la CPE

106. Según la Constitución Política del Estado, los tratados internacionales requerirán de aprobación mediante referendo popular vinculante previo, cuando impliquen:

- Cuestiones limítrofes
- Integración cultural
- Aspecto religioso
- Aspectos culturales

Art. 257.II.1 de la CPE

107. Conforme a la Constitución Política del Estado, en cuanto a los Tratados e Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos:

- Serán aplicados de manera preferente a la Constitución cuando declaren derechos más favorables a los contenidos en aquella, aún no hubiesen sido ratificados por el Estado
- Serán aplicados de manera preferente a la Constitución cuando declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, siempre y cuando hubiesen sido firmados por el Legislativo
- Serán aplicados de manera preferente a la Constitución cuando declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, siempre y cuando hubiesen sido firmados y ratificados por el Estado
- Ninguno

Art. 256.I de la CPE

108. Según la Constitución Política del Estado, el bloque de constitucionalidad se encuentra constituido por:

- Tratados y Convenios Internacionales en materia Civil y Normas de Derecho ratificadas por el país
- Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y Normas de Derecho Comunitario, aún no se encuentren ratificadas por el país
- Ninguna
- Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las Normas de Derecho Comunitario ratificadas por el país

Art. 410.II CPE

109. Conforme la Constitución Política del Estado, en sujeción al principio de constitucionalidad, en el ejercicio de los derechos nadie será obligado a hacer lo que la Constitución Política del Estado de Bolivia y las leyes no manden, ni tampoco a:

- Suspenderse su aplicabilidad, salvo en los Estados de Excepción
- Afectarse la jerarquización de los derechos establecida en la Norma Suprema
- Declarar en contra de su familia
- Privarse de lo que éstas no prohíban

Art. 14.IV. de la CPE

110. La Constitución Política del Estado, establece que la información y prueba obtenidas con violación de correspondencia y comunicaciones en cualquiera de sus formas:

- No podrán reputarse de nulas, salvo en los casos determinados por la ley
- Servirán sólo como indicio de culpabilidad y responsabilidad penal
- Producirán efectos jurídicos, sin importar que emane o no de una orden escrita
- No producirán efecto legal

Art. 25.IV. de la CPE

111. Conforme a la Constitución Política del Estado, con relación al principio de subsidiariedad en la interposición de la acción popular:

- Para interponer la acción popular es necesario agotar la vía judicial o administrativa que pueda existir

- Debe acreditarse por la parte accionante que se agotaron los medios idóneos de reclamación administrativa para interponer la acción popular
- Ninguna
- Para interponer la acción popular no es necesario agotar la vía judicial o administrativa que pueda existir

Art. 136.I de la CPE

112. Según la Constitución Política del Estado, se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo y de los progenitores, hasta:

- Que la hija o el hijo cumpla dos años de edad
- Que se cumpla el periodo posnatal de la mujer
- Ninguna
- Que la hija o el hijo cumpla un año de edad

Art. 48.VI CPE

113. Según Constitución Política del Estado, los delitos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico:

- Son prescriptibles y admiten régimen de inmunidad
- Requieren de un régimen especial de juzgamiento
- Están sujetos a la jurisdicción penal y competencia de las autoridades administrativas bolivianas que los conozcan
- Son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad

Art. 112 de la CPE

114. Según la Constitución Política del Estado, en caso de que el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de daños y perjuicios, deberá interponerse la acción de repetición contra:

- Contra las autoridades del Poder Ejecutivo que autorizaron la reparación
- Contra las autoridades que autorizaron la repetición
- No es posible accionar la repetición
- La autoridad o servidor público responsable de la acción u omisión que provocó el daño

Art. 113.II de la CPE

115. Según la Constitución Política del Estado, en cuanto a las garantías jurisdiccionales previstas en la misma:

- Todos los derechos reconocidos en la Constitución pueden ser directamente aplicados, siempre y cuando sean regulados por Leyes

- La aplicación de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado está sujeta al principio de reserva legal
- Todos los derechos reconocidos en la Constitución pueden ser aplicados únicamente mediante leyes
- Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección

Art. 109.I de la CPE

116. Según la Constitución Política del Estado, la máxima sanción penal vigente en Bolivia es:

- Cadena perpetua y confinamiento
- 30 años de privación de libertad, sin derecho a indulto, salvo revisión extraordinaria de sentencia
- 30 años de privación de libertad, con derecho a indulto
- 30 años de privación de libertad, sin derecho a indulto

Art. 118 de la CPE

117. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, uno de los principios que rigen la negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales, son:

- Rechazo y condena a toda forma de dictadura y colonialismo
- Prohibición de formas de apropiación privada para el uso y explotación exclusiva de plantas
- Seguridad y soberanía alimentaria; salud integral gratuita y defensa y promoción de los derechos humanos
- Respeto a los derechos de los pueblos indígena originario campesino

Art. 255.II.4 de la CPE

118. Conforme la Constitución Política del Estado, la promoción de la revocatoria de mandato por comisión de faltas gravísimas en el ejercicio de las funciones de Magistrado o Magistrada del Tribunal Supremo y del Tribunal Agroambiental, es atribución:

- Del Ministerio Público
- De la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia
- De la Procuraduría General del Estado
- Del Pleno del Consejo de la Magistratura

Art. 195.1 de la CPE

119. Según la Constitución Política del Estado, el Tribunal Agroambiental como máximo tribunal especializado, se rige por los principios:

- Continuidad y defensa del medio ambiente sano y saludable
- Pluriculturalidad y promoción de los derechos colectivos e intereses difusos
- Integralidad cultural e interacción social y reciprocidad
- Función Social, integridad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad

Art. 186 de la CPE

120. Según la Constitución Política del Estado, algunos de los principios que rigen la interpretación de las normas laborales, son:

- Principio de Legalidad y Taxatividad
- Dispositivo y de libre opción
- Conversión de contratos de manera indefinida
- Primacía de la relación laboral; de continuidad y estabilidad laboral

Art. 48.II de la CPE

121. Conforme establece la Constitución Política del Estado, en cuanto a los derechos fundamentales y garantías reconocidos en la Constitución:

- La clasificación de derechos establecida en la Constitución, determina su jerarquía y la superioridad de unos derechos sobre otros
- Los derechos que proclama la Constitución se aplicarán de manera preferente a cualquier otro instrumento internacional en materia de Derechos humanos
- Los derechos reconocidos por la Constitución son individuales, independientes y preferentes
- Los derechos reconocidos por la Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos

Art. 13.I de la CPE

122. Conforme a la Constitución Política del Estado, el Tribunal Constitucional Plurinacional, tiene por finalidad:

- Resolver los recursos tutelares y de control normativo, emitiendo precedentes obligatorios para todos
- Garantizar el respeto y vigencia de los derechos de las personas, dentro de procesos
- Velar por la aplicación vinculante de sus resoluciones
- Velar por la supremacía de la Constitución Política del Estado, ejercer el control de constitucionalidad y precautelar el respeto y vigencia de los derechos y garantías constitucionales

Art. 196.I de la CPE

123. Según la Constitución Política del Estado, la progresividad de los Derechos Fundamentales:

- Es una función de los mismos
- Es una clasificación de los mismos
- Ninguna
- Es una característica de los mismos

Art. 13.I. CPE

124. Conforme a la Constitución Política del Estado, el objeto de la acción de cumplimiento, es:

- Proteger los derechos subjetivos de las personas emergente del incumplimiento de los Reglamentos
- Efectivizar los derechos colectivos incumplidos por las autoridades públicas que están en Resoluciones Judiciales
- Materializar el cumplimiento de lo resuelto en una acción constitucional que no está siendo cumplida por una autoridad pública
- Garantizar la ejecución de la norma omitida de la Constitución o de la Ley

Art. 134.I de la CPE

125. Conforme a la Constitución Política del Estado, el derecho a la participación política comprende:

- La libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos
- El derecho a expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva
- A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos
- El derecho a la elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos conforme a sus usos

Art. 26.II.4 de la CPE

126. Conforme a la Constitución Política del Estado, la Ley solo dispone para lo venidero, no tendrá efecto retroactivo, excepto:

- En material laboral cuando beneficie a las trabajadoras y los trabajadores
- En materia Contenciosa, Contencioso Administrativo o Coactivo Fiscal
- Ninguno

- En materia laboral cuando lo disponga expresamente a favor de las trabajadoras y trabajadores

Art. 123 de la CPE

127. Según la Constitución Política del Estado, una de las prohibiciones para el ejercicio de la función pública es:

- Desempeñar actividades privadas los fines de semana
- Designar en la función pública a personas con las cuales no tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad
- Ninguna
- Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

Art. 236.III de la CPE

128. Conforme a la Constitución Política del Estado, no es atribución del Consejo de la Magistratura:

- Controlar y fiscalizar la administración económica financiera y todos los bienes del Órgano Judicial
- Ejercer la acción disciplinaria al interior del Órgano Judicial
- Evaluar el desempeño de funciones de los administradores de justicia y de personal auxiliar
- Conocer los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental

Art. 202.11 de la CPE

129. Conforme a la Constitución Política del Estado, la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico, es:

- La Defensoría del Pueblo
- El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- La Procuraduría General del Estado
- La Contraloría General del Estado

Art. 213.I de la CPE

130. Según la Constitución Política del Estado, la Acción de Protección de Privacidad no procederá únicamente:

- Cuando se trate de delitos de acción pública
- Cuando se trate de delitos de acción privada

- Para levantar el secreto en materia bancaria
- Para levantar el secreto en materia de prensa

Art. 130.II de la CPE

131. Según la Constitución Política del Estado, “Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa”, constituye:

- Principio Constitucional
- Derecho Constitucional
- Ninguno
- Garantía jurisdiccional

Art. 120.I de la CPE

132. Dentro de los derechos a la propiedad privada, previstas en la Constitución Política del Estado, se garantiza el derecho a:

- La vivienda social
- La propiedad privada, aunque no cumpla función social
- La propiedad colectiva, siempre que el uso que se haga de ella no se perjudicial al interés individual
- La sucesión hereditaria

Art. 56.III de la CPE

133. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, la reinserción social de las personas privadas de libertad, es responsabilidad de:

- Centro Penitenciario
- Del Juzgado o Tribunal que emitió la sentencia
- Del Juzgado de Ejecución Penal
- Del Estado

Art. 74.I de la CPE

134. La reforma parcial de la Constitución Política del Estado, mediante iniciativa popular, podrá iniciarse:

- Con la firma de al menos 10% del electorado
- Con la firma de al menos el 15% de los ciudadanos
- Con la firma de al menos el 25% de los ciudadanos
- Con la firma de al menos el 20% del electorado

Art. 411.II de la CPE

135. Presentada la Acción de Libertad por la parte accionante, corresponde a la Jueza, Juez, Tribunal de garantías o la Sala Constitucional señalar:

- Audiencia pública en las 48 horas siguientes de interpuesta la acción
- Audiencia pública en las 72 horas siguientes de interpuesta la acción
- Audiencia pública a desarrollarse dentro de las 48 horas de notificada la parte accionada
- Audiencia en las siguientes 24 horas de interpuesta la acción

[Art. 126.I de la CPE](#)

136. Una de las atribuciones de la Cámara de Senadores, además de las que determina esta Constitución y la Ley, es:

- Juzgar en única instancia a las Autoridades Judiciales, jueces y vocales por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, cuya sentencia será aprobada por dos tercios de los miembros presentes
- Juzgar y sancionar a las Autoridades Judiciales, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, por mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con la ley
- Ninguna
- Juzgar en única instancia a los miembros del Tribunal Constitucional Plurinacional, del Tribunal Supremo, del Tribunal Agroambiental y del Control Administrativo de Justicia por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, cuya sentencia será aprobada por al menos dos tercios de los miembros presentes, de acuerdo con la ley

[Art. 160.6 de la CPE](#)

137. De acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, son inembargables:

- Las rentas por alquileres, el patrimonio cultural del pueblo y los bienes de dominio público
- El solar campesino, la mediana propiedad y las aguas fluviales
- Los bienes muebles, la pequeña propiedad y el patrimonio cultural del pueblo
- Los salarios devengados, la pequeña propiedad y las aguas fósiles

[Art. 48 – IV, 394 II, 374 III de la CPE](#)

138. Según la Constitución Política del Estado, la jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de:

- Celeridad, legalidad, eficiencia, verdad material y participación ciudadana
- Debido proceso, igualdad de las partes ante el juez y pluralismo jurídico

- Objetividad, eficiencia, celeridad, probidad y servicios a la sociedad
- Gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, eficacia y accesibilidad

Art. 180.I de la CPE

139. La Convención Americana sobre Derechos Humanos ampara el derecho al nombre como un derecho:

- Regular
- Autónomo
- Individual
- Inderogable

Art. 18 de la CADH

140. La clasificación de los derechos establecida en la Constitución Política del Estado:

- No determina jerarquía alguna
- Determina jerarquía de derechos
- Determina la superioridad de jerarquía de unos sobre otros
- Determina la aplicación vertical de los derechos

Art. 13.III de la CPE

141. El derecho constitucional a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación, representa:

- Un derecho fundamental
- Un derecho civil y político
- Un derecho de las familias
- Un derecho de las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores

Art. 17 de la CPE

142. Conforme reconoce la Constitución política del Estado, el acceso al agua y alcantarillado, son:

- Objeto de concesión y privatización
- Derechos humanos
- No están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley
- Ninguna

Art. 20.III. de la CPE

143. La libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país, implica:

- Un precepto del régimen constitucional de extranjería
- Un elemento de la ciudadanía boliviana
- Un componente de la nacionalidad boliviana
- Un derecho civil

[Art. 21.7 de la CPE](#)

144. De acuerdo a la Constitución Política del Estado están facultados para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente:

- La Procuraduría General del Estado
- Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad
- Toda servidora o servidor público del Ministerio Público
- Ninguna

[Art. 34 de la CPE](#)

145. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo, constituye:

- Un derecho fundamental
- Un derecho civil y político
- Un derecho específico de las personas adultas mayores
- Un derecho inherente a la seguridad social

[Art. 45.IV de la CPE](#)

146. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, no siendo posible que una niña, niño y adolescente pueda vivir y crecer en el seno de su familia de origen o sea contrario a su interés superior, ¿qué derecho constitucional le asiste?

- Derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley
- Derecho a su desarrollo integral
- Derecho a la filiación
- Derecho a la identidad

[Art. 59.II de la CPE](#)

147. El ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres y los hombres, está inmerso en la CPE dentro de:

- Los derechos de las personas con discapacidad
- Los derechos sociales y económicos
- Los derechos de las familias

- Los derechos de la niñez, adolescencia y juventud

Art. 66 de la CPE

148. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, las personas privadas de libertad, tendrán:

- El derecho a beneficiarse de indultos cada que cometan delitos
- El derecho al desarrollo de sus potencialidades
- La oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios
- El derecho a suministrarse mercaderías y productos en general, con fines de comercialización

Art. 74.II de la CPE

149. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, dentro de la categoría de educación, interculturalidad y derechos culturales, se reconoce el derecho:

- Al agua y la alimentación
- Al deporte, a la cultura física y a la recreación
- A la vida y a la integridad física, psicológica y sexual
- A un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria

Art. 104 de la CPE

150. El Estado, al regular constitucionalmente la comunicación social, garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa:

- La libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información
- Un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública
- El acceso directo a la información del gasto presupuestado
- El establecimiento de mecanismos de consulta previa, libre e informada

Art. 106.III de la CPE

151. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, promover y difundir la práctica de los valores y principios que establece la misma, representa:

- Una obligación constitucional de todos los Órganos del Poder Público
- Uno de los principales propósitos estatales
- Un deber constitucional de las bolivianas y los bolivianos
- Ninguna

Art. 108.3 de la CPE

152. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, la vulneración de los derechos constitucionales hace responsables a:

- Sus autores intelectuales y materiales
- Sus autores inmediatos, sin que pueda servirles de excusa el haberlos cometido por orden superior
- Las servidoras públicas y los servidores públicos o las autoridades públicas
- Ninguna

[Art. 110.II de la CPE](#)

153. Al garantizarse la presunción de inocencia, la CPE también instituye que, durante el proceso, en caso de duda sobre la norma aplicable, regirá:

- La más favorable al imputado o procesado
- La última que fuera aprobada
- La ley posterior al hecho punible
- Ninguna

[Art. 116.I. de la CPE](#)

154. La disposición constitucional donde se declara que, ninguna persona puede ser condenada sin haber sido oída y juzgada previamente en un debido proceso, constituye:

- Un derecho fundamental
- Un derecho civil y político
- Una garantía jurisdiccional
- Un derecho humano

[Art. 117.I de la CPE](#)

155. Según la Constitución Política del Estado, dentro la política fiscal la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su:

- Normativa interna
- Contabilidad integrada
- Régimen competencial
- Presupuesto

[Art. 321.I CPE](#)

156. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional:

- Proba, ecuánime e íntegra

- Competente, independiente e imparcial
- Justa, conveniente y ecuánime
- Íntegra, ecuánime y objetiva

Art. 120.I. de la CPE

157. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, son nulos los actos de las personas que usurpen funciones que no les competen, así como:

- Los actos realizados sin las formalidades previstas en la ley
- Los actos que hubiesen sido dictados por autoridad administrativa sin competencia
- Los actos de las que ejercen jurisdicción o potestad que no emane de la ley
- Los actos que carezcan de objeto o el mismo sea ilícito o imposible

Art. 122 de la CPE

158. Según la Constitución Política del Estado, el derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta, se considera como:

- Derecho político
- Derecho fundamental
- Derecho civil
- Derecho social

Art. 24 de la CPE

159. El derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, se encuentra reconocido en la Constitución Política del Estado como:

- Derecho fundamental
- Derecho civil y político
- Derecho social y económico
- Derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos

Art. 19.I de la CPE

160. Conforme establece la Constitución Política del Estado, el derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, está previsto dentro de la categoría de:

- Derecho social y económico
- Derecho fundamental
- Derecho civil y político

- Derecho humano

Art. 33 de la CPE

161. Según la Constitución Política del Estado, los recursos naturales renovables se aprovecharán

- Cumpliendo las leyes que regulan la actividad minera, agraria y forestal
- De manera sustentable, respetando las características y el valornatural de cada ecosistema
- Cumpliendo la función económica social de la tierra
- Responsablemente, buscando el equilibrio heredado de los pueblos y naciones originarias

Art. 380.I de la CPE

162. Según la Constitución Política del Estado, la máxima autoridad del Servicio Boliviano de Reforma Agraria es:

- El Director Nacional del INRA
- El Presidente del Estado
- El Presidente de la Comisión Agraria Departamental
- El Ministro de Desarrollo Rural y Tierras

Art. 404 de la CPE

163. De acuerdo a la CPE, en caso de ausencia del accionado a la audiencia de acción de libertad, se dispondrá:

- Suspender la misma por un lapso de 24 horas
- Esperar un lapso de dos horas para la presentación del accionado
- Suspender la misma por un periodo de 48 horas
- Llevar a cabo la misma en rebeldía del accionado

Art. 126.II de la CPE

164. Conforme la Constitución Política del Estado, la acción de protección de privacidad se podrá interponer por toda persona que sienta que:

- Afecten a su libertad de expresión
- Afecten sus derechos a la sexualidad, su derecho a tener una identidad
- Afecten sus garantías y derechos fundamentales
- Afecten su propia imagen, honra y reputación

Art. 130.I de la CPE

165. Según la Constitución Política del Estado, la sentencia que declare la inconstitucionalidad de una ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial, hace:

- Apelable la decisión
- Que se produzca un vacío legal
- Susceptible de que se interponga una acción de amparo constitucional
- Inaplicable la norma impugnada

Art. 133 de la CPE

166. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, la vigencia de la declaración del estado de excepción dependerá de la aprobación de:

- El Tribunal Constitucional Plurinacional
- El Ministerio de Justicia
- La comisión de admisión previo cumplimiento de los requisitos de admisibilidad
- La Asamblea Legislativa Plurinacional

Art. 138 de la CPE

167. Contra todo acto u omisión de las autoridades o de personas colectivas que violen o amenacen con violar derechos e intereses colectivos relacionado con el patrimonio, la seguridad y salubridad pública se podrá interponer la:

- Acción de amparo constitucional
- Acción de cumplimiento
- Recurso de queja
- Acción popular

Art. 135 de la CPE

168. Conforme la Constitución Política del Estado, la acción popular procederá contra autoridades o personas individuales que:

- Violen derechos políticos y civiles de una persona
- Violen los derechos constitucionales fundamentales
- Violen derechos e intereses colectivos
- Violen derechos y garantías de una o más personas

Art. 135 de la CPE

169. Los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado son inviolables, universales, independientes, indivisibles y:

- Irrenunciables
- Colectivos
- Plurales
- Progresivos

[Art. 13 de la CPE](#)

170. Según la Constitución Política del Estado, la democracia en el sistema de gobierno de nuestro Estado, es:

- Directa y participativa, representativa y comunitaria
- Interactiva, social con equivalencia entre hombres y mujeres
- Autónoma, interactiva y social
- Autónoma, directa, representativa y social

[Art. 11.II de la CPE](#)

171. Según la Constitución Política del Estado, la Jurisdicción Ordinaria se funda en varios principios procesales reconocidos constitucionalmente, entre ellos el principio que garantiza las actuaciones procesales de las partes litigantes, frente a las resoluciones desfavorables, es:

- El principio de accesibilidad en los procesos judiciales
- El principio de impugnación en los procesos judiciales
- El principio de igualdad de las partes en los procesos judiciales
- El principio de oralidad en los procesos judiciales

[Art. 180.II de la CPE](#)

172. Según la Constitución Política del Estado, una de las atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia, como Tribunal colegiado además de las señaladas por ley, es:

- Dirimir conflictos de competencias suscitados entre los Tribunales Departamentales de Justicia
- Dirimir conflictos de competencias suscitados entre la Jurisdicción Ordinaria, Indígena Originario Campesina y Agroambiental
- Dirimir conflictos de competencias suscitados entre Jueces y Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia
- Ninguna

[Art. 184.2 de la CPE](#)

173. Conforme a la Constitución Política del Estado el periodo de funciones de la Fiscal o del Fiscal General del Estado es de:

- Cinco años, sin posibilidad de nueva designación
- Seis años, sin posibilidad de nueva designación
- Siete años, sin posibilidad de nueva designación
- Cuatro años, sin posibilidad de nueva designación

[Art. 228 de la CPE](#)

174. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, una de las funciones de la Procuraduría General del Estado, es:

- Interponer recursos extraordinarios en defensa de los intereses del Estado
- Interponer recursos ordinarios en defensa de los intereses de todos los habitantes
- Interponer recursos ordinarios y acciones en defensa de los intereses del Estado
- Interponer recursos ordinarios y sumarios en defensa de los intereses de la sociedad en su conjunto

Art. 231 núm. 2 de la CPE

175. Según la Constitución Política del Estado, el plazo de seis meses para la interposición de la acción de amparo constitucional se computa a partir de:

- La cesación del acto vulneratorio
- La comisión de la vulneración alegada o de notificada la última decisión administrativa o judicial
- La posibilidad objetiva de determinar el daño concreto y demostrable
- Cesada la lesión

Art. 129.II de la CPE

176. Según la Constitución Política del Estado, el referendo revocatorio procederá por iniciativa ciudadana, a solicitud de al menos el:

- 50 por ciento de votantes del padrón electoral de la circunscripción que eligió a la servidora o al servidor publico
- 30 por ciento de votantes del padrón electoral de la circunscripción que eligió a la servidora o al servidor publico
- 20 por ciento de votantes del padrón electoral de la circunscripción que eligió a la servidora o al servidor publico
- 15 por ciento de votantes del padrón electoral de la circunscripción que eligió a la servidora o al servidor publico

Art. 240.III de la CPE

177. La Constitución Política del Estado, establece que quienes hayan ocupado cargos directivos en empresas extranjeras transnacionales y que tengan contratos o convenios con el Estado es una causal de:

- Inelegibilidad
- Incompatibilidad
- Revocatoria
- Ninguna

[Art. 238.2 de la CPE](#)

178. Según la Constitución Política del Estado, uno de los principios que sustenta la potestad de impartir justicia es:

- Principio de Reciprocidad
- Principio de Imparcialidad
- Principio de Complementariedad
- Principio de Equilibrio

[Art. 178.I de la CPE](#)

179. Una de las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos conforme la Constitución Política del Estado, es:

- Prestar declaración notariada de bienes y rentas
- Prestar declaración notariada de bienes y rentas, antes del ejercicio del cargo
- Ninguno
- Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo

[Art. 235 núm. 3 de la CPE](#)

180. Conforme a la Constitución Política del Estado, el Tribunal Constitucional podrá aplicar Tratados por encima de la Constitución:

- Si, solo cuando se refiere a tratados sobre derechos humanos que no sean contrarios a la Constitución Política
- En todos los casos en que el Convenio Internacional suple un vacío constitucional
- No porque no puede ir en contra de normas constitucionales
- No, porque la Constitución es la Ley Suprema del ordenamiento jurídico

[Art. 410 de la CPE](#)

181. Según la Constitución Política del Estado, la vinculatoriedad de la jurisprudencia constitucional, consiste en que:

- Toda sentencia constitucional es obligatoria y todos los jueces tienen la obligación de resolver las causas en base a dicha jurisprudencia
- Toda la jurisprudencia sentada por el Tribunal Constitucional, debe ser acatada sin ningún reclamo ni discusión
- Las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional, son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno

- La aplicación obligatoria de la ratio decidendi de una sentencia constitucional, en la resolución de un caso análogo o parecido

Art. 203 de la CPE

182. La Resolución de un Tribunal de Garantías Constitucionales que concede la acción de amparo constitucional, debe ser ejecutada de inmediato, sin perjuicio de la revisión que efectuará el Tribunal Constitucional. Si la parte recurrida no da cumplimiento a dicha decisión, el accionante puede:

- Plantear otro amparo para lograr el cumplimiento de la Resolución del primero
- Plantear queja ante el Defensor del Pueblo
- Solicitar al Tribunal o al Juez de garantías que emitió la Resolución, adopte todas las medidas coercitivas conducentes a su cumplimiento
- Pedir al Tribunal Constitucional que haga cumplir la Resolución del Tribunal o juez de garantías, aunque aquel órgano aún no haya emitido Sentencia Constitucional

Art. 129.V de la CPE

183. En el ejercicio del control normativo posterior de constitucionalidad, la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional tiene competencia para conocer:

- Proyectos de Tratados Internacionales, Consultas de Proyectos de Leyes, Consultas de Proyectos de Estatutos o Cartas Orgánicas y consultas sobre preguntas de referendos
- Consultas de autoridades indígenas originarias campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto
- Acciones de inconstitucionalidad abstracta y concreta
- Recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones especiales

Arts. 202.1 de la CPE

184. Según la Constitución Política del Estado, las autonomías indígena, originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas para:

- Elaborar su Estatuto para el ejercicio de su autonomía conforme a la Constitución y la ley
- Elaborar su Carta Orgánica Municipal
- Gestionar su certificación de Declaratoria de Propiedad de Recursos No Renovables
- Ninguna

Art. 304.1 de la CPE

185. Según la Constitución Política del Estado, una de las competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción es:

- Elaborar su Carta Orgánica de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y en la Ley
- Planificar y promover el desarrollo de la jurisdicción municipal
- Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos departamentales en las materias de su competencia
- Ninguna

[Art. 300.I.3 de la CPE](#)

186. Según la Constitución Política del Estado, una de las competencias que se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, es:

- Régimen electoral departamental y municipal
- Políticas generales de vivienda y turismo
- Control de fronteras
- Ninguna

[Art. 299.I.1 CPE](#)

187. Según la Constitución Política del Estado, una de las competencias exclusivas del nivel central del Estado, es:

- Registro Civil
- Censos oficiales
- Política Fiscal
- Ninguna

[Art. 298.II.23 CPE](#)

188. La Constitución Política del Estado, define la distribución de competencias del gobierno central y otros niveles de gobierno y los clasifica en:

- Privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas
- Simples y dobles
- Prohibitivas y jurisdiccionales
- Plenipotenciarias y potestativas

[Art. 297.I de la CPE](#)

189. La Constitución Política del Estado, establece una zona de seguridad fronteriza, a partir de la línea de frontera ¿a qué superficie equivale la zona de seguridad fronteriza?

- Los cien kilómetros

- Los cincuenta kilómetros
- Los veinte kilómetros
- Los diez kilómetros

[Art. 262.I de la CPE](#)

190. Según la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

- Cumplir con los reglamentos de la Contraloría General del Estado
- Prestar declaración jurada de bienes y rentas ante la Procuraduría General del Estado
- Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública
- Ninguna

[Art. 235.4 de la CPE](#)

191. Para ser designada Contralora o ser designado Contralor General del Estado se requiere cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público y:

- Contar con al menos dieciocho años de edad al momento de su designación y tener oficio conocido
- Contar con al menos treinta y cinco años de edad al momento de su designación
- Contar con al menos treinta años de edad al momento de su designación; haber obtenido título profesional en una rama afín al cargo y haber ejercido la profesión por un mínimo de ocho años; contar con probada integridad personal y ética, determinadas a través de la observación pública
- Ninguno

[Art. 215 de la CPE](#)

192. Según la Constitución Política del Estado, para ser Magistrado del Tribunal Constitucional Plurinacional, se requerirá, además de los requisitos de acceso al servicio público, contar con los siguientes requisitos:

- Tener treinta años cumplidos
- Ninguna
- Tener experiencia acreditada en Derecho Constitucional de por lo menos 8 años y haber cumplido treinta y cinco años de edad
- Tener cualquier formación académica idónea, por sentido de Justicia para desempeñar el cargo

[Art. 199.I de la CPE](#)

193. Conforme establece la Constitución Política del Estado, los recursos naturales son:

- De propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano
- De propiedad y dominio indirecto, de los pueblos y naciones indígena originario campesinas
- Prescriptibles y divisibles conforme el interés público
- Ninguna

Art. 349.I de la CPE

194. Según la Constitución Política del Estado, los principios de unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, gradualidad, coordinación, reciprocidad, igualdad y control social, rigen para:

- La personalidad jurídica de un pueblo o nación indígena originaria campesina
- La conformación de un Sindicato Agrario
- La organización territorial y entidades territoriales descentralizadas y autónomas
- Ninguna

Art. 270 de la CPE

195. Los candidatos a los cargos públicos electos, serán postulados a través de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos; con excepción de los cargos elegibles, como:

- Al Órgano Electoral y del Tribunal Electoral
- Al Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional
- A la Defensoría del Pueblo
- A la Contraloría General del Estado

Art. 209 de la CPE

196. Según la Constitución Política del Estado, la persona que se halle indebidamente procesada, podrá interponer:

- Recurso directo nulidad
- La acción de libertad
- La acción privacidad
- La acción de cumplimiento

Art. 125 de la CPE

197. Según la Constitución Política del Estado, el ejercicio de los derechos políticos se suspende en los siguientes casos, previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida:

- Por el delito de asesinato
- Por haber sido condenado por el delito de feminicidio
- Por haber sido condenado por el delito de tráfico de sustancias controladas
- Por defraudación de recursos públicos

[Art. 28.2 de la CPE](#)

198. Según la Constitución Política del Estado, cuál de los principios señalados a continuación no se aplican en la interpretación de las normas laborales:

- Primacía de la relación laboral
- Continuidad y estabilidad laboral
- De no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador
- Taxatividad

[Art. 48.II de la CPE](#)

199. Según la Constitución Política del Estado, cuál de los siguientes principios no sustenta el sistema cooperativo:

- Solidaridad
- Igualdad
- Reciprocidad
- Salario justo

[Art. 55 de la CPE](#)

200. Según la Constitución Política del Estado, la expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa

- Reparación de daños
- Indemnización Catastral
- Indemnización Comercial
- Indemnización justa

[Art. 57 de la CPE](#)

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

201. El principio procesal que determina que en el proceso constitucional debe reunirse la mayor actividad procesal en el menor número de actos posibles, es el:

- Principio de dirección del proceso
- Principio de impulso de oficio
- Principio de acumulación
- Principio de concentración

Art. 3.6 de la Ley 254

202. El Tribunal Constitucional Plurinacional, en su labor interpretativa aplicará:

- Con preferencia, la voluntad popular del constituyente, así como el tenor literal del texto de la Constitución Política del Estado
- Con preferencia, la voluntad del constituyente soberano, así como el tenor literal del texto de la Constitución Política del Estado
- Con preferencia, y obligatoriamente la voluntad del constituyente, así como el tenor literal del texto de la Constitución Política del Estado
- Con preferencia, la voluntad del constituyente, así como el tenor literal del texto de la Constitución Política del Estado

Art. 2.I. de la Ley 254

203. Además del aplicar con preferencia la voluntad del constituyente el Tribunal Constitucional Plurinacional, aplicará:

- La interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado y la interpretación según los fines establecidos en los principios constitucionales
- Los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos
- La interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado y la interpretación según los fines establecidos en los principios constitucionales y los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país
- La interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado y la interpretación según los fines establecidos en los principios constitucionales Los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país cuando estos prevean normas más favorables

Art. 2.II de la Ley 254

204. La Resolución de una acción de defensa debe contener:

- Título y fecha de la Resolución, ratio decidendi y decisión

- Título y fecha de la Resolución, identificación del que interpone la acción, de la autoridad Órgano o persona contra quien se interpuso la acción, relación de los antecedentes procesales y decisión
- Título y fecha de la Resolución, identificación del que interpone la acción, identificación de la autoridad, ratio decidendi, relación de hechos y decisión
- Título y fecha de la Resolución, nombre del que interpone la acción o de su representante legal, nombre de la autoridad accionada o nombre del Órgano contra quien se interpuso la acción, relación de antecedentes procesales, relación de hechos y fundamentos de derechos que sustenten la Resolución y decisión

Art.37 de la Ley 254

205. Entre los principios procesales de la justicia constitucional, se encuentra el de concentración, que establece:

- Los Jueces y Tribunales de garantías sólo podrán exigir las formalidades estrictamente necesarias para lograr la conclusión del proceso
- Toda resolución debe contar con los fundamentos de hecho y derecho, y los razonamientos expuestos deben ser de fácil comprensión
- Se resume la constitucionalidad de toda norma, emitida por los Órganos del Estado, en tanto no se declare su inconstitucionalidad
- En el proceso constitucional debe reunirse la mayor actividad procesal en el menor número de actos posibles

Art. 3.6 Ley 254

206. La Resolución y antecedentes de una acción de defensa se elevara de oficio ante el Tribunal Constitucional Plurinacional:

- En el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión de la Resolución
- De manera inmediata de haber concluido la audiencia
- En el plazo de veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación con la Resolución
- En el plazo de veinticuatro horas siguientes a la emisión de la resolución

Art.38 de la Ley 254

207. El carácter de la interpretación preferente de la Constitución Política del Estado no es excluyente, porque posibilita también:

- La interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado y la interpretación según los fines establecidos en los principales principios constitucionales

- La interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado y la interpretación según los fines establecidos en los principios específicos constitucionales de la parte dogmática de la Constitución
- La interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado y la interpretación según los fines establecidos en los principios específicos constitucionales
- La interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado y la interpretación según los fines establecidos en los principios constitucionales

Art. 2.II.1. de la Ley 254

208. El Tribunal Constitucional Plurinacional, emite Declaraciones Constitucionales, para:

- Unificar líneas doctrinales que tengan precedentes disímiles
- Pronunciarse sobre la interpretación e inaplicabilidad de una norma de carácter internacional
- Prevenir la inconstitucionalidad de la Ley
- Resolver los procesos constitucionales inherentes a control previo o consultas realizadas ante dicho Tribunal

Art. 10.2 de la Ley 254

209. Para que se admita las alegaciones de terceros en las acciones de defensa, se debe:

- Acreditar capacidad jurídica
- Demostrar que es parte de procesal ordinario o administrativo del cual emerge a acción constitucional
- Acreditar que es hábil por derecho
- Probar el interés legítimo de la persona natural o jurídico

Art. 31 de la Ley 254

210. Las formas de sentencia en acciones de defensa son:

- Confirmatoria, anulatoria y revocatoria
- Confirmatoria en todo o en parte de la Resolución impugnada y revocatoria en parte de la Resolución impugnada
- Confirmatoria en todo o en parte y anulatoria en todo y en parte
- Confirmatoria en todo o en parte y revocatoria en todo o en parte la Resolución impugnada

Art.44 de la Ley 254

211. El Magistrado (o) del Tribunal Constitucional Plurinacional que dicta una resolución posterior a su declaratoria de excusa o recusación, dicha resolución será declarada:

- Anulatoria hasta antes de la Resolución viciada
- Valida por encontrarse en el ejercicio de sus funciones
- Improcedente por haber perdido competencia con la excusa o recusación-
- Nula por haber perdido competencia con la excusa o recusación

[Art.20.II de la Ley 254](#)

212. Cuál es el plazo para remitir la resolución y los antecedentes de la acción de defensa al Tribunal Constitucional Plurinacional para su revisión

- 24 horas siguientes a la resolución de la solicitud de aclaración, enmienda y complementación de la Resolución principal
- 24 horas siguientes a la finalización de la audiencia pública
- 24 horas siguientes a la notificación de las partes
- 24 horas siguientes a la emisión de la resolución

[Art. 38 de la Ley 254](#)

213. Cuales son medidas destinadas a evitar la consumación de la restricción, supresión o amenaza de restricción del derecho o garantía constitucional que pueda crear una situación irreparable:

- Medidas provisionales
- Actuaciones previas
- Acciones de reparación
- Medidas cautelares

[Art. 34 de la Ley 254](#)

214. La inasistencia de las partes no impedirá que se desarrolle la audiencia pública de una acción de defensa:

- Incorrecto
- Necesariamente debe estar presente el ministerio publico
- Ninguno
- Correcto

[Art. 36.2 de la Ley 254](#)

215. ¿En qué momento la Sala Constitucional puede determinar medidas cautelares en acciones de defensa?

- Solo al momento de otorgar o denegar la tutela

- Antes de la admisión de la acción de defensa
 - No se pueden determinar medidas cautelares en acciones de defensa
 - En todo momento durante la tramitación de una acción de defensa
- Art. 34 Ley 254

216. Las medidas cautelares en acciones de defensa pueden determinarse:

- Solo de oficio
- Solo a petición de parte
- Ninguna
- De oficio o a petición de parte

Arts. 9 y 34 de la Ley 254

217. ¿En qué momento de la tramitación de las acciones de defensa pueden las partes aportar pruebas que demuestren los hechos que alegan?

- Durante el transcurso de la notificación con la resolución
- Cuando la Jueza, Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional lo solicite mediante requerimiento a la Sala Plena
- Ninguna
- Al momento de interponer la acción de defensa

Art. 33.7 de la Ley 254

218. Las Salas Constitucionales serán competentes para conocer las acciones de defensa por hechos generados en:

- Las ciudades capitales de departamento y los municipios que se encuentren a 30 kilómetros de las mismas
- Las ciudades capitales de departamento y los ciudades intermedias de cada departamento
- Las ciudades capitales de departamento y los municipios que se encuentren a 10 kilómetros de las mismas
- Las ciudades capitales de departamento y los municipios que se encuentren a 20 kilómetros de las mismas

Art. 3 de la Ley 1104

219. ¿Cuál es la instancia encargada de resolver la impugnación del auto de improcedencia dictado por los Vocales Constitucionales, Tribunales y Jueces de garantías?

- La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Presidencia del Tribunal Constitucional

- La Comisión de Admisión

Art. 30.II y III de la Ley 254

220. Los Magistradas (os) del Tribunal Constitucional Plurinacional podrán excusarse en el conocimiento de un caso, cuando:

- Hayan sido atacados con ofensas después de que hubiesen comenzado a conocer el asunto
- Hayan sido insultados con improperios por el abogado de una de las partes después de haber comenzado la acción de constitucional
- Hayan recibido insultos del accionante de amparo constitucional en plena audiencia
- Por haber sido increpados por una de las partes de tener amistad íntima con la otra parte debido al trato amigable afectuoso y reciente antes de la celebración de la audiencia, al señalar de que no se preocupara su querido amigo

Art. 20.6 de la Ley 254

221. Para el cumplimiento de sus resoluciones, los Vocales Constitucionales tienen la atribución de:

- Acudir ante el Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional para que haga cumplir sus determinaciones en el marco de su atribución prevista en el art. 30.I.3 de la LTCP
- Remitir antecedentes al Ministerio Público
- Imponer medidas precautorias
- Imponer multas progresivas a quien incumpla sus decisiones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran emerger

Art. 17.III de la Ley 254

222. ¿Cuál es la instancia que resuelve las excusas formuladas por los Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional?

- La Comisión de Admisión
- La Sala Especializada
- Presidencia
- La Sala Plena

Art. 23.2 de la Ley 254

223. Las sentencias, declaraciones y autos del Tribunal Constitucional Plurinacional son:

- De cumplimiento obligatorio erga omnes

- De cumplimiento obligatorio para las autoridades de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental e indígena originario campesina
- De cumplimiento obligatorio para Juzgados, Tribunales de garantías y Salas Constitucionales
- De cumplimiento obligatorio para las partes intervinientes en un proceso constitucional; excepto las dictadas en las acciones de inconstitucionalidad y recurso contra tributos que tienen efecto general

Art. 15.I. de la Ley 254

224. La ratio decidendi de las sentencias, declaraciones y autos del Tribunal Constitucional Plurinacional, constituyen jurisprudencia y son:

- De carácter vinculante solo para las partes intervinientes en el proceso constitucional
- De carácter vinculante solo para las Salas del Tribunal Constitucional Plurinacional
- De carácter no vinculante porque están resolviendo un caso específico
- De carácter vinculante para los órganos del poder público, legisladores, autoridades, tribunales y particulares

Art. 15.II de la Ley 254

225. La solicitud de aclaración, enmienda y complementación de una resolución constitucional en acciones de defensa, podrá ser presentada por las partes en el plazo de:

- Setenta y dos horas de la notificación con la resolución
- Cuarenta y ocho horas de la notificación con la resolución
- tres días de la notificación con la resolución
- veinticuatro horas desde la notificación escrita o en audiencia

Art. 36.9 de la Ley 254

226. En el desarrollo de las audiencias de acciones tutelares, la Sala Constitucional que esté conociendo de la acción, puede suspender la audiencia:

- Hasta dos veces, decretando recesos breves
- Por inasistencia de las partes, disponiendo un receso para que las mismas se constituyan
- Las veces que sea necesario hasta garantizar que las partes en el proceso constitucional, así como los terceros interesados se encuentren debidamente notificados garantizando su presencia en la audiencia
- No es posible suspenderse el desarrollo de una audiencia ni decretarse recesos hasta dictarse la correspondiente resolución

Art. 36.7 de la Ley 254

227. La determinación de acumular procesos en el Tribunal Constitucional Plurinacional, corresponde a:

- El Presidente o la Presidenta del Tribunal Constitucional Plurinacional, de forma fundamentada
- La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, por simple mayoría de votos
- No existe la posibilidad de acumular procesos constitucionales
- La Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, de forma fundamentada

Art. 6.II de la Ley 254

228. El principio procesal constitucional por el que solo podrán exigirse aquellas formalidades estrictamente necesarias para la consecución de los fines del proceso, es:

- Principio de celeridad
- Principio de dirección del proceso
- Principio de impulso de oficio
- Principio de no formalismo

Art. 3.5 de la Ley 254

229. El principio procesal constitucional de conservación de la norma, se aplica:

- En los casos que una ley admita diferentes interpretaciones, el Tribunal Constitucional Plurinacional optará por la que sea compatible con los Tratados Internacionales
- En los casos que una ley admita diferentes interpretaciones, el Tribunal Constitucional Plurinacional optará por la que sea más favorable a la pretensión de la parte accionante
- Ninguna
- En los casos que una ley admita diferentes interpretaciones, el Tribunal Constitucional Plurinacional, en todo momento optará por la interpretación que sea compatible con el texto constitucional

Art. 3.1 de la Ley 254

230. Los Magistradas (os) del Tribunal Constitucional Plurinacional podrán excusarse en el conocimiento de un caso, cuando:

- Haya manifestado su opinión en un dialogo con su amigo, pero no consta en actuado judicial
- Haya manifestado su opinión como docente Universitario en clases sobre la pretensión litigada y que no consta en actuado judicial
- Haya manifestado su opinión sobre la pretensión litigada a su esposa, pero no consta en el actuado

- Haya manifestado su opinión sobre la pretensión litigada a su colega abogado y consta ese hecho en los actuados judiciales

Art. 20.5 de la Ley 254

231. Los Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional podran excusarse en el conocimiento de un caso, cuando:

- Una de las partes sea su compañero de curso de primaria
- Una de las partes sea su exnovia de secundaria
- Una de las partes sea su profesor de la Universidad
- Una de las partes sea su padrino de promoción de bachillerato

Art. 20.2 de la Ley 254

232. Son decisiones de admisión o rechazo, desistimiento, cumplimiento y otras que se emitan en el desarrollo del proceso:

- Sentencia Constitucional
- Consulta Constitucional
- Declaración Constitucional
- Autos Constitucionales

Art. 10.3 de la Ley 254

233. El Tribunal Constitucional está obligado a difundir sus resoluciones a través de:

- Medios electrónicos únicamente
- A través de su Portal Electrónico
- En la Gaceta Judicial
- Mecanismos electrónicos, y otros medios que vea conveniente

Art. 19 de la Ley 254

234. A que instancia corresponde conocer y resolver las quejas por demora o incumplimiento en la ejecución de una Resolución Constitucional

- Al Juzgado o Tribunal que inicialmente conoció la acción
- Al Tribunal Departamental de Justicia
- Al Consejo de la Magistratura
- Al Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 16 II de la Ley 254

235. Antes de pronunciar Resolución el Tribunal Constitucional Plurinacional puede señalar audiencia pública para que en el proceso constitucional, las partes fundamenten sus pretensiones y cuando se trate de los intereses del Estado:

- Es opcional la presencia de la Procuraduría General del Estado
- Es obligatoria la presencia del Ministerio Público
- Es opcional la defensa del Defensor del Pueblo
- Es obligatoria la Procuraduría General del Estado

Art. 8.I de la Ley 254

236. ¿Cuál es la instancia que resuelve las excusas formuladas por los Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional?

- La Comisión de Admisión por mayoría absoluta
- La Sala Especializada por mayoría simple
- Presidencia
- La Sala Plena por mayoría de votos

Art. 23.2 Ley 254

237. La tramitación de las acciones de defensa ante las Salas Constitucionales, Tribunales o Juzgados competentes, se efectuará conforme al procedimiento establecido en:

- La Ley N° 025 del Órgano Judicial
- La Constitución Política del Estado y la Ley 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Ley 1104 de 28 de septiembre de 2018
- La Constitución Política del Estado y la Ley N° 254 Código Procesal Constitucional así como la remisión de los antecedentes al Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 4 Ley 1104

238. En caso que no exista o haya impedimento legal de todas y todos los Vocales de las Salas Constitucionales, se convocará:

- A la o el Vocal de la Sala Departamental de la jurisdicción ordinaria del mismo Departamento en el siguiente orden: Salas de Familia, Niñez y Adolescencia y Violencia Intrafamiliar o Doméstica y Pública, Trabajo y Seguridad Social, Penales, Civiles, y Comercial, en cada caso según orden de precedencia
- A la o el Vocal de la Sala Departamental de la jurisdicción ordinaria del mismo Departamento en el siguiente orden: Salas Penales, Civiles, y Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, en cada caso según orden de precedencia
- A la o el Vocal Suplente de la Sala Departamental de la jurisdicción ordinaria del mismo Departamento en el siguiente orden: Salas Penales, Civiles, y Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, en cada caso según orden de precedencia

- A la o el Vocal de la Sala Departamental de la jurisdicción ordinaria del mismo Departamento en el siguiente orden Salas Penales, Civiles, y Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia y Violencia Intrafamiliar o Doméstica y Pública, Trabajo y Seguridad Social, en cada caso según orden de precedencia

Art. 7.V inc. d) Ley 1104

239. El Tribunal Constitucional Plurinacional cuando estime necesario podrá disponer la producción de información complementaria pericial definiendo su forma y otorgara un plazo de:

- Dos meses para la entrega del informe pericial
- Cuatro meses para la entrega del informe pericial
- De forma inmediata para la entrega del informe pericial
- Seis meses para la entrega del informe pericial

Art. 7 Ley 254

240. El número de Salas Constitucionales en el departamento de Potosí será la siguiente:

- Cuatro Salas Constitucionales
- Tres Salas Constitucionales
- Una Sala Constitucional
- Dos Salas Constitucionales

Art. 6 Ley 1104

241. Entre las actuaciones previas que deben cumplir las y los Jueces o Tribunales ante las acciones de libertad, amparo constitucional, protección de privacidad, cumplimiento y popular, se encuentran:

- Señalar día y hora de audiencia, disponer la notificación personal o por cédula de la parte accionada, así como del Ministerio Público y el Defensor del Pueblo, emitiendo en ese acto procesal resolución de improcedencia o precedencia
- Disponer la notificación personal o por cédula de la parte accionada y emitir resolución sin necesidad de celebrar audiencia pública
- Ninguna
- Señalar día y hora de audiencia, disponer la notificación personal o por cédula de la parte accionada, y podrá establecer las medidas cautelares que considere necesarias

Art. 35 de la Ley 254

242. ¿Quiénes pueden interponer una acción de amparo constitucional en Bolivia?

- Toda persona natural o jurídica cuyos derechos estén siendo restringidos, suprimidos o amenazados de serlo, directamente u otra en su nombre con poder suficiente puede interponer la acción de Amparo Constitucional
- Toda persona natural o jurídica cuyos derechos estén siendo suprimidos o amenazados de serlo, directamente u otra en su nombre con poder suficiente puede interponer la acción de Amparo Constitucional
- Toda persona natural o jurídica cuyos derechos estén siendo restringidos, suprimidos o amenazados de serlo, directamente u otra en su nombre con poder suficiente puede interponer la acción de Amparo Constitucional
- Toda persona natural o jurídica cuyos derechos estén siendo restringidos, suprimidos o amenazados, de serlo, directamente u otra en su nombre con poder suficiente; también por el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General del Estado y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia

Art. 52 de la Ley 254

243. La sentencia que declare la inconstitucionalidad de una norma dará lugar a la revisión de las sentencias que:

- Tienen calidad de cosa juzgada
- De aquellas que fueron notificadas únicamente en la Gaceta Oficial y en el SILEP
- Tienen calidad de cosa juzgada y que fueron notificadas en la Gaceta Oficial
- Ninguna

Art. 14 de la Ley 254

244. Las sentencias, declaraciones y autos constitucionales son de cumplimiento obligatorio entre las partes intervinientes, a excepción de:

- Las dictadas en las acciones de inconstitucionalidad, y las emitidas en temas aduaneros
- Las dictadas en recursos contra tributos y las que involucren los intereses del Estado
- No existe excepcionalidad, todas las sentencias, declaraciones y autos emitidos por el Tribunal Constitucional Plurinacional son de cumplimiento obligatorio para las partes intervinientes en un proceso constitucional
- Las dictadas en las acciones de inconstitucionalidad, y de recurso contra tributos que tienen efecto general

Art. 15.I de la Ley 254

245. Presentada la acción de libertad por la parte accionante, corresponde a la Jueza, Juez, Tribunal de garantías o la Sala Constitucional señalar:

- Audiencia pública en las cuarenta y ocho horas siguientes de interpuesta la acción
- Audiencia pública en las setenta y dos horas siguientes de interpuesta la acción
- Audiencia en los siguientes 5 días de interpuesta la acción
- Día y hora de audiencia pública, que tendrá lugar dentro de las siguientes veinticuatro horas de interpuesta la acción

[Art. 49.1 de la Ley 254](#)

246. La acción de libertad puede ser interpuesta por:

- Únicamente por la Defensoría del Pueblo, de la Niñez y Adolescencia
- Únicamente por la persona que considere que su vida o integridad física está en peligro, es ilegalmente perseguida, indebidamente procesada, presa o privada de libertad por sí misma o por cualquier a su nombre con poder bastante y suficiente
- Ninguna
- La Defensoría del Pueblo, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, o por la persona que considere que su vida o integridad física está en peligro, es ilegalmente perseguida, indebidamente procesada, presa o privada de libertad por sí misma o por cualquiera a su nombre y sin necesidad de poder

[Art. 48 de la Ley 254](#)

247. La dilación en el procedimiento de la acción de libertad, será entendida como:

- Delito por incumplimiento de deberes por parte de la o el Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional que conoce la acción
- Falta leve de la o el Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional que conoce la acción
- Falta leve de la Jueza, Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional que conoce de la acción, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese surgir por el daño causado
- Falta gravísima de la Jueza, Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional que conoce de la acción, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese surgir por el daño causado

[Art. 49.4 de la Ley 254](#)

248. Toda persona natural o jurídica cuyos derechos estén siendo restringidos, suprimidos o amenazados de serlo, directamente u otra en su nombre con poder suficiente puede interponer la acción de amparo constitucional; asimismo puede ser interpuesta por:

- Asamblea Permanente de Derecho Humanos
- Ministerio de Justicia
- El Ministerio Público, Participación y Control Social, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General del Estado y Defensoría de la Niñez y Adolescencia
- El Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General del Estado y Defensoría de la Niñez y Adolescencia

Art. 52 Ley 254

249. En la acción de amparo constitucional la excepción al principio de subsidiariedad, se da cuando:

- Existe un medio de defensa, que resulte eficaz
- Las autoridades judiciales o administrativas pudieron haber tenido o tienen la posibilidad de pronunciarse, porque la parte utilizó recursos y medios de defensa
- Ninguna
- La protección pueda resultar tardía; y/o exista la inminencia de un daño irremediable e irreparable a producirse de no otorgarse la tutela

Art.54.II.1 y 2 de la Ley 254

250. El plazo máximo para la interposición de la acción de amparo constitucional es de seis meses, computables a partir de:

- La cesación de actos u omisiones ilegales o indebidas de los servidores públicos, o de persona individual o colectiva
- La notificación personal con la ejecutoria de la resolución que vulnere el goce efectivo de sus derechos fundamentales y garantías constitucionales
- La comisión de la vulneración alegada, de conocido el hecho o de la notificación con la primera decisión administrativa o judicial
- La comisión de la vulneración alegada, de conocido el hecho o de la notificación con la última decisión administrativa o judicial

Art. 55 Ley 254

251. Algunas de las causales de improcedencia reglada para la acción de amparo constitucional son:

- Cuando la omisión de la servidora o servidor público, vulnere un mandato expreso de la Constitución Política del Estado (CPE) o la Ley, tutelado por la acción de incumplimiento
- Contra resoluciones cuya ejecución no estuviere suspendida a efecto de algún medio de defensa o recurso ordinario o extraordinario interpuesto con anterioridad por el accionante

- Ninguna
- Cuando los derechos o garantías vulnerados correspondan ser tutelados por las acciones de libertad, de protección de privacidad o popular

Art. 53 de la Ley 254

252. Uno de los efectos de la resolución de la acción de amparo constitucional que conceda la tutela solicitada, es:

- No establecer indicios de responsabilidad civil o penal de la accionada o accionado
- Ordenará la anulabilidad del acto
- Ninguna
- Ordenar la restitución de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados con restringir o suprimir

Art. 57 Ley 254

253. ¿Las Acciones tutelares serán revisadas y resueltas en el Tribunal Constitucional Plurinacionales, en el plazo de:

- 30 días siguientes al sorteo de la causa al Magistrado (a) Relator (a) en Acciones de Libertad y 20 días en Acciones de Amparo Constitucional, Protección de Privacidad, Cumplimiento y Popular
- 30 días siguientes al sorteo de la causa al Magistrado (a) Relator (a) en Acciones de Libertad, Protección, Privacidad, Cumplimiento y Popular y 40 días en Acciones de Amparo Constitucional
- 30 días siguientes al sorteo de la causa al Magistrado (a) Relator (a) en Acciones de Amparo Constitucional, Protección de Privacidad, Cumplimiento y Popular y 20 días en Acciones de Libertad
- Ninguna

Art. 43 Ley 254

254. El plazo de seis meses para la interposición de la acción de amparo constitucional, en los casos de solicitud, aclaración, enmienda y complementación, de una decisión judicial o administrativa, se computará:

- Desde la dictación con la decisión judicial o administrativa
- Desde el auto que concede la complementación, aclaración o enmienda
- Ninguna
- Desde la notificación con la Resolución que la conceda o rechace

Art. 55.II Ley 254

255. ¿Procede la acción de libertad, aun habiendo cesado las causas que originaron la misma?

- No procede, porque el objeto que la originó ya no existe
- Solo procede cuando se trate de una situación que involucre a grupos vulnerables
- Ninguna
- Sí procede, debiendo realizarse la audiencia en el día y hora señalados, a efectos de establecer las responsabilidades que correspondan

Art. 49.6 de la Ley 254

256. El procedimiento establecido para la acción de libertad, dispone que recibida la acción y a objeto de conocer y resolver la misma en audiencia de consideración de dicha acción tutelar, el Juez de garantías, Tribunal de garantías y Sala Constitucional:

- Ordenará se notifique el Auto de admisión a las partes accionante y accionada, en Secretaría de Sala
- Ordenará la notificación al accionado en su domicilio real y si el accionante se encuentra privado de libertad ordenará la notificación al encargado del recinto penitenciario para que la haga conocer al detenido y en su caso a su defensa
- Ordenará la notificación a las partes accionada y accionante en su domicilio real o procesal, según se tenga señalado en la demanda y en su caso mediante edictos
- Al momento de interponer la acción la Jueza, Juez, Tribunal o Sala Constitucional señalará día y hora de audiencia pública, que tendrá lugar dentro las veinticuatro horas siguientes para tal efecto se dispondrá la notificación personal o por cédula a la autoridad o persona accionada

Art. 49.1 de la Ley 254

257. La audiencia de la acción de libertad podrá ser instalada en el lugar de la detención, cuando:

- La parte accionante y accionada así lo soliciten, justificando debidamente las razones para ello
- No existan condiciones materiales y de seguridad para realizar la audiencia en el Juzgado, Tribunal de garantías o Sala Constitucional
- Ninguna
- En caso de peligro, resistencia de la autoridad u otra situación que a criterio de la Jueza, Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional justifique, podrá decidir acudir inmediatamente al lugar de la detención y allí instalará la audiencia

Art. 49.3 de la Ley 254

258. En procesos o procedimientos propios de la administración, en los cuales se alegue la vulneración del derecho al debido proceso en cualquiera de sus elementos constitutivos, corresponde interponer:

- Acción de cumplimiento
- Acción de cumplimiento o en su caso de amparo constitucional
- Acción popular
- Acción de amparo constitucional

Art. 66.4 de la Ley 254

259. ¿Al momento de resolver una acción de amparo constitucional, si los Vocales Constitucionales tienen duda sobre la constitucionalidad de una norma aplicable en el caso concreto, puede promover una acción de inconstitucionalidad concreta?

- Sí, porque no es posible aplicar normas de la legalidad ordinaria, siendo que existe duda razonable sobre su constitucionalidad
- Sí, porque el control difuso de constitucionalidad así lo permite
- Dependerá del caso concreto y el grado de lesión de derechos
- No, porque la norma procesal constitucional, prohíbe esa situación en la sustanciación de acciones constitucionales

Art. 81.II de la Ley 254

260. Cuando un juez de instrucción penal, en su rol de Juez de garantías, concede la tutela solicitada en acción de libertad, la Resolución emitida y sus efectos serán:

- Ejecutadas en las siguientes cuarenta y ocho horas de la notificación con la Resolución
- Ejecutadas una vez se emita en revisión de dicha Resolución, la Sentencia respectiva por el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ejecutadas en cualquier momento, no tienen un plazo ni oportunidad procesal
- Ejecutados de manera inmediata, sin perjuicio de su remisión para revisión al Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 40.I de la Ley 254

261. La acción de amparo constitucional puede ser interpuesta por toda persona natural o jurídica cuyos derechos estén siendo restringidos, suprimidos o amenazados de serlo, directamente u otra persona en su nombre con poder suficiente; asimismo también puede ser interpuesta por:

- La Defensoría de la Niñez y Adolescencia y EL Ministerio de Justicia
- La Procuraduría General del Estado o la Policía Boliviana
- La Defensoría del Pueblo o por el Control Social

- Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General del Estado y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia

[Art. 52 de la Ley 254](#)

262. En los casos de solicitud de aclaración, enmienda y complementación, de una decisión judicial o administrativa, la Sala Constitucional computará el plazo de seis meses para la interposición de la acción de amparo constitucional contra dicha decisión judicial o administrativa, desde:

- La notificación con la enmienda, complementación y aclaración, siempre y cuando la misma sea concedida
- La notificación con la resolución que conceda o rechace la enmienda, complementación y aclaración
- La presentación de la solicitud de enmienda, complementación y aclaración
- La notificación con la resolución que conceda o rechace la enmienda, complementación y aclaración

[Art. 55.II de la Ley 254](#)

263. La acción de libertad procede cuando cualquier persona crea que:

- Está legalmente procesada
- Esta debidamente procesada, ante autoridad no judicial
- Ninguna
- Su vida está en peligro

[Art. 47 de la Ley 254](#)

264. En acción de libertad, una de las instituciones que ostenta legitimación activa es:

- Asamblea Permanente de Derechos Humanos
- Oficinas del Adulto Mayor
- Ninguna
- Defensoría de la Niñez y Adolescencia

[Art. 48.3 Ley 254](#)

265. Conforme la norma procesal constitucional, si la audiencia de acción de libertad, tuviera que celebrarse en sábado, domingo o feriado, la acción de libertad será:

- Tramitada el día siguiente hábil al domingo o feriado ante la Sala Penal o Juzgado de Sentencia que corresponda
- Tramitada en el día que corresponda ante el Juzgado de Instrucción Penal de turno, previa autorización del Presidente del Tribunal Departamental de Justicia

- Tramitada el día siguiente hábil al domingo o feriado ante el Juzgado de Instrucción Penal de Turno
- Tramitada en el día que corresponda ante el Juzgado de Turno

Art. 49.5 de la Ley 254

266. Se dice que la acción de amparo constitucional tiene carácter subsidiario, porque:

- Forma parte de los procedimientos ordinarios
- Sustituye la legalidad ordinaria
- Ninguno
- No es sustitutivo de otros medios o recursos legales ordinarios

Art. 54 Ley 254

267. De acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Constitucional, la acción de amparo constitucional podrá interponerse en el plazo máximo de:

- Doce meses, computable a partir de la comisión de la vulneración alegada o de conocido el hecho
- Tres meses, computable a partir de la comisión de la vulneración alegada o de conocido el hecho
- Seis meses, computable a partir de la última notificación efectuada a las partes procesales
- Seis meses, computable a partir de la comisión de la vulneración alegada o de conocido el hecho

Art. 55.I de la Ley 254

268. En caso de declararse la improcedencia de una acción de amparo constitucional la Jueza, Juez, Tribunal o Sala constitucional deberá:

- Remitir la Resolución de improcedencia ante el Tribunal Constitucional Plurinacional para su revisión, en el plazo de setenta y dos horas
- Remitir la Resolución de improcedencia ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el plazo de tres días
- Archivar obrados
- Ninguna

Art. 30.I.2 Ley 254

269. Las acciones de libertad podrán ser interpuestas ante:

- La Jefatura Departamental de Trabajo
- Defensoría de la Niñez y Adolescencia
- Ninguna

- Las Salas Constitucionales., los Jueces en materia penal y los Tribunales en materia penal

Art. 2.II Ley 1104

270. En acción de libertad la parte accionante:

- Requiere de la asistencia obligatoria de un abogado
- Requiere la asistencia de un abogado y la presencia obligatoria del Ministerio Publico
- Requiere la asistencia de un abogado y la presencia obligatoria del Defensor del Pueblo
- No requiere la asistencia de abogado

Art.29.2 de la Ley 254

271. En acción de amparo constitucional la resolución que concede o deniegue la tutela solicitada, será emitida:

- De manera escrita y debidamente fundamentada
- Luego de un receso deberá leerse la resolución escrita, elaborada para su respectiva ejecución
- Sera emitida de manera escrita y oralmente procederá con la lectura de la misma
- Oralmente en audiencia e inmediatamente ejecutada

Art.36.8 de la Ley 254

272. La acción de libertad podrá ser interpuesta por:

- Toda persona que considere que su vida este en peligro acreditando poder notarial
- Toda persona que considere que su vida este en peligro, acompañado obligatoriamente por el Defensor del Pueblo
- Por toda persona que considere que su vida se encuentra amenazada sin necesidad de poder
- Toda persona que considere que su vida o integridad física está en peligro, que está ilegalmente perseguida, indebidamente procesada, presa o privada de libertad, por sí o por cualquiera a su nombre sin necesidad de poder

Art.48.1 de la Ley 254

273. Qué diferencias existen entre la acción de libertad y el amparo constitucional en Bolivia

- La acción de libertad está orientada a proteger el derecho a la vida y libertad individual, mientras que el amparo constitucional busca proteger derechos constitucionales en general

- La acción de libertad está orientada a proteger el derecho a la libertad, mientras que el amparo constitucional busca proteger derechos constitucionales en general
- La acción de libertad está orientada a proteger el derecho a la libertad individual y de locomoción, mientras que el amparo constitucional busca proteger derechos constitucionales en general
- La acción de libertad está orientada a proteger el derecho a la libertad, mientras que el amparo constitucional busca proteger derechos subjetivos

Arts. 125 y 128 de la CPE

274.Cuál es el objetivo principal de la acción de libertad

- Que toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida, o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal, podrá interponer Acción de Libertad y acudir, de manera oral o escrita, por sí o por cualquiera a su nombre y sin ninguna formalidad procesal, ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal, y solicitará que se guarde tutela a su vida, cese la persecución indebida, se restablezcan las formalidades legales o se restituya su derecho a la libertad
- Proteger la interidad física de las personas, garantizando su derecho a la libertad personal y su protección contra detenciones ilegales o arbitrarias
- Proteger la libertad individual y la integridad física de las personas, garantizando su derecho a la libertad personal y su protección contra detenciones ilegales o arbitrarias
- Proteger la libertad individual, garantizando su derecho a la libertad

Art. 125 de la CPE

275. Las sentencias constitucionales plurinacionales, en Acciones de Defensa podrán:

- Anular en parte la determinación de la o el Juez, Tribunal de Garantías o Salas
- Confirmar o revocar en todo o en parte la resolución de la o el Juez, Tribunal de Garantías o Sala Constitucional
- Homologar totalmente la determinación de la o el Jue, Tribunal de garantías o Sala Constitucional
- Todas

Art. 44 Ley 254

276. ¿Quié tiene legitimación para interponer un Conflicto de Competencias y Atribuciones entre Órganos del Poder Público?

- La presidenta o presidente del Estado Plurinacional, cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional o de los Órganos Legislativos de las Entidades Territoriales Autónomas
- Toda persona natural o jurídica que crea estar afectada por la competencia cuestionada, u otra persona en su nombre con poder suficiente
- Los presidentes de las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Procurador General del Estado y el Contralor General del Estado
- Todos los Órganos Públicos a los que la Constitución Política del Estado les confiera específicamente funciones o responsabilidades propias

[Art. 87 Ley 254](#)

277. En la acción de Protección de Privacidad, tendrá legitimación pasiva:

- La autoridad o servidor público, que compile datos personales en un registro que esté destinado a producir informes y difundirlos
- La persona natural o jurídica pública o privada, que compile datos personales en un registro, que independientemente de tener o no una finalidad comercial, esté destinado a producir informes, aunque no los circule o difunda
- La persona natural o jurídica privada, que compile datos personales en un registro, con una finalidad comercial
- Ninguna

[art. 60.II de la Ley 254](#)

278. El conflicto de competencias jurisdiccionales en el Tribunal Constitucional Plurinacional, será resuelto en el siguiente plazo:

- 20 días desde el sorteo a Magistrado (a) Relator (a)
- 30 días hábiles desde su ingreso al Tribunal Constitucional Plurinacional
- 30 días calendario desde su sorteo a Magistrado (a) Relator (a)
- 45 días hábiles desde su sorteo a Magistrado (a) Relator

[Art. 103.II de la Ley 254](#)

279. ¿Cuál es el objeto del control previo de constitucionalidad y consultas?

- El eliminar cualquier duda por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre la promulgación de una ley, con lo determinado en la Constitución Política del Estado
- Confrontar el texto de tratados internacionales, proyectos de leyes, estatutos o cartas orgánicas con la Constitución Política del Estado, así como determinar la constitucionalidad de las preguntas del referendo
- La preservación de la norma y el resguardo de la seguridad jurídica

- Ninguna

Base legal: art. 104 Ley 254

280. Las medidas cautelares en acciones de defensa pueden determinarse:

- Solo a petición de parte
- Solo de oficio
- De oficio o a petición de parte
- Ninguna

Base legal: art. 34 Ley 254

281. Conocidos los antecedentes y oídas las alegaciones, la autoridad judicial, obligatoriamente y bajo responsabilidad en acciones de libertad, dictará sentencia en la misma audiencia. La sentencia podrá ordenar

- La sentencia podrá ordenar la tutela de la vida, así como la reparación de los defectos legales, el cese de la persecución indebida. En todos los casos, las partes quedarán notificadas con la lectura de la sentencia
- La sentencia podrá ordenar la tutela de la vida, la restitución del derecho a la libertad, la reparación de los defectos legales, el cese de la persecución indebida o la remisión del caso al juez competente. En todos los casos, las partes quedarán notificadas con la lectura de la sentencia
- La sentencia podrá ordenar la tutela de la vida, la restitución del derecho a la libertad, el cese de la persecución indebida o la remisión del caso al juez competente
- La sentencia podrá ordenar la restitución del derecho a la libertad, el cese de la persecución indebida o la remisión del caso al juez competente. En todos los casos, las partes quedarán notificadas con la lectura de la sentencia

Base legal art. 126 de la CPE

282. La acción de protección de privacidad tiene por objeto:

- Conocer los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático que se encuentre en archivos o banco de datos públicos
- Eliminar o rectificar datos que contengan errores o afecten el derecho a la intimidad y privacidad personal o familiar o a la propia imagen, honra y reputación
- Conocer los datos registrados por cualquier medio que se encuentre en archivos o banco de datos públicos y privados, a objeto de eliminar o rectificar estos cuando contengan errores o afecten el derecho a la intimidad y privacidad personal o familiar o a la propia imagen, honra y reputación

- Conocer los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático que se encuentre en archivos o banco de datos públicos y privados, a objeto de eliminar o rectificar estos cuando contengan errores o afecten el derecho a la intimidad y privacidad personal o familiar o a la propia imagen, honra y reputación

Art. 58 de la Ley 254

283. La acción de protección de privacidad no procederá cuando se haya interpuesto para levantar un secreto en materia de prensa, cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado y cuando sea aplicable lo previsto en lo estipulado en las causales de improcedencia de la acción de amparo Constitucional

- Esta afirmación es incorrecta
- Siempre y cuando la información esté relacionada a grupos vulnerables
- Siempre y cuando la Acción de Protección de Privacidad hubiese sido planteada por la Defensoría del Pueblo
- Esta afirmación es correcta

Art. 62 Ley 254

284. ¿Quién no tiene legitimación activa para interponer la acción de protección de privacidad?:

- La Defensoría del Pueblo
- La Defensoría de la Niñez y Adolescencia
- Los herederos o herederas de una persona fallecida
- La Contraloría General del Estado

Art. 59 de la Ley 254

285. Quien cuenta con legitimación pasiva para interponer una acción de protección de privacidad:

- La persona natural o jurídica, pública o privada que compile datos personales en un registro, destinado a producir informes de difusión pública
- La persona natural o jurídica, pública o privada que compile datos personales en un registro, que tenga una finalidad comercial, y este destinado a producir informes, aunque no los circule o difunda
- Ninguna
- La persona natural o jurídica, pública o privada que compile datos personales en un registro, independientemente de tener o no una finalidad comercial, éste destinado a producir informes, aunque no los circule o difunda

Art. 60 de la Ley 254

286. La acción de protección de privacidad es subsidiaria:

- Si, necesariamente debe existir un reclamo administrativo previo
- Ninguna
- Si, debe haber cursado mínimamente una nota
- No, puede interponerse de forma directa

[Art. 61 de la Ley 254](#)

287. La Sentencia Constitucional Plurinacional emitida como efecto de la resolución de un acción de protección de privacidad, ordenara:

- Si la acción fuese promovida por un acto ilegal o indebido, que impida obtener la eliminación o rectificación de datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático en archivos de datos públicos o privados, la sentencia ordenará la eliminación o rectificación de los datos del accionante
- Si la acción fuese promovida por un acto ilegal o indebido, que impida conocer los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático en archivos de datos públicos o privados, la sentencia ordenará la revelación de los datos cuyo registro fuera impugnado
- Ninguna
- Si la acción fuese promovida por un acto ilegal o indebido, que impida conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático en archivos de datos públicos o privados, la sentencia ordenará la revelación de los datos cuyo registro fuera impugnado, la admisión de la objeción del accionante o la eliminación o rectificación de los datos del accionante, respectivamente

[Art. 63 de la Ley 254](#)

288. La acción de cumplimiento según la Constitución Política del Estado, tutela:

- El incumplimiento de actos administrativos
- El cumplimiento de resoluciones judiciales con calidad de cosa juzgada
- Ninguna
- El incumplimiento de normas constitucionales o legales

[Art. 64 de la Ley 254](#)

289. ¿Quién no tiene legitimación activa para interponer la acción de cumplimiento?:

- La Defensoría del Pueblo
- La Procuraduría General del Estado
- El Ministerio Público

- La Defensoría de la Niñez y Adolescencia

Art. 65 de la Ley 254

290. Una de las causales de improcedencia de la acción de cumplimiento es:

- Cuando el accionante haya reclamado previamente y de manera documentada a la autoridad accionada, el cumplimiento legal del deber omitido
- Cuando no sea viable la interposición de acciones de libertad, protección de privacidad o popular
- Ninguna
- Para el cumplimiento de sentencias judiciales que tengan autoridad de cosa juzgada

Art. 66 de la Ley 254

291. ¿Es posible interponer una acción de cumplimiento en contra de la Asamblea Legislativa Plurinacional con la finalidad de que apruebe una ley en concreto?

- Si, por mandato constitucional y competencial de los miembros de la ALP
- No, por incurrir en una causal de excusa y recusación reglada
- Ninguna
- No, por incurrir en una causal de improcedencia reglada

Art. 66.5 de la Ley 254

292. La acción de cumplimiento no procede, entre otras causales:

- Cuando exista identidad de sujeto, objeto y causa
- Cuando hayan pasado tres meses desde el incumplimiento de la norma o del deber omitido
- Ninguna
- Cuando el accionante no haya reclamado previamente y de manera documentada a la autoridad accionada, el cumplimiento legal del deber omitido

Art. 66.2 de la Ley 254

293. La acción de cumplimiento no procede:

- Contra la Asamblea Legislativa Departamental con la intención de exigir la aprobación de una ley
- Contra los Gobiernos Municipales con la intención de exigir la aprobación de una ordenanza municipal
- Contra el Concejo de Ministros del Poder Ejecutivo con la intención de exigir la aprobación de un Decreto Supremo

- Contra la Asamblea Legislativa Plurinacional con la intención de exigir la aprobación de una ley

Art.66.5 de la Ley 254

294. Tiene legitimación activa para interponer la acción de cumplimiento:

- Toda persona natural o jurídica que considere violados o amenazados derechos o intereses colectivos
- Toda persona natural o jurídica que crea estar afectada en su derecho a conocer sus datos registrados por cualquier medio y a objetar u obtener la eliminación o rectificación de éstos
- Ninguna
- Toda persona natural o jurídica que crea estar afectada por la omisión del cumplimiento de una disposición constitucional o de la Ley, u otra persona en su nombre con poder suficiente

Art. 65.1 de la Ley 254

295. En la sustanciación de la acción de cumplimiento, la Sala Constitucional:

- No admitirá la acción de inconstitucionalidad concreta, excepto las que cuestionen normas que tengan que ver con el proceso judicial o administrativo de origen
- No se admitirá ninguna acción de inconstitucionalidad, excepto las que cuestionen la competencia de la Jueza, Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional
- Podrá admitir la sustanciación de una acción de inconstitucionalidad concreta que cuestione una norma del procedimiento constitucional
- No admitirá la acción de inconstitucionalidad concreta

Art. 81.II de la Ley 254

296. En caso de impugnarse el auto de improcedencia de una acción de cumplimiento, la Jueza, Juez, Tribunal de garantías o Sala Constitucional, remitirá dicha decisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional para su revisión, en el plazo de:

- 72 horas
- 24 horas
- Tres días
- Dos días

Art. 30.II de la Ley 254

297. Una de las causales de improcedencia de la acción de cumplimiento es:

- Cuando el accionante haya reclamado previamente y de manera documentada a la autoridad accionada, el cumplimiento legal del deber omitido
- Cuando no sea viable la interposición de acciones de libertad, protección de privacidad o popular
- Ninguna
- En proceso o procedimientos propios de la administración

Art. 66 de la Ley 254

298. Para interponer la acción popular es necesario agotar la vía judicial o administrativa que exista

- Si es necesario
- Ninguna
- Depende de la relevancia
- No es necesario

Art. 70 de la Ley 254

299. Interpuesta en el plazo máximo de:

- Seis meses computables a partir de la comisión de la vulneración o la amenaza a los derechos e intereses colectivos o de emitida la última decisión administrativa o judicial
- Seis meses computables a partir del día siguiente a la vulneración o la amenaza a los derechos e intereses colectivos
- Ninguna
- Durante todo el tiempo que subsista la vulneración o la amenaza a los derechos e intereses colectivos

Art. 70 de la Ley 254

300. De las siguientes opciones, señale quién no tiene legitimación para plantear una acción popular

- Toda persona natural o jurídica, por sí o en representación de una colectividad, que considere violados o amenazados derechos o intereses colectivos
- El Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, con carácter obligatorio, cuando por el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de vulneración de derechos colectivos
- La Procuraduría General del Estado
- Cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Art. 69 Ley 254

301. La acción popular tiene por objeto:

- Garantizar los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, espacio, seguridad y salubridad pública, medio ambiente y otros de similar naturaleza reconocidos por la Constitución Política del Estado
- Precautelar los derechos e intereses individuales relacionados con el patrimonio, espacio y medio ambiente
- Garantizar los derechos difusos relacionados con el patrimonio, espacio, seguridad y salubridad pública, medio ambiente y otros de similar naturaleza reconocidos por la Constitución Política del Estado
- Ninguna

[Art. 68 Ley 254](#)

302. Contra el auto constitucional de rechazo de las acciones de inconstitucionalidad, conflicto de competencia y atribuciones, consultas y recursos ¿se podrá interponer alguna impugnación?:

- El recurso de apelación
- El recurso de compulsa contra la autoridad que rechazo el recurso
- El recurso de amparo constitucional dentro el plazo de seis meses
- El recurso de queja ante el pleno del Tribunal Constitucional Plurinacional

[Art.27.III de la Ley 254](#)

303. Las acciones de inconstitucionalidad tiene como objeto:

- Declara la inconstitucionalidad de toda norma jurídica incluida en una Ley, decreto, así como en una resolución judicial, las cuales sean contrarias a la Constitución Política del Estado
- Declara la inconstitucionalidad de toda norma jurídica incluida en una Ley, la cual sean contrarias a la Constitución Política del Estado
- Ninguna
- Declara la inconstitucionalidad de toda norma jurídica incluida en una Ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial que sea contrarias a la Constitución Política del Estado

[Art. 73 de la Ley 254](#)

304. La sentencia que declara la inconstitucionalidad total de una norma legal tendra efecto:

- Derogatorio sobre la ley impugnada
- Anulatorio sobre la ley impugnada
- Revocatorio sobre la ley impugnada

- Abrogatorio sobre la ley impugnada

Art.78.3 de la Ley 254

305. ¿Quién tiene legitimación activa en la acción de inconstitucionalidad abstracta?

- Los Presidentes de las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Procurador General del Estado y el Contralor General del Estado
- Toda persona natural o jurídica que crea estar afectada por la omisión del cumplimiento de una disposición constitucional o de la Ley, u otra persona en su nombre con poder suficiente
- La Jueza, Juez, Tribunal o Autoridad Administrativa que, de oficio o a instancia de una de las partes, entienda que la resolución del proceso judicial o administrativo, depende de la constitucionalidad de la norma contra la que se promueve la acción
- La Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional o de los Órganos Legislativos de las Entidades Territoriales Autónomas, las máximas autoridades ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas, así como la Defensora o el Defensor del Pueblo

Art. 74 de la Ley 254

306. ¿Una acción de inconstitucionalidad abstracta puede ser inadmitida por la forma?

- Sí, dado que debe cumplir los requisitos formales establecidos en la norma procesal constitucional
- No, dado que puede interponerse de forma directa, sin necesidad de reclamo administrativo previo, por la inminencia de la violación del derecho tutelado por la inconstitucionalidad reclamada
- Sí, no existe prohibición en la norma procesal constitucional para el rechazo por incumplimiento de requisitos formales
- No podrán ser rechazadas por razones de forma, las que en su caso podrán ser subsanadas en el plazo que establezca el Tribunal

Art. 75 de la Ley 254

307. ¿Cuál es el plazo para la emisión de la Sentencia en una acción de inconstitucionalidad abstracta?

- Treinta y cinco días a partir del sorteo a Magistrada o Magistrado Relator
- sesenta días a partir del sorteo a Magistrada o Magistrado Relator
- cuarenta días a partir de su ingreso al Tribunal Constitucional Plurinacional

- Cuarenta y cinco días a partir del sorteo a Magistrada (o) Relator
- [Art. 76.II de la Ley 254](#)

308. La Sentencia Constitucional Plurinacional emitida como efecto de una acción de inconstitucionalidad abstracta, se fundará:

- Únicamente en el precepto constitucional que hubiera sido invocado en la acción interpuesta
- Ninguna
- En cualquier normativa nacional o internacional
- En cualquier precepto jurídico que hubiera o no sido invocado en la acción interpuesta

[Art. 77 de la Ley 254](#)

309. En la acción de inconstitucionalidad abstracta, la sentencia que declare la inconstitucionalidad de la norma, tendrá los siguientes efectos:

- Si es inconstitucionalidad parcial, tendrá efecto abrogatorio sobre los que hubiese recaído la declaratoria de inconstitucionalidad y seguirán vigentes los restantes
- Si es inconstitucionalidad total tendrá efecto vinculante derogatoria sobre la norma impugnada
- Ninguna
- Si es inconstitucionalidad total tendrá efecto abrogatorio sobre la norma impugnada

[Art. 78 de la Ley 254](#)

310. Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, cuando los hechos denunciados en acciones de defensa no son desvirtuados por la autoridad demandada, se aplica

- Principio de presunción de veracidad
- Ninguna
- Principio de verdad material
- Principio de innegabilidad

[Base legal SC 1164/2003-R de 19 de agosto](#)

311. Cuando se declara la inconstitucionalidad de una norma en Sentencia Constitucional Plurinacional emita en un acción de inconstitucionalidad abstracta, los preceptos que sean conexos o concordantes con la norma legal impugnada:

- No deben ser referidos expresamente para que decisión asumida tenga los mismos efectos que en lo principal

- Pueden o no ser mencionados, para que decisión asumida tenga los mismos efectos que en lo principal
- Ninguna
- Deben ser referidos de forma expresa para que la determinación asumida tenga los mismos efectos que en lo principal

Art. 78.II.5 de la Ley 254

312. ¿Cuál es el plazo para la emisión de la Sentencia en una acción de inconstitucionalidad abstracta?

- Treinta y cinco días a partir del sorteo a Magistrada o Magistrado Relator
- sesenta días a partir del sorteo a Magistrada o Magistrado Relator
- cuarenta días a partir de su ingreso al Tribunal Constitucional Plurinacional
- Cuarenta y cinco días a partir del sorteo a Magistrada (o) Relator

Art. 76.II Ley 254

313. Señale quién o quiénes tienen legitimación activa para interponer la acción de inconstitucionalidad concreta conforme a la Ley 254

- La Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional o de los Organos Legislativos de las Entidades Territoriales Autónomas, las máximas autoridades ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas
- Toda persona natural o jurídica que crea estar afectada por la omisión del cumplimiento de una disposición constitucional o de la Ley, u otra persona en su nombre con poder suficiente
- Los Presidentes de las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Procurador General del Estado y el Contralor General del Estado
- La Jueza, Juez, Tribunal o Autoridad Administrativa que, de oficio o a instancia de una de las partes, entienda que la resolución del proceso judicial o administrativo, depende de la constitucionalidad de la norma contra la que se promueve la acción

Art. 79 de la Ley 254

314. La acción de inconstitucionalidad concreta, procederá:

- Únicamente en el marco de un proceso administrativo cuya decisión dependa de la constitucionalidad de leyes, estatutos autonómicos, cartas orgánicas, decretos supremos y todo género de resoluciones no judiciales
- Únicamente en el marco de un proceso judicial cuya decisión dependa de la constitucionalidad de leyes, estatutos autonómicos, cartas

orgánicas, decretos supremos y todo género de resoluciones judiciales o administrativas

- En el marco de un proceso judicial o administrativo cuya decisión dependa de la constitucionalidad únicamente de leyes, estatutos autonómicos, decretos y ordenanzas
- En el marco de un proceso judicial o administrativo cuya decisión dependa de la constitucionalidad de leyes, estatutos autonómicos, cartas orgánicas, decretos, ordenanzas y todo género de resoluciones no judiciales

Art. 73.2 Ley 254

315. ¿En qué momento se puede presentar una acción de Inconstitucionalidad concreta conforme establece la Ley 254?

- Las veces que sea necesario durante todo el proceso judicial o administrativo
- En cualquier momento antes de la ejecutoría de la Sentencia
- Las veces que sea necesario o antes de la ejecutoría de la Sentencia
- Podrá ser presentada por una sola vez en cualquier estado de la tramitación del proceso judicial o administrativo, aún en recurso de casación y jerárquico, antes de la ejecutoría de la Sentencia

Art. 81 de la Ley 254

316. Las causales de excusa para Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional en las causas sometidas a su conocimiento, son:

- Insuficiencia de la norma
- Ausencia u oscuridad de la norma
- Insuficiencia de la demanda
- Ninguna

Base legal: art. 20 de la Ley 254

317. La interposición de la acción de inconstitucionalidad concreta, está prohibida en:

- En los procesos ordinarios en los que las autoridades judiciales se encuentren suspendidas
- En la sustanciación de acciones penales por delitos de acción privada
- Ninguna
- En la sustanciación de acciones constitucionales

Art. 81.II de la Ley 254

318. La interposición de una acción de Inconstitucionalidad concreta, hace que la tramitación del proceso ordinario o administrativo

- Se interrumpa mientras no se pronuncie el Tribunal Constitucional Plurinacional
- No se interrumpe la tramitación del proceso ordinario o administrativo
- Ninguna
- No se interrumpe la tramitación del proceso ordinario o administrativo, sino hasta el momento de dictarse sentencia o resolución final

Art. 82 de la Ley 254

319. La Sentencia Constitucional Plurinacional que resuelva una acción de acción de Inconstitucionalidad concreta, será vinculante:

- Para el Juez, Jueza, Tribunal o autoridad administrativa
- Para la población en general
- Ninguna
- Para los servidores públicos y personas particulares que son parte del proceso ordinario o administrativo donde se promovió la acción

Art. 84 de la Ley 254

320. ¿Cuál es el plazo para interponer el recurso contra resoluciones del Órgano Legislativo?

- Diez días computables a partir de la última notificación de la resolución
- Cinco días computables desde el conocimiento de la Resolución
- No tiene plazo
- treinta días computables a partir de la aprobación de la resolución legislativa

Art. 141 Ley 254

321. ¿Cuál es el objeto del recurso contra resoluciones del Órgano Legislativo?

- Declarar la nulidad de actos de órganos o autoridades públicas, vinculados a resoluciones de la Asamblea Legislativa
- Declarar la nulidad de una norma jurídica
- Declarar la nulidad de actuaciones de las distintas comisiones de la Asamblea Legislativa
- Garantizar los derechos de toda persona natural o jurídica frente a resoluciones emitidas por el Órgano Legislativo

Art. 139 Ley 254

322. ¿Quién tiene legitimación para interponer un conflicto de competencias y atribuciones entre Órganos del Poder Público?

- La Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional, cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional o de los Órganos Legislativos de las Entidades Territoriales Autónomas
- Toda persona natural o jurídica que crea estar afectada por la competencia cuestionada, u otra persona en su nombre con poder suficiente
- Los Presidentes de las diferentes comisiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Procurador General del Estado y el Contralor General del Estado
- Todos los Órganos Públicos a los que la Constitución Política del Estado les confiera específicamente funciones o responsabilidades propias

Art. 87 Ley 254

323. Para que un Órganos del Poder Público colegiado presente un conflicto de competencia

- Requerirá la aprobación de dos tercios de sus miembros
- Únicamente debe ser presentada por la persona que representa el Órgano del poder público
- Ninguna
- Requerirá la aprobación de la mayoría simple de sus miembros

Art. 89 de la Ley 254

324. ¿El conflicto de competencia y atribuciones entre órganos del poder público cuenta con un procedimiento previo?

- Si, el órgano que cuestione el ejercicio de una competencia o atribución a otro deberá solicitar la revocatoria del acto cuestionado en el plazo de veinte días, si en dicho plazo el órgano requerido rechaza la solicitud o no se manifiesta en el plazo de quince días, el órgano demandante se encontrará facultado para plantear el conflicto ante del Tribunal Constitucional Plurinacional
- No cuenta con un procedimiento previo
- Ninguna
- Si, el órgano que cuestione el ejercicio de una competencia o atribución a otro deberá solicitar la revocatoria del acto cuestionado en el plazo de treinta días, si en dicho plazo el órgano requerido rechaza la solicitud o no se manifiesta en el plazo de quince días, el órgano demandante se encontrará facultado para plantear el conflicto ante del Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 88 de la Ley 254

325. ¿Cuándo procede un conflicto de competencias entre las jurisdicciones indígena originaria campesina, ordinaria y agroambiental ante el Tribunal Constitucional Plurinacional?

- Cuando conocen dos jurisdicciones el mismo proceso, con identidad de sujeto, objeto y causa y se requiera su acumulación
- Cuando se produce usurpación de jurisdicción y se requiere la nulidad de todas las actuaciones
- Cuando no existe respeto a la identidad cultural y libre determinación de un pueblo o nación indígena originario campesina
- Cuando una autoridad indígena originaria campesina estime que una autoridad de la jurisdicción ordinaria o agroambiental, está ejerciendo jurisdicción, en el ámbito de vigencia personal, territorial o material, que de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley le correspondería a la autoridad Indígena Originaria Campesina

Art. 101.1 Ley 254

326. ¿Existe algún procedimiento previo, para que pueda presentarse un conflicto de competencias?

- No, se presenta directamente ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, con los respaldos necesarios
- Sí, debe constar el conflicto entre las jurisdicciones a través de reclamos mutuos, en un plazo no menor a seis meses
- Ninguna
- Sí, la autoridad que reclame a otra competencia solicitara se aparte del conocimiento de la causa, si la autoridad requerida la rechaza o no se manifiesta en siete días, a partir de la petición, tiene la facultad de plantearla ante el Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 102 Ley 254

327. La demanda de conflicto de competencias entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental será resuelta a por la Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional, en el siguiente plazo:

- veinte días desde el sorteo a Magistrado (a) Relator (a)
- treinta días hábiles desde su ingreso al Tribunal Constitucional Plurinacional
- treinta días calendario desde su sorteo a Magistrado (a) Relator (a)
- cuarenta y cinco días a partir del sorteo a Magistrado (a) Relator (a)

Art. 103.II de la Ley 254

328. De acuerdo al entendimiento jurisprudencial desarrollado por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en cuanto a las medidas de hecho denunciadas a través de la interposición de la acción de amparo constitucional

- Por el daño ocasionado y la gravedad de los mismos, merecen la tutela inmediata que brinda el amparo por vulnerar derechos fundamentales
- De manera previa a la interposición del amparo constitucional se debe cumplir con el principio de subsidiariedad que rige dicha acción de defensa
- Ninguna
- Previamente se debe haber denunciado las medidas de hecho ante la autoridad competente

Base legal SCP 0236/2018 S2 de 28 de mayo

329. La medida cautelar de suspensión de competencia de la autoridad demandada en un conflicto de competencia entre el Nivel central de Estado y la Entidad territorial autónoma, será resuelto por el Tribunal Constitucional Plurinacional en el plazo:

- No mayor a tres días después de admitida la demanda
- De dos días de admitida la demanda
- De cuarenta y ocho horas después de admitida la demanda
- No mayor de cinco días después de admitida la demanda

Art. 96 de la Ley 254

330. Para iniciar un conflicto de competencia negativo

- No se debe haber agotado la vía administrativa
- Ninguna
- Se debe interponer directamente la conflicto
- Se debe haber agotado la vía administrativa

Art. 98.I de la Ley 254

331. El conflicto de competencia negativo se puede dar por:

- Inhibitoria
- Ninguna
- incompetencia
- Declinatoria

Art. 98.I de la Ley 254

332. En materia procesal constitucional, escoja la opción correcta

- La autoridad que reclame una competencia a la otra jurisdicción, estará habilitada a plantear un conflicto de competencia jurisdiccional ante el Tribunal Constitucional Plurinacional
- La autoridad que reclame una competencia a la otra jurisdicción, tiene el plazo de cinco días a partir de conocido el ejercicio de la competencia, para solicitar que esa jurisdicción se aparte de su conocimiento
- La autoridad que reclame una competencia a la otra jurisdicción tiene el plazo de siete días a partir de conocido el ejercicio de la competencia, para solicitar que esa jurisdicción se aparte de su conocimiento
- La autoridad que reclame una competencia a la otra jurisdicción, solicitará que ésta última se aparte de su conocimiento

Art. 102 Ley 254

333. ¿Cuándo procede un conflicto de competencias entre las jurisdicciones indígena originaria campesina, ordinaria y agroambiental ante el Tribunal Constitucional Plurinacional?

- Cuando conocen dos jurisdicciones el mismo proceso, con identidad de sujeto, objeto y causa y se requiera su acumulación
- Cuando se produce usurpación de jurisdicción y se requiere la nulidad de todas las actuaciones
- Cuando no existe respeto a la identidad cultural y libre determinación de un pueblo o nación indígena originario campesina
- Cuando una autoridad indígena originaria campesina estime que una autoridad de la jurisdicción ordinaria o agroambiental, está ejerciendo jurisdicción, en el ámbito de vigencia personal, territorial o material, que de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la Ley le correspondería a la autoridad Indígena Originaria Campesina

Art. 101.1 Ley 254

334. En materia procesal constitucional, señale la afirmación correcta:

- Un conflicto de competencias puede ser presentado por una Autoridad Indígena Originaria Campesina únicamente cuando estime que una Autoridad de la jurisdicción agroambiental está ejerciendo jurisdicción en el ámbito de vigencia personal, territorial o material que le correspondería a la jurisdicción ordinaria
- Un conflicto de competencias puede ser presentado por una Autoridad Indígena Originaria Campesina únicamente cuando estime que una Autoridad de la jurisdicción ordinaria está ejerciendo jurisdicción en el ámbito de vigencia personal, territorial o material que le correspondería a la jurisdicción agroambiental
- Un conflicto de competencias puede ser presentado por una Autoridad Indígena Originaria Campesina únicamente cuando estime que una

Autoridad en materia civil está ejerciendo jurisdicción en el ámbito de vigencia personal, territorial o material que le correspondería a la jurisdicción del Tribunal Supremo

- Un conflicto de competencias puede ser presentado por una Autoridad Indígena Originaria Campesina únicamente cuando estime que una Autoridad de la jurisdicción ordinaria o agroambiental está ejerciendo jurisdicción, en el ámbito de vigencia personal, territorial o material que de acuerdo con la Constitución Política del Estado y la ley, le correspondería a la autoridad indígena originaria campesina

Art. 101.I Ley 254

335. ¿Cuáles son los tipos de control previo de constitucionalidad pueden plantearse?

- Proyectos de tratados internacionales, consultas de proyectos de estatutos y cartas orgánicas y consultas de preguntas de referéndum
- Consultas de proyectos de ley, consultas de proyectos de estatutos y cartas orgánicas y consultas de preguntas de referéndum
- Proyectos de tratados internacionales, consultas de proyectos de ley y consultas de proyectos de estatutos y cartas orgánicas
- Proyectos de tratados internacionales, consultas de proyectos de ley, consultas de proyectos de estatutos y cartas orgánicas y consultas de preguntas de referéndum

Art. 105 de la Ley 254

336. ¿Cuál es el plazo que tiene el Tribunal Constitucional Plurinacional para revisar el tratado internacional que requiera la aprobación mediante referendo?

- Veinte días desde que conozca la propuesta de referendo
- Diez días de su recepción
- Ninguna
- Treinta días desde que conozca la propuesta de referendo

Art. 110 de la Ley 1139

337. ¿Quién está legitimado para solicitar el control previo de constitucionalidad cuando el tratado internacional se encuentra sujeto a ratificación?

- Por cualquier Senador cuando exista dos tercios de votos de los miembros presentes
- La Presidenta o Presidente del estado
- Ninguna
- La Presidenta o Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Art. 107.II de la Ley 1139

338. ¿El control previo de constitucionalidad cuando el tratado internacional es obligatorio?

- No, es facultativo
- Sí, es obligatorio cuando se trate de cuestiones limítrofes, integración monetaria, integración económica estructural y cesión de competencias institucionales en el marco de procesos de integración
- Ninguna
- Sí, es obligatorio cuando se trate de cuestiones limítrofes, integración monetaria, integración económica estructural, cesión de competencias institucionales en el marco de procesos de integración y en caso de normas de derecho comunitario que comprenda los anteriores presupuestos

[Art. 107.III de la Ley 1139](#)

339. Se aplicaron las normas propias de una comunidad para resolver un problema entre dos comunarios, pero cuándo existe dudas respecto a que si la aplicación de dichas normas al caso concreto están en armonía con la Constitución Política del Estado, se debe presentar:

- Una acción popular
- Un conflicto de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental
- Ninguna
- Presentar una consulta de autoridad indígena originaria campesina sobre la aplicación de sus norma jurídicas a un caso concreto

[Art. 128 del Código Procesal Constitucional](#)

340. Quien tiene la legitimación activa para presentar una consulta de autoridad indígena originaria campesina sobre la aplicación de sus norma jurídicas a un caso concreto

- Cualquiera de los comunarios implicado en el caso
- El Juez o tribunal ordinario
- Ninguna
- La autoridad indígena originaria campesina que conoció el caso

[Art. 129 del Código Procesal Constitucional](#)

341. Quien conocerá y resolverá una consulta de autoridad indígena originaria campesina sobre la aplicación de sus normas al caso concreto, es:

- Cualquiera de las Salas del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Sala Plena
- Ninguna

- La Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Art. 139 de la Ley 254

342. La Comisión de Admisión remitirá a la Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional, las consultas de autoridades indígena originarias campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto, en el plazo de:

- Cuarenta y ocho horas desde la recepción de la consulta
- Veinticuatro horas desde la recepción de la consulta
- Diez días desde la recepción de la consulta
- Un día desde la recepción de la consulta

Art. 130 de la Ley 254

343. La consulta de autoridad indígena originaria campesina contendrá:

- Necesariamente autorización de los miembros de la institución política que representa y la explicación de la duda que se tenga sobre la constitucionalidad de la norma y su aplicación
- Únicamente los datos de la nación o pueblo indígena originario campesino y hechos y circunstancias que podrían ser objeto de aplicación de la norma consultada
- Ninguna
- Cuando menos los datos de la nación o pueblo indígena originario campesino, ubicación geográfica, identificación de las autoridades que efectúa la consulta, hechos y circunstancias que podrían ser objeto de aplicación de la norma consultada, refiriendo el carácter consuetudinario de la misma, autorización de los miembros de la institución política que representa cuando se trate de órganos colectivos y la explicación de la duda que se tenga sobre la constitucionalidad de la norma y su aplicación

Art. 131 del CPCo

344. La declaración emitida por el Tribunal Constitución Plurinacional al resolver una consulta de autoridad indígena originaria campesina, es vinculante y obligatorio para:

- Los comunarios implicados en la consulta
- Toda la población en general
- Ninguna
- Las autoridades de la nación o pueblo indígena originario campesino consultante

Art. 132 de la Ley 254

345. ¿Cuál es el objeto del control previo de constitucionalidad en la ratificación de tratados internacionales?

- Tiene por objeto que la ratificación no afecte los intereses del Estado en general, antes de su ratificación
- Tiene por objeto que antes de su ratificación, se analice cualquier disposición que pueda afectar a los intereses del Estado, así como la población en su conjunto
- Ninguna
- Tiene por objeto confrontar el texto de dichos instrumentos con la Constitución Política del Estado, antes de su ratificación y determinar su constitucionalidad o inconstitucionalidad total o parcial

[Art. 106 Ley 254](#)

346. ¿Qué autoridad tiene legitimación para realizar consulta sobre la constitucionalidad de proyectos de ley que tienen su origen en el Órgano Ejecutivo?

- El Presidente (a) de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- El Procurador General del Estado
- Cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que al momento de la solicitud se encuentre en ejercicio del cargo
- La Presidenta o Presidente del Estado Plurinacional

[Art. 112.1 de la Ley 254](#)

347. El mecanismo constitucional para garantizar los derechos de toda persona natural o jurídica frente a resoluciones emitidas por el Órgano Legislativo es:

- La acción de amparo constitucional
- El recurso directo de nulidad
- La acción de cumplimiento
- Recurso contra Resoluciones del Órgano Legislativo

[Art. 139 Ley 254](#)

348. El plazo para interponer un recurso contra resoluciones del Órgano Legislativo es de:

- Veinte días computables a partir de la aprobación de la Resolución cuestionada
- Cuarenta y cinco días computables a partir de la aprobación de la Resolución Legislativa
- Ninguna
- Treinta días computables a partir de la aprobación de la Resolución Legislativa

Art. 141 Ley 254

349. Cuando el Tribunal Constitucional Plurinacional declare infundado el recurso contra resoluciones del Órgano Legislativo:

- Se mantendrá subsistente la resolución impugnada, sin imposición de costas y multa al recurrente
- Ninguna
- Impondrá únicamente costas y multa al recurrente
- Se mantendrá subsistente la resolución impugnada, con imposición de costas y multa al recurrente

Art. 142.2 Ley 254

350. ¿Qué procedimiento constitucional puede activar la JIOC, si considera que otra jurisdicción invade sus competencias?

- Acción de Amparo Constitucional
- Acción de Inconstitucionalidad Abstracta
- Consulta sobre la aplicabilidad de sus normas a un caso concreto
- Conflicto de Competencias Jurisdiccionales

Art. 101 de la Ley 254

351. La declaración de inconstitucionalidad de alguna cláusula de un Tratado Multilateral, no impedirá su aprobación, siempre que:

- Se renegocie el Tratado
- Se llegue a una conciliación sobre el contenido de la cláusula declarada inconstitucional
- Se formule reserva de todo el Tratado Multilateral
- Se formule reserva de los preceptos considerados contrarios a la Constitución Política del Estado por la Declaración del Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 109.II de la Ley 254

352. El control previo que puede plantearse ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, es sobre:

- Proyectos de Leyes, que tengan que ver con la seguridad del Estado y sus recursos
- Leyes y Decretos Supremos que sean contrarios a la Constitución Política del Estado
- Estatutos o cartas orgánicas declaradas compatibles

- Proyectos de tratados internacionales, consultas de proyectos de leyes, consultas de proyectos de estatutos o cartas orgánicas, consultas de preguntas de referendos

Art. 105 Ley 254

353. Tienen legitimación activa para interponer recurso contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones especiales:

- El Servicio de Impuestos Nacionales, en su función fiscalizadora
- Los Gobiernos Municipales a través de su departamento de recaudaciones en el cobro de impuestos
- La Aduana Nacional de Bolivia en el cobro de aranceles y declaraciones únicas de importación
- Toda persona natural afectada por la creación de un tributo

Art.135 de la Ley 254

354. ¿Cuál es el objeto de los recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones especiales?

- Garantizar que la norma esté conforme a los tratados o convenios internacionales sobre tributos
- Garantizar que la norma impugnada fue promulgada y sancionada de acuerdo a ley
- Garantizar que la norma impugnada fue promulgada y sancionada de acuerdo al Código Tributario
- Garantizar que toda disposición legal que cree, modifique o suprima un tributo, impuesto, tasa, patente, derecho o contribución de cualquier clase o naturaleza se establezca de acuerdo con la Constitución Política del Estado

Art. 133 de la Ley 254

355. ¿Cuál es el objeto de las consultas sobre la constitucionalidad de preguntas para referendo?

- La compatibilidad con las normas de la región
- La compatibilidad con las leyes que tienen que ver con el objeto de las preguntas de referendo
- Ninguna
- Garantizar la constitucionalidad de las preguntas que se elaboren para referendos nacionales, departamentales o municipales

Art. 121 de la Ley 254

356. Realizar el control de constitucional de la pregunta para referéndum nacional, departamental o municipal, es

- Potestativo
- Se lo realiza si se tiene duda sobre si su contenido es constitucional
- Ninguno
- Obligatorio

Art. 122 de la Ley 254

357. Tiene legitimación para presentar una consulta sobre la constitucionalidad de preguntas para referéndum

- Únicamente el Presidente o Presidenta del Tribunal Electoral competente
- Únicamente el Presidente o Presidenta de la instancia legislativa que la promueva
- La Presidenta o Presidente del Estado
- El Presidente o Presidenta de la instancia legislativa que la promueva, la Presidenta o Presidente del Estado y el Presidente o Presidenta del Tribunal Electoral competente

Art. 123 de la Ley 254

358. El plazo que el Tribunal Constitucional Plurinacional tiene para resolver una consulta sobre la constitucionalidad de preguntas para referéndum, es de

- cinco días a partir del sorteo al Magistrado relator
- Cuarenta y cinco días a partir del sorteo al Magistrado relator
- Ninguno
- Quince días a partir del sorteo al Magistrado relator

Art. 126 de la Ley 254

359. ¿Cuál es la oportunidad para interponer ante el Tribunal Constitucional Plurinacional una consulta sobre la constitucionalidad de preguntas para referéndum

- Cuarenta y ocho horas desde la recepción de la solicitud de referéndum
- Cinco días desde la recepción de la solicitud de referéndum
- Ninguno
- Siete días desde la recepción de la solicitud de referéndum

Art. 124 de la Ley 254

360. ¿Existe algún procedimiento previo, para que pueda presentarse un conflicto de competencias?

- No, se presenta directamente ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, con los respaldos necesarios

- Sí, debe constar el conflicto entre las jurisdicciones a través de reclamos mutuos, en un plazo no menor a seis meses
- Ninguna
- Sí, la autoridad que reclame a otra competencia solicitara se aparte del conocimiento de la causa, si la autoridad requerida la rechaza o no se manifiesta en siete días, a partir de la petición, tiene la facultad de plantearla ante el Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 102 Ley 254

361. ¿Qué autoridad tiene legitimación activa para realizar la consulta sobre la constitucionalidad de un proyecto de estatuto o carta orgánica?

- El Alcalde o Alcaldesa y/o Gobernador o Gobernadora, como órgano ejecutivo de la entidad territorial que lo propuso
- Todos los miembros de la entidad territorial que lo propuso
- Ninguna
- La Presidenta o Presidente del órgano deliberante de la entidad territorial que lo propuso, previa aprobación de 2/3 del total de sus miembros

Art. 118.I Ley 254

362. En el control previo de constitucionalidad de proyectos de estatutos y cartas orgánicas:

- El control debe limitarse a las normas sobre las cuales se tiene duda de inconstitucionalidad
- No existe control absoluto de la Carta Orgánica
- Ninguno
- El control debe realizarse sobre todo el proyecto de Carta Orgánica o Estatuto Autonómico

Art. 117 de la Ley 254

363. ¿Cuál es el objeto del recurso directo de nulidad?

- Declarar la nulidad de un acto administrativo emanado de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Declarar la nulidad de actos de autoridades judiciales
- Declarar la nulidad de actos de las autoridades Indígenas Originario Campesinas
- Declarar la nulidad de los actos de Órganos o autoridades públicas que usurpen funciones que no les competen, así como ejercer jurisdicción o potestad que no emane de la ley

Art. 143 Ley 254

364. No procede el Recurso Directo de Nulidad contra:

- Resoluciones cuya ejecución estuviere suspendida por efecto de algún medio de defensa o recurso ordinario o extraordinario interpuesto con anterioridad por el recurrente
- Cuando exista otro medio o recurso legal para la protección inmediata de los derechos y garantías restringidos, suprimidos o amenazados de serlo
- Ninguna
- Supuestas infracciones al debido proceso

[Art. 146.1 de la Ley 254](#)

365. ¿Quiénes tienen legitimación activa para interponer el recurso directo de nulidad?

- El presidente o presidenta de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- El presidente o presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia
- Cualquier miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional, que se encuentre en funciones al momento de la presentación
- Toda persona natural o jurídica y el Defensor (a) del Pueblo

[Art. 145 Ley 254](#)

366. ¿En el recurso directo de nulidad, se suspende la competencia de la autoridad recurrida?

- No, porque se presume que el acto administrativo es válido
- No, porque la competencia emana de la ley, y se presume su constitucionalidad
- No, porque se suspende desde el momento de la interposición del recurso de nulidad ante el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Si, desde el momento de la notificación con el recurso directo de nulidad

[Art. 147 de la Ley 254](#)

367. El recurso contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones especiales, se presenta contra:

- La autoridad que pretende aplicar el tributo
- No se presenta contra ninguna autoridad
- Contra la Procuraduría General del Estado
- La autoridad responsable de la creación, modificación o supresión de un tributo, impuesto, tasa, patente, derecho o contribución de cualquier clase o naturaleza

[Art. 136 de la Ley 254](#)

368. ¿Cuáles son los efectos de la Sentencia del recurso contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones especiales?

- Tienen efectos solamente en el caso concreto
- Tiene imposición de costas y multas a la entidad que la promulgó
- Tiene efectos de inaplicabilidad en el caso concreto
- Tiene efectos derogatorios o abrogatorios

Art. 138.II Ley 254

369. ¿Quiénes tienen legitimación activa para presentar recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones especiales?

- El Servicio de Impuestos Nacionales
- El Presidente o la Presidenta de la Asamblea Legislativa Plurinacional
- El presidente o presidenta del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal del cual emerge la norma
- Toda persona natural o jurídica que se considere afectada por la creación, modificación o supresión de un tributo, impuesto, tasa, patente, derecho o contribución de cualquier clase o naturaleza

Art. 135 de la Ley 254

370. ¿Quién tiene legitimación activa para presentar una consulta de constitucionalidad del procedimiento de reforma parcial de la Constitución Política del Estado?

- La Presidenta o el presidente del Estado Plurinacional
- El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia
- Defensor del Pueblo
- Procurador General del Estado

Art. 150 de la Ley 254

371. Las y los Vocales Constitucionales, ejercerán sus funciones por un periodo de:

- Seis años computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente
- Cinco años computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente
- Ninguna
- Cuatro años computables a partir de su posesión, y podrán postularse nuevamente

Art. 7.II Ley 1104

372. Las y los Vocales de las Salas Constitucionales están sujetos al régimen disciplinario establecido en:

- La Ley N° 1139 de 20 de diciembre de 2018
- La Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018
- La Ley N° 254 de 5 de julio de 2012
- La Ley N° 025 de 24 de junio de 2010

[Art. 7.III Ley 1104](#)

373. El proceso de designación de los Vocales Constitucionales es el siguiente:

- El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática, elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación
- El Tribunal Constitucional Plurinacional y el Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura, remitirá al Consejo de la Magistratura listas para la designación
- Ninguna
- El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura. El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales

[Art. 5 Ley 1104](#)

374. En materia procesal constitucional, escoja la opción correcta:

- Las Salas Constitucionales se encuentran en la estructura del Tribunal Constitucional Plurinacional y tienen dependencia funcional de los Tribunales Departamentales de Justicia
- Las Salas Constitucionales tienen independencia funcional y se encuentran en la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia
- Las Salas Constitucionales tienen independencia funcional y se encuentran en la estructura del Tribunal constitucional Plurinacional
- Las Salas Constitucionales se encuentran en la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia y tienen dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional

[Art. 1 Ley 1104](#)

375. El Tribunal Constitucional Plurinacional, después de la emisión de las Sentencias Constitucionales Plurinacionales, en su Sala Plena o a través de las Salas por las cuales ejerce sus competencias, puede de oficio, precisar conceptos oscuros, corregir errores materiales o subsanar omisiones, en el plazo de:

- 24 horas siguientes a la notificación de la Resolución
- 72 horas siguientes a la notificación de la Resolución
- Ninguno
- 48 horas siguientes a la notificación de la Resolución

[Art. 13.II Ley 254](#)

376. El principio procesal constitucional por el cual las y los Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional, así como las Juezas, Jueces y Tribunales que conocen las acciones constitucionales, deben conducir la intervención de las partes y establecer los actos correctivos necesarios, se denomina:

- Principio de no formalismo
- Principio de inexcusabilidad funcionaria
- Principio de conservación de la norma
- Ninguna

[Art. 3.2 de la Ley 254](#)

377. En caso de que los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el país reconozcan y declaren derechos no contemplados en la Constitución Política del Estado se considerará:

- Que tales derechos son de aplicación preferente a cualquier ley específica que regule las acciones de defensa
- Que tales derechos son de aplicación preferente a cualquier disposición jurídica que regule los procesos constitucionales
- Que tales derechos forman parte del ordenamiento legal y constitucional
- Que tales derechos forman específicamente parte del ordenamiento constitucional

[Art. 2.II.2. de la Ley 254](#)

378. El Magistrado que manifieste su opinión sobre la pretensión litigada y que además conste en actuado judicial, puede ser objeto de:

- Procesamiento disciplinario
- Declinatoria
- Recusación
- Excusa

[Art. 20.5 de la Ley 254](#)

379. El auto constitucional de rechazo de acciones de inconstitucionalidad, conflictos de competencias y atribuciones, consultas y recursos será impugnado mediante recurso de queja ante:

- La comisión de admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional
- La Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Presidencia del Tribunal Constitucional Plurinacional
- El Pleno del Tribunal Constitucional Plurinacional

[Art. 27.III de la Ley 254](#)

380. La Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional rechaza las acciones, demandas, consultas y recursos:

- Cuando no se presenta dentro de la cuarenta y ocho horas en los casos que corresponde
- Cuando tiene sólidos fundamentos jurídico constitucionales que justifiquen una decisión de fondo
- Ninguna
- Cuando concurre cosa juzgada constitucional

[Art. 27.II de la Ley 254](#)

381. Para que la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, avoque los asuntos en revisión conocidos por sus Salas, se requiere:

- Que sea de oficio o a solicitud de una de las partes del proceso constitucional y la avocación debe ser con la aprobación de los dos tercios de los miembros de Sala Plena
- Que sea de oficio o a petición de la Academia de Estudios Constitucionales a través de su Unidad de Unificación Jurisprudencial
- Que sea a petición de las Salas o cualquier de las partes del proceso constitucional y la avocación debe contar solo con la aprobación de la Sala que lo solicitó o conoce del caso
- Que sea de oficio o a solicitud de una de las Salas y la avocación debe ser con la aprobación de la mayoría de los miembros de Sala Plena

[Art. 28.I.16 de la Ley 027](#)

382. En caso de empate en Sala Plena y empate en las Salas del Tribunal Constitucional Plurinacional, corresponde:

- Convocar al Presidente de la Sala Especializada para que dirima con su voto
- Realizar un nuevo sorteo de Magistrado Relator
- Ninguna

- Que el Presidente o Presidenta del Tribunal Constitucional Plurinacional, dirima con su voto

Art. 30.I. 6 de la Ley 027

383. El cumplimiento y ejecución de una Sentencia Constitucional Plurinacional en acciones de defensa, será solicitado por la parte accionante a través de:

- La acción de Cumplimiento
- La acción de Amparo Constitucional por lesión de los derechos adquiridos
- Ninguna
- Las quejas por demora o incumplimiento

Art. 16.II de la Ley 254

384. La ejecución de una resolución constitucional con calidad de cosa juzgada, corresponde:

- Al Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ministerio Público
- Ninguno
- Al juzgado o Tribunal que inicialmente conoció la acción

Art. 16.I de la Ley 254

385. Cuando un juez de instrucción penal, en su rol de Juez de garantías, concede la tutela solicitada en acción de libertad, la Resolución emitida y sus efectos serán:

- Ejecutadas en las siguientes cuarenta y ocho horas de la notificación con la Resolución
- Ejecutadas una vez se emita en revisión de dicha Resolución, la Sentencia respectiva por el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ejecutadas en cualquier momento, no tienen un plazo ni oportunidad procesal
- Ejecutados de manera inmediata, sin perjuicio de su remisión para revisión al Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 40.I de la Ley 254

386. Si la Magistrada (o) del Tribunal Constitucional Plurinacional comprendido dentro de las causales de excusa previstas en el art. 20 de la ley 254, no se aparta del conocimiento de la causa será pasible de:

- Responsabilidad civil y administrativa
- Responsabilidad civil y penal
- Ninguna

- Responsabilidad penal

[Art. 22 de la Ley 254](#)

387. La presunción de constitucionalidad implica:

- Presumir la legalidad de las normas del Ejecutivo y Judicial solo en sus niveles jurisdiccionales
- Presumir la convencionalidad de todas las normas del ordenamiento jurídico boliviano, en tanto no genere duda razonable en algún Órgano del Estado
- Ninguna
- Presumir la constitucionalidad de toda norma de los Órganos del Estado en todos sus niveles, siempre y cuando no se hubiese planteado y admitido una demanda constitucional ante el Tribunal Constitucional Plurinacional

[Art. 4 de la Ley 254](#)

388. ¿Usted como parte de una Sala Constitucional, cuando emite una Resolución en aplicación de una norma, que posteriormente es declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional, puede hacer cumplir dicha Resolución?

- Sí, solicitando al Tribunal Constitucional Plurinacional la revisión extraordinaria de la Resolución
- No, porque la declaratoria de inconstitucionalidad tiene carácter retroactivo
- Dependerá si se trata de una situación que genere vulneración de derechos en el caso concreto
- Sí, puede y debe hacer cumplir su Resolución, porque la misma se basó en una norma que gozaba de presunción de constitucionalidad

[Arts. 4 y 14 de la Ley 254](#)

389. Los Autos Constitucionales que emite el Tribunal Constitucional Plurinacional, son:

- Decisiones de mero trámite y de procedimiento interno entre la Comisión de Admisión y las Salas que componen el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Decisiones dictadas solo por la Comisión de Admisión
- Decisiones adoptadas dentro del control previo o consultas al Tribunal Constitucional Plurinacional
- Decisiones de admisión o rechazo, desistimiento, cumplimiento y otras que se emitan en el desarrollo del proceso

[Art.10.I.3 de la Ley 254](#)

390. Las razones jurídicas de la decisión en las Sentencias Constitucionales Plurinacionales, constituyen:

- Jurisprudencia y tienen carácter vinculante para los órganos del poder público, autoridades, tribunales y particulares
- Jurisprudencia para los órganos del poder público, legisladores, autoridades, tribunales y particulares
- Ninguno
- Jurisprudencia y tienen carácter vinculante para los órganos del poder público, legisladores, autoridades, tribunales y particulares

[Art.15.II de la Ley 254](#)

391. Uno de los requisitos para interponer acciones de inconstitucionalidad es:

- Identificar la disposición legal y las normas impugnadas, formulando con claridad los motivos por los que la norma impugnada es contraria a la Constitución Política del Estado
- Identificar la disposición legal y las normas impugnadas, así como los derechos que se consideren infringidos, formulando con claridad los motivos por los que la norma impugnada es contraria a la Constitución Política del Estado
- Ninguno
- Identificar la disposición legal y las normas impugnadas, así como las normas constitucionales que se consideren infringidas, formulando con claridad los motivos por los que la norma impugnada es contraria a la Constitución Política del Estado

[Art.24.I.4 de la Ley 254](#)

392. Requerirán el patrocinio de un abogado o abogada:

- La consulta de autoridades indígena originario campesinos sobre un caso en concreto
- Acción de libertad
- Las acciones de inconstitucionalidad, conflictos de competencias y atribuciones y recurso
- Las acciones de inconstitucionalidad, conflictos de competencias y atribuciones, consultas y recurso

[Art.24.II de la Ley 254](#)

393. ¿Qué resoluciones emite el Tribunal Constitucional Plurinacional?

- Sentencias Constitucionales
- Sentencias Constitucionales y Autos Constitucionales
- Ninguno

- Sentencias Constitucionales, Declaraciones Constitucionales y Autos Constitucionales

Art.10.I de la Ley 254

394. Las Declaraciones Constitucionales se emiten cuando se resuelve

- Casos de consultas
- Recurso de nulidad
- Casos de control previo de constitucionalidad
- Casos de control previo de constitucionalidad o consultas

Art.10.I de la Ley 254

395. Cuando el criterio de Magistrado del Tribunal Constitucional Plurinacional no es coincidente con los de la mayoría podrá emitir de forma fundamentada:

- Ninguno
- Auto aclaratorio
- Auto disidente
- Voto disidente o Voto aclaratorio

Art.10.III de la Ley 254

396. Las Sentencias Constitucionales Plurinacionales que se emitan en acciones de inconstitucionalidad o acciones contra tributos, se notificará a la:

- Gaceta Oficial de Bolivia
- Órgano Legislativo
- Órganos Legislativo, ejecutivo y judicial
- Gaceta Oficial de Bolivia o a las instituciones de difusión de las Leyes de las Entidades Territoriales Autónomas

Art.10.III de la Ley 254

397. Las Sentencias Constitucionales Plurinacionales dictadas en acciones de inconstitucionalidad y recursos contra tributos tiene carácter obligatorio y vinculante:

- Para las partes intervinientes en el proceso
- Para el Órganos Legislativo, ejecutivo y judicial
- Ninguno
- En forma general

Art.15.I de la Ley 254

398. En cuál de las acciones de defensa los plazos se computan en días calendario y no por días hábiles:

- Acción de libertad y acción popular
- Acción popular
- Acción de cumplimiento
- Acción de Libertad

Art.29.5 de la Ley 254

399. El Tribunal Constitucional Plurinacional conocerá y resolverá son siguientes conflicto de competencia

- Competencias atribuidas por la Constitución Política del Estado, o la Ley a las Entidades Territoriales Autónomas; y, Competencias entre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, la Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción Agroambiental
- Competencias y atribuciones asignadas por la Constitución Política del Estado a los Organos del Poder Público; y, Competencias entre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, la Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción Agroambiental
- Ninguno
- Competencias y atribuciones asignadas por la Constitución Política del Estado a los Órganos del Poder Público; Competencias atribuidas por la Constitución Política del Estado, o la Ley a las Entidades Territoriales Autónomas; y, Competencias entre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, la Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción Agroambiental

Art.85.I de la Ley 254

400. ¿Cuáles son los tipos de control previo de constitucionalidad?

- Consultas de Proyectos de Leyes, consultas de Proyectos de Estatutos o Cartas Orgánicas y consultas de preguntas de referendos
- Consultas de Proyectos de Estatutos o Cartas Orgánicas y consultas de preguntas de referendos
- Ninguno
- Proyectos de Tratados Internacionales, consultas de Proyectos de Leyes, consultas de Proyectos de Estatutos o Cartas Orgánicas y consultas de preguntas de referendos

Art.105 de la Ley 254

DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

401. Conforme la jurisprudencia de la Corte IDH, la violación sexual como experiencia sumamente traumática y con severas consecuencias físicas y psicológicas para las víctimas, podría constituir:

- Lesiones graves
- Delito de lesa humanidad
- Elemento componente de Genocidio
- Tortura

Corte IDH, Caso Fernández Ortega y otros vs. México párr. 124

402. De acuerdo a la jurisprudencia de Corte Interamericana de Derechos Humanos, en caso de no tener certeza sobre la edad del niño o la niña, el Estado debe:

- Aplicar la presunción de que es mayor de edad teniendo en cuenta la apariencia física y madurez psicológica
- Aplicar la presunción de que tiene tutores que responderán por el niño o niña
- Ninguna
- Otorgar el beneficio de la duda, en la hipótesis de que se trate de un menor, teniendo en cuenta la apariencia física y madurez psicológica

Corte IDH. Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela, párr.173

403. Según la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares por “Estado de origen”, se entenderá:

- Ninguno
- El Estado destino de la migración
- El Estado que realiza la reclamación
- El Estado del que sea nacional, la persona de que se trate

Art. 6. a) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares

404. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, derecho que no podrá ser invocado:

- Cuando exista gobierno democráticamente elegido
- Cuando existan las garantías del debido proceso
- Contra acción judicial originada por delitos de acción pública
- Contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes

Art. 14.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

405. El Convenio 169 de la OIT establece que en casos donde se considere necesario el traslado de los Pueblos y su retorno no sea posible tal como se

determine por acuerdo o en ausencia de tales acuerdos, por medio de procedimientos adecuados, esos pueblos deberán recibir sus tierras:

- Deberán recibir en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente, y que les permitan subvenir a sus necesidades y garantizar su desarrollo futuro
- La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado
- Deberán realizar el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen
- Ninguna

Convenio 169, art. 16. 4

406. El Convenio 169 de la OIT establece que, en la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos:

- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos menores cometidos por sus miembros
- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la resolución judicial de sus conflictos
- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros
- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de delitos, excepto de los delitos considerados graves por la legislación interna

Art. 9.1 del Convenio 169 de la OIT

407. El art. 17 de la Convenio 169 de la OIT, en relación a la consulta sobre la transmisión de los derechos sobre sus tierras señala:

- Deberá consultarse a los pueblos interesados solo cuando se considere su capacidad de enajenar sus tierras siendo el único medio de transmitir sus derechos
- Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad
- Deberá consultarse a los pueblos interesados sobre sus derechos en relación a las tierras que se encuentran en territorio de su nación, cuando estos promuevan la consulta

- La consulta no es necesaria, cuando el que aprovecha es el Estado al cual perteneces la comunidad indígena originario campesina y sea en beneficio de todos los miembros de la sociedad

Art. 17. 2 Convenio 169 de la OIT

408. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los Estados establecerán mecanismos eficaces, entre otros, para la prevención y resarcimiento de:

- Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica
- Todo trabajo no remunerado agrícola
- La prohibición del acceso a la educación y salud
- Ninguna

Art. 8.2. a) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

409. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, respecto a combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad, dispone que los Estados:

- Aplicarán políticas eficientes, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, entre los pueblos indígenas y sectores de la sociedad
- Adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados
- Adoptarán medidas eficaces, sin necesidad de consulta con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación
- Ninguno

Art. 15.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

410. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la protección de niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación del niño o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño dispone que:

- Los Estados en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para protegerlos teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos

- Tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para el pleno ejercicio de sus derechos
- En consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños y ancianos indígenas de una probable explotación laboral que pueda perjudicar a su desarrollo integral
- Ninguno

[Art. 17.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

411. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de:

- Sus autoridades elegidas por las comunidades mediante voto popular
- Representantes elegidos por ellos de conformidad con sus procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones
- Representantes elegidos por las comunidades indígenas de conformidad a procedimientos democráticos de la jurisdicción ordinaria
- Ninguna

[Art. 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

412. La Convención 169 de la OIT, en relación a los servicios de salud de los pueblos, refiere que los gobiernos deberán velar porque se pongan a disposición servicios de salud adecuados o:

- Deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad
- Ninguna
- Deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados
- Proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar los servicios bajo su propia responsabilidad y control a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental

[Convenio 169, art. 25. 1](#)

413. De conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ¿Por quiénes deben ser elegidos los miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

- Por lo miembros permanentes de la ONU
- Por las Organizaciones no gubernamentales acreditadas
- Por la Asamblea General de la ONU
- Por los Estados Partes

Art. 34. 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

414. De conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ¿Cuál es uno de los factores que los Estados Parte deben tomar en consideración para la elección de los miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

- Una representación geográfica igualitaria
- Participación demográfica equitativa
- Una representación demográfica igualitaria
- Una distribución geográfica equitativa

Art. 34. 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

415. De acuerdo a la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del País en que viven, ningún extranjero será sometido sin su libre consentimiento a:

- Experimentos médicos o científicos
- Residir sin el cónyuge o los hijos menores a su cargo sin previa autorización de los conductos legalmente establecidos
- A reunirse y asociarse con ciudadanos del país extranjero en el que reside
- Emitir su voto en procesos de sufragio para la elección de autoridades

Art. 6 de la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del País en que viven (1985)

416. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tener una nacionalidad, sin embargo, el derecho a cambiar de nacionalidad:

- Esta acorde a Acuerdos o Convenios entre los Estados
- Depende de la autorización de ambos Estados
- Es tuición del país de donde nació
- No le puede ser privado a nadie

Art. 15.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

417. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, dispone que los Estados:

- Deben garantizar el empoderamiento de los indígenas y su participación en actuaciones políticas, jurídicas y administrativas
- Adoptarán medidas eficaces, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados
- Adoptarán medidas para asegurar que los pueblos indígenas participen en actuaciones jurídicas, siempre acompañados de un sociólogo rural
- Ninguna

[Art. 13. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

418. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la educación de personas y niños indígenas, los Estados deben:

- Adoptar medidas eficaces, para que las personas indígenas en particular los niños que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma
- Promoverán en los pueblos indígenas la educación de personas indígenas en su propia cultura y en su propio idioma en sus propias comunidades
- Protegerán las medidas eficaces que implementen las personas indígenas para que en particular los niños, tengan acceso a la educación en su propia cultura
- Ninguno

[Art. 14. 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

419. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los mismos tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en:

- Su idiosincrasia cultural
- La educación y la información pública
- Su cosmovisión sin información alguna al entorno social
- Ninguno

[Art. 15. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

420. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ¿Qué finalidad tiene la celebración de consultas a los pueblos indígenas, previo a la aplicación de medidas legislativas o administrativas que les afecten?

- Conseguir su consentimiento libre, previo e informado
- Garantizar la libre determinación y territorialidad
- Conservar la forma de elección a de sus representantes obligatorio, directo, libre
- El ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos

[Art. 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

421. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a:

- Una reparación justa y equitativa
- Una reparación de los daños y medios desposeídos
- Una reparación de sus medios de subsistencia
- Ninguna

[Art. 20. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

422. En relación al derecho del uso de medicina tradicional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que:

- Tienen derecho a la bi o medicina como derecho a mantener la práctica ancestral de salud
- Tienen derechos a la conservación de sus plantas medicinales, animales, y minerales de interés vital
- Tienen derecho a mantener y fortalecer sus propios sistemas de salud
- Ninguna

[Art. 24. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

423. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la protección de niños indígenas contra la explotación económica, dispone que los Estados tomen medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra todo trabajo que pueda interferir:

- En la educación del niño o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social

- En el fomento y transmisión a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas
- Al derecho que tienen para acceder a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación
- Ninguno

[Art. 17. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

424. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, así como a:

- La autodeterminación de los pueblos indígenas originarios campesinos
- a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones
- La representación de las comunidades indígenas de conformidad a procedimientos democráticos
- Ninguna

[Art. 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

425. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados deberán adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas previo a la celebración de:

- Acuerdos para la participación y adopción de decisiones
- Consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas
- Ninguna
- Compromisos de buena fe para el desarrollo de sistemas políticos, económicos y sociales

[Art. 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

426. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ¿A través de qué mecanismo propio los Estados deben celebrar las consultas y cooperación de buena fe con los pueblos indígenas?

- Instituciones representativas
- Instituciones de cooperación
- Instituciones gubernamentales
- Ninguna

[Art. 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

427. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a derechos sobre la posesión de la tierra y propiedad, dispone que:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer y controlar las tierras que poseen en razón de la propiedad tradicional
- Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer la propiedad tradicional que cumpla la función social
- Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer y controlar las tierras tradicionales donadas por el Estado
- Ninguna

[Art. 26.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

428. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la reparación por tierras, dispone que:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución de las tierras
- Necesariamente deben dilucidarse en la vía judicial
- Bajos sus usos y costumbres recuperan su territorio usando la violencia física
- Ninguno

[Art. 28. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

429. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos, para ello los Estados deberán:

- Establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación
- Ejecutar políticas a favor de los descendientes de los pueblos y naciones indígenas
- Elaborar ejecutar programas de desarrollo para la protección del medio ambiente
- Ninguna

[Art. 29.1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

430. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que no se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, con la siguiente salvedad:

- Que lo justifique una razón de interés público pertinente
- Que lo justifique una determinación de gobierno autorizando el ingreso militar
- Que sea una instancia particular del Ejército
- Ninguna

[Art. 30. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

431. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el hecho que los pueblos indígenas tengan derecho a determinar su propia identidad o pertenencia, no menoscaba:

- El derecho de las personas a obtener la nacionalidad fuera de su territorio
- El derecho a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven
- El derecho de las personas a obtener la nacionalidad o ciudadanía en otro Estado
- Ninguna

[Art. 33. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

432. Los pueblos indígenas en particular los que están divididos por fronteras internacionales, conforme a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, tienen derecho a:

- A mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y socialLa cooperación con sus propios miembros, así como con otros pueblos a través de las fronteras
- Formar gobiernos regionales con otros pueblos cercanos
- La cooperación en las relaciones que excluyen carácter espiritual y cultural
- Ninguna

[Art. 36. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

433. De acuerdo al Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, los pueblos indígenas y tribales deberán gozar de los derechos humanos y libertades fundamentales:

- De acuerdo a sus usos y costumbres

- De acuerdo a sus tradiciones ancestrales y culturales
- Sin interferencias externas
- Sin obstáculos ni discriminación

[Art. 3.1 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales](#)

434. Las disposiciones del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, los pueblos indígenas y tribales, se aplicarán:

- Sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos
- Sin discriminación hacia las mujeres
- Sin discriminación hacia las personas por su edad
- Sin discriminación hacia sus autoridades

[Art. 3.1 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales](#)

435. Según el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, para la aplicación del Convenio, los Gobiernos cuando adopten medidas susceptibles de afectarles, deberán:

- Cumplir estrictamente lo establecido en el Convenio
- Consensuar la aplicabilidad del Convenio con respecto a sus usos y costumbres
- Imponer lo establecido en el Convenio
- Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas

[Art. 6.1. a\) del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales](#)

436. Según el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración:

- La consulta previa
- La consulta informada
- El número de habitantes
- Sus costumbres o su derecho consuetudinario

[Art. 8.1 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales](#)

437. De acuerdo con el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales, deberán tener en cuenta:

- La territorialidad de los autores
- La edad de los autores
- El conocimiento de las normas propias vigentes

- Las costumbres de dichos pueblos en la materia

[Art. 9.2 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales](#)

438. Conforme a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, uno de los derechos de los pueblos indígenas es que los tratados, los acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean:

- Reconocidos, observados, aplicados
- Aplicados con prioridad por los Estados no suscriptores
- Reconocidos solamente en su territorio
- Ninguno

[Art. 37. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

439. El art. 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los pueblos indígenas, en el ejercicio de su libre determinación tienen los siguientes derechos:

- A la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales
- Al autogobierno en cuestiones de asuntos externos
- A la autonomía interna en función de las necesidades de las comunidades
- Ninguna

[Art. 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

440. Sobre la nacionalidad de personas de pueblos indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que:

- Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad
- La nacionalidad de indígenas es optativa de acuerdo a la determinación de cada pueblo
- La nacionalidad indígena es un derecho progresivo
- Ninguna

[Art. 6 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

441. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que, los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los medios de información públicos reflejen debidamente:

- La diversidad cultural indígena
- La diversidad de las naciones indígenas

- La jerarquía indígena en cada pueblo
- La organización política de cada pueblo indígena

[Art. 16. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

442. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y:

- Acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación
- Tener acceso limitado a los medios estatales de información
- A la información solo de su propio entorno
- Los medios de información que solamente atañe a lo indígena

[Art. 16. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

443. Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración a:

- Los sistemas culturales de los pueblos indígenas de acuerdo con el interés colectivo
- Las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos
- Las normas y procedimientos ordinarios nacionales para las soluciones de controversia
- Ninguna

[Art. 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

444. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ¿Cuáles son las instancias que deben promover el respeto y plena aplicación de las disposiciones de la Declaración y su eficacia?

- Las Naciones Unidas, sus órganos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
- Las Naciones Unidas, el Foro Permanente de protección a los Indígenas
- Cada Estado y sus Órganos de poder
- Ninguna

[Art. 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

445. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la discriminación fundada en el origen o identidad indígenas, dispone que:

- Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas
- Los indígenas son libres más no iguales a todos los pueblos y personas por razón territorio
- Los pueblos indígenas son iguales a todos, pero con determinadas restricciones de obligaciones en particular en trabajos acordes a su origen
- Ninguna

[Art. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

446. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen el derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el:

- Derecho Laboral internacional y nacional aplicable
- Derecho Civil internacional y nacional aplicable
- Comercio internacional y nacional aplicable
- Derecho al medio ambiente y la propiedad agraria

[Art. 17. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

447. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que tomar medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, es deber de:

- Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas
- Los Estados como una política exclusiva que no merece consulta alguna
- Los Organismos Internacionales en cooperación con los Estados
- Ninguna

[Art. 17. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

448. De acuerdo al texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones:

- Inhumanas de trabajo
- Ninguna
- Discriminatorias de trabajo
- Eventuales laborales

[Art. 17. 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

449. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales; sin embargo:

- Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad; indígenas
- Se prestará particular atención a los productores de alimentos
- Se prestará particular atención a las pequeñas empresas indígenas
- Ninguna

[Art. 21. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

450. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho:

- A la inclusión
- A la complementariedad
- Al desarrollo
- A su crecimiento cultural

[Art. 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

451. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr:

- Progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo
- Que este derecho se haga efectivo de la manera más reflexiva
- Que este derecho se haga plenamente efectivo de manera súbita
- Ninguno

Art. 24. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

452. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales en las tierras o territorios de los pueblos indígenas que sean de carácter:

- Peligroso
- Minero
- Militar
- Ninguna

Art. 29. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

453. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos, los pueblos indígenas tienen derecho a elaborar:

- Prioridades y estrategias
- Protocolos de necesidades
- Agendas anuales a conocimiento de sus Estados
- Ninguno

Art. 32. 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

454. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad:

- Con sus propios procedimientos
- Con la cooperación de las entidades electorales de los Estados
- Conforme las leyes de los Estados en los que se encuentran
- Ninguna

Art. 33. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

455. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con:

- Las normas internacionales de derechos humanos
- Las normas estatales Constitucionales

- Las normas nacionales de derechos humanos
- Ninguna

[Art. 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

456. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos:

- Para con sus comunidades
- Para con sus territorios municipales
- Para con sus departamentos
- Ninguno

[Art. 35 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

457. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, nada de lo contenido en la misma se interpretará en el sentido de:

- Que menoscabe o suprima los derechos de los pueblos indígenas que figuren en Tratados, Acuerdos y otros arreglos constructivos
- Que los derechos de los pueblos indígenas estén por encima de otros
- Favorabilidad hacia los pueblos indígenas
- Ninguno

[Art. 37. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

458. El criterio fundamental para determinar a qué grupos se aplicarán las disposiciones del Convenio 169 de la OIT es:

- El territorio
- El idioma
- Estudios antropológicos
- La consciencia de su identidad indígena o tribal

[Art. 1.2 del Convenio 169](#)

459. El Convenio 169 de la OIT establece que, cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de los pueblos indígenas:

- Deberán tenerse en cuenta su nivel de civilización cultural
- Deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales

- Deberán tenerse en cuenta su nivel de educación
- Deberán tenerse en cuenta su nivel de desconocimiento de la legislación general, a fin de determinar su inimputabilidad

[Art. 10.1 del Convenio 169 de la OIT](#)

460. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre los entes que promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración y velarán por su eficacia, se encuentran:

- Los organismos especializados
- Los foros sobre cuestiones indígenas
- Los pueblos indígenas con personería jurídica
- Ninguna

[Art. 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

461. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual:

- Con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado
- De manera recíproca entre sus habitantes
- Con las normas morales impuestas por la colonización
- Bajo costumbres de moralidad y ética

[Art. 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

462. De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados establecerán y aplicarán, juntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas:

- En relación con sus tierras, territorios y recursos
- En relación con su derecho a su sustentabilidad
- En relación con su derecho al medio ambiente
- Ninguna

[Art. 27 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

463. La Regla de Brasilia No 79 sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, señala que en relación a integrantes de la comunidad indígena:

- Los Estados en la celebración de los actos judiciales las naciones y pueblos indígenas deben recibir igual trato que en la jurisdicción ordinaria, conforme a la legislación interna de cada país
- En la celebración de los actos judiciales se respetará la dignidad, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas integrantes de comunidades indígenas, conforme a la legislación interna de cada país
- En los actos judiciales de las personas integrantes de comunidades indígenas, se celebrará conforme a la legislación interna de cada país
- Ninguna

Regla de Brasilia N° 79 sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad

464. Las Reglas de Brasilia sobre el sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas, señala que:

- Con fundamento en los instrumentos internacionales es importante estimular y propiciar que los sistemas de administración de justicia y de naciones indígenas armonicen con las normas internacionales de derechos indígenas
- Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena
- Resulta conveniente estimular la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de respeto mutuo y de conformidad con las reglas nacionales de derechos humanos
- Ninguna

Regla de Brasilia N° 48 Sección 6 sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad

465. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados parte de la Convención, que no hubieren ya garantizado el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos, se obligan a:

- Gestionar su aprobación mediante las instancias que corresponden
- Aplicar de manera directa lo acordado en el Convenio
- Introducir en la normativa infraconstitucional
- Aplicar medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades

Art. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica

466. Dentro de las garantías judiciales establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a ser oída:

- Con la compañía de su defensa técnica y su familia
- Con el apoyo de su representación diplomática
- Con la asistencia de un abogado
- Con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable

[Art. 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"](#)

467. Dentro de las garantías mínimas establecidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", se destacan:

- De concurrir de manera libre a sus audiencias
- A contar con perito cultural
- De cambiar de abogado defensor
- Derecho a recurrir del fallo ante Juez o tribunal superior

[Art. 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"](#)

468. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", cuando el inculpado es absuelto por una sentencia firme, no podrá:

- Ausentarse del país, sin autorización del Juez
- Apelar
- Recurrir de casación
- Ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos

[Art. 8.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"](#)

469. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", persona es:

- Todo ser Humano
- Ente susceptible de adquirir derechos y obligaciones
- Todo ser pensante
- Ninguna

[Art. 1. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"](#)

470. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", el deber de aportar disposiciones de derecho interno implica que los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus

procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para:

- Hacer efectivos tales derechos y libertades
- Hacer efectivas las Resoluciones de las Naciones Unidas
- Hacer efectiva la igualdad normativa de los Estados
- Ninguna

[Art. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"](#)

471. El Convenio 169 de la OIT, en relación a la seguridad social y salud de los pueblos, refiere que debe extenderse progresivamente y que los gobiernos deberán velar porque se pongan a disposición servicios adecuados de salud. ¿De qué manera los gobiernos deben velar para que los pueblos gocen del máximo nivel posible de salud física y mental?

- Proporcionando los medios que les permitan organizar y prestar los servicios bajo su propia responsabilidad y control
- Los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad
- Ninguna
- Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados

[Convenio 169, art. 25. 1](#)

472. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tener una nacionalidad, ¿Existe alguna excepción al respecto?

- Si, está sujeta a Acuerdos o Convenios entre los Estados
- Si, está sujeta a autorización de ambos Estados
- No, por efectos de doble nacionalidad
- No existe ninguna excepción

[Art. 15.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

473. ¿Conforme la jurisprudencia de la Corte IDH, en qué etapas del proceso penal el Estado debe asegurar y propiciar la participación de la víctima?

- Durante el proceso de investigación preliminar
- Durante la etapa del juicio oral
- Durante los alegatos finales
- En todas las etapas del proceso penal

[Corte IDH. Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México, párr. 213](#)

474. En caso de la existencia de razones fundadas sobre la comisión de un acto de tortura o malos tratos como forma de violencia de género y a su vez violencia sexual, el Estado debe:

- Promover para que la víctima formalice la denuncia
- Promover la conciliación
- Activar mecanismos de protección a la presunta víctima
- Iniciar y adelantar investigaciones de oficio

Corte IDH. Caso J. Vs Perú, párr. 350 y Art. 7 Convención Belem do Pará

475. De acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en caso de existir indicios de tortura a personas privadas de libertad, el Estado debe:

- Ordenar el cese de la tortura y el cambio de régimen de privación de libertad
- Ordenar el cese inmediato de la tortura y disponer la libertad inmediata del privado de libertad
- Ordenar beneficios carcelarios que garanticen sus derechos fundamentales
- Iniciar investigaciones de oficio cuando existan indicios de tortura y realizar una investigación independiente, imparcial y minuciosa

Corte IDH. Caso Bayarri Vs. Argentina, párr. 92

476. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos ¿En qué consiste el control de convencionalidad?

- Determinar la responsabilidad por la vulneración a los Derechos Humanos
- Indemnizar los daños y perjuicios a las víctimas de delitos de lesa humanidad
- Promover acciones de inconstitucionalidad concreta de oficio. Fondo, Reparaciones y Costas
- El control de las normas jurídicas internas y demás prácticas que se aplican en los casos concretos respecto a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos

Párrafo 124 de la Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Párrafo 330 de la Sentencia de 20 de noviembre de 2012. Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") Vs. Guatemala

477. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos ¿Cómo se debe ejercer el control de convencionalidad?

- La solicitud de las partes

- A petición de la Defensoría del Pueblo
- A petición de la Procuraduría General del Estado
- De oficio

Párrafos 193 y 239 de la Sentencia de 24 de febrero de 2011. Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y reparaciones

478. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ¿Qué implica el control de convencionalidad?

- La suspensión de la aplicación de la norma cuestionada
- La aplicación condicionada de la norma
- La suspensión de los plazos procesales
- Las interpretaciones judiciales y administrativas y las garantías judiciales se apliquen adecuándose a los principios establecidos en la jurisprudencia interamericana

Párrafo 121 de la Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Párrafo 284 de la Sentencia del 24 de febrero de 2012. Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas

479. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la finalidad esencial de las penas privativas de libertad busca:

- El castigo social
- La reinserción familiar
- La reincorporación de las normas de la sociedad
- La reforma y la readaptación social de los condenados

Art. 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

480. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, respecto a la libertad personal, toda persona detenida o retenida debe:

- Contar con las garantías sobre su integridad física
- Contar con un abogado defensor
- Ninguna
- Ser informada y notificada por las razones que está siendo detenido

Art. 7.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

481. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la confesión del inculpado solamente es válida si:

- Fue prestada con la presencia del fiscal
- Si es mayor de edad

- Presta con la presencia de sus familiares
- Es hecha sin coacción de ninguna naturaleza

[Art. 8.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#)

482. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el principio de legalidad y retroactividad, implica que:

- Nadie puede ser condenado por acciones y omisiones si en el momento de cometerse no fueran delictivos, excepto cuando ocasionen daño económico al Estado
- Los efectos retroactivos de la ley deben estar expresamente previstos en la misma norma y podrán ser aplicables cuando se determine expresamente la desigualdad en favor del Estado
- Los efectos retroactivos de la ley deben estar expresamente previstos en la Constitución Política de cada Estado parte. Art. 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Nadie puede ser condenado por acciones y omisiones que en el momento de cometerse no fueran hechos delictivos según el derecho aplicable

[Art. 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#)

483. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la protección judicial comprende:

- El derecho a un recurso escrito o a cualquier otro mecanismo ante los jueces tribunales competentes
- El derecho absoluto y sin formalismos bajo el principio de verdad material
- La posibilidad de la revisión extraordinaria de la sentencia
- Toda persona tiene derecho a interponer un recurso de manera sencilla y rápida ante los jueces y tribunales correspondientes, por la vulneración de sus derechos fundamentales o convencionales

[Art. 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#)

484. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que los principios del debido proceso legal por su naturaleza:

- No pueden suspenderse con motivo de situaciones de excepción
- Pueden suspenderse con motivo de estado de excepción
- Pueden suspenderse, excepto para sectores vulnerables de la población que se encuentran en desventaja frente al accionar del Estado
- No pueden suspenderse con motivo de las situaciones de excepción en estados de emergencia sanitaria

Párrafo 30 de la Opinión Consultiva OC-9/87 de 6 de octubre de 1987.
Garantías judiciales en estados de emergencia

485. Según la Convención Belem Do Pará, la violencia contra la mujer debe entenderse como:

- Cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause la muerte tanto a hombres como a mujeres
- Ninguno
- Cualquier acción o conducta que ofenda a la mujer en su triple dimensión de ciudadana, mujer y madre
- Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño y sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado

Art. 1 de la Convención Belem Do Pará

486. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable es:

- Un principio
- Un valor en sí mismo
- Una garantía judicial
- Una regla erga omnes

Art. 8.2.g) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

487. Según el Protocolo de San Salvador, toda persona minusválida tiene derecho a:

- Contribuir a la sociedad en la medida de sus capacidades
- A un bono de discapacidad consistente en un salario mínimo nacional
- Ninguna
- A recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad

Art. 18 del Protocolo de San Salvador

488. De acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, nadie será encarcelado por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual, excepto cuando:

- La deuda es impaga por más de dos años
- La deuda que reiterativamente ha sido cobrada
- La obligación que reiterativamente ha sido incumplidas
- No reconoce ninguna excepción

Art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

489. Según la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, todas las personas tienen el deber de adquirir al menos la instrucción:

- Universitaria
- Básica
- Secundaria
- Primaria

Art. XXXI Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

490. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, el derecho de las personas al reconocimiento de su personalidad jurídica, constituye:

- Un derecho civil y político
- Un derecho comercial
- Una garantía de los Estados partes
- Ninguna

Art. 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”

491. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, toda persona tiene derecho a la vida a partir de:

- La concepción
- El nacimiento
- Que el cuerpo este formado en el vientre materno
- El registro civil de la persona

Art. 4. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”

492. ¿Que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos sobre los países que no han abolido la pena de muerte?

- Que esta sólo podrá imponerse por los delitos más graves
- Que los Estados Parte tienen la obligación de abolir esta pena
- Se respeta la posición del Estado sobre las penas que impone
- Ninguno

Art. 4. 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”

493. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, en ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos:

- Políticos

- Patrimoniales
- Personales
- Informáticos

Art. 4. 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

494. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", no se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión:

- Tengan menos de 18 o más de 70 años y mujeres en estado de gravidez
- Declarados interdictos y con discapacidad diferente
- Tengan 65 años y mujeres en estado de enajenación mental
- Ninguno

Art. 4. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

495. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o:

- La conmutación de la Pena
- La conversión de la acción
- La prórroga del plazo de cumplimiento
- La absolución cristiana

Art. 4. 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

496. De acuerdo con el texto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", dentro de la protección a la familia, se reconoce el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia:

- Ninguno
- Inclusive a personas del mismo sexo
- A persona y cosas u objetos
- Al hombre y a la mujer

Art. 17.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

497. De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", nadie puede ser sometido a esclavitud o:

- Servidumbre
- Vejaciones

- Acciones invasivas corporales
- Ninguna

Art. 6.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

498. Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", son competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes:

- La Corte Internacional de Justicia de la Haya
- La Asamblea General de las NNUU
- Las comisiones especiales conformadas para el efecto
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos

Art. 33. b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"

499. Según la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, inhumanos o Degradantes, todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumana o degradante, constituye:

- Un delito gravísimo
- Un delito de lesa humanidad
- Un delito contra toda la humanidad
- Una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los propósitos de la carta de las NNUU

Art. 2 Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (1975)

500. De acuerdo con la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, inhumanos o Degradantes, ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, no pudiendo invocarse circunstancias excepcionales como:

- Catástrofes
- Invasión
- Preservación de la soberanía
- Inestabilidad política

Art. 3 Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, inhumanos o Degradantes (1975)

501. De acuerdo con la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, inhumanos o Degradantes, todo Estado examinará periódicamente los métodos de interrogatorio y las disposiciones para la custodia y trato de las personas privadas de libertad en su territorio, a fin de:

- Disminuir prácticas de tortura
- Identificar tratos degradantes e inhumanos
- Evitar violación a los derechos económicos, sociales y culturales
- Prevenir todo caso de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

[Art. 6 Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, inhumanos o Degradante](#)

502. De acuerdo con la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, inhumanos o Degradantes, las declaraciones obtenidas en las que se demuestre que han sido hechas como resultado de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes:

- Podrán ser únicamente consideradas como indicio de prueba
- No podrán ser utilizadas como prueba en contra del Estado o de los funcionarios públicos que hubieran obtenido y usado las declaraciones
- Podrán ser utilizadas como indicios por delitos de lesa humanidad en contra de los que pretenden usar las declaraciones
- No podrán ser invocadas como prueba en contra de la persona involucrada ni contra ninguna otra persona en ningún procedimiento

[Art. 12 Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, inhumanos o Degradante](#)

503. Según la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, el hecho de haber actuado bajo órdenes superiores y se cometa el delito de tortura:

- Constituye agravante de su conducta
- Si se trata de funcionario público, constituye agravante de su conducta
- Atenuante de su conducta
- No eximirá de la responsabilidad penal correspondiente

[Art. 4 Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura \(1985\)](#)

504. De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las personas Contra las Desapariciones Forzadas, cada Estado tomará las medidas necesarias para que la desaparición forzada, sea:

- Desterrada de su territorio
- Sancionada con las penas más severas
- Socialmente sea condenada
- Tipificada como delito en su legislación penal

[Art. 4 Convención Internacional para la Protección de todas las personas Contra las desapariciones Forzadas \(2006\)](#)

505. De acuerdo a la jurisprudencia de Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto de los niños privados de libertad, el Comité de Derechos del niño ha interpretado la palabra desarrollo de la siguiente manera:

- Tener en cuenta las opiniones del niño, dado que el Estado tomará las decisiones por él para asegurar su supervivencia, cuidado y control
- Como aplicar medidas correctivas acordes con su edad
- Garantizar el ejercicio de sus derechos reconocidos para los privados de libertad
- Garantizar su supervivencia y desarrollo con un enfoque integral de derechos humanos, de una manera amplia, holística, que abarca lo físico, espiritual, moral, educativo, entre otros

[Corte IDH. Caso "Instituto de Reeducción del menor" Vs. Paraguay, párr. 161](#)

506. ¿Cuál es la resolución internacional aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, específica y concreta respecto del tratamiento de los reclusos?

- Carta Internacional de Derechos Humanos
- Ninguna
- Protocolo de San Salvador
- Las Reglas de Nelson Mandela

[Anexo a la Resolución 70/175 de la Asamblea General de Naciones Unidas, Reglas de Nelson Mandela](#)

507. ¿Cuál es la resolución internacional aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas respecto del tratamiento mínimo de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes?

- Pacto de San José de Costa Rica
- Reglas de Nelson Mandela
- Acuerdo de París
- Reglas de Bangkok

[Resolución 65/220 de la Asamblea General de Naciones Unidas, Reglas de Bangkok](#)

508. ¿Cuál es el instrumento internacional en sede interamericana respecto de la prevención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer?

- Pacto de San José
- Acuerdo de París
- Reglas de Bangkok
- Convención de Belem do Pará

[Convención de Belem do Pará](#)

509. ¿Qué resolución internacional fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, respecto a la administración de la justicia de menores?

- Convención de Belem do Pará
- El protocolo de Kioto
- Ninguna
- Las Reglas de Beijing

[Resolución 40/33 de la Asamblea General de Naciones Unidas, Reglas de Beijing](#)

510. ¿Cuál es el tratado internacional en sede interamericana sobre los derechos de acceso a la información, participación y acceso a la justicia en asuntos ambientales?

- Convención de Belem do Pará
- Protocolo de Kyoto
- Acuerdo de París
- Acuerdo de Escazú

[El Acuerdo de Escazú, preámbulo y art. 1](#)

511. De acuerdo con la Convención Internacional para la Protección de todas las personas Contra las Desapariciones Forzadas, nadie podrá ser detenido en secreto, con excepción de:

- Delitos que pongan en peligro la integridad del Estado
- Procesos de investigación que puedan alertar a los co autores o cómplices
- Delitos de lesa humanidad
- No se admiten excepciones

[Art. 17.1 Convención Internacional para la Protección de todas las personas Contra las desapariciones Forzadas \(2006\)](#)

512. De acuerdo con la Convención de Belem do Pará, la vigencia de la Convención es de:

- 99 años
- 50 años
- 100 años
- Indefinida

[Art. XXIV de la Convención de Belem do Pará](#)

513. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar los derechos del niño, contra cualquier trabajo que pueda considerarse peligroso o entorpecer su educación, por lo que deberán:

- Adoptar medidas de protección especial para los niños
- Adoptar medidas de seguridad laboral independientemente de la edad de los niños
- Adoptar medidas que garanticen la compatibilidad de su trabajo con la educación
- Fijar una edad o edades mínimas para trabajar

[Art. 32.2.a\) Convención sobre los Derechos del Niño](#)

514. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, los delitos cometidos por menores de edad de 18 años, no merecerán:

- Conmutar por la mayor pena establecida en la legislación del Estado
- Aplicar la pena establecida, aunque sea penal capital
- Suspender hasta que alcance la mayoría de edad
- Imponer la pena capital ni la prisión perpetua

[Art. 37.a\) Convención sobre los Derechos del Niño](#)

515. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño:

- Se conmutará por una sanción menor
- Se aplicará sin ningún tratamiento de privilegio
- Se suspenderá hasta que alcance la mayoría de edad
- Se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el periodo más breve que proceda

[Art. 37.b\) de la Convención sobre los Derechos del Niño](#)

516. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados deben tomar medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes,

procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales, y en particular:

- Deben garantizar un tratamiento igualitario con las personas mayores de edad
- Deben garantizar el debido proceso en igualdad de condiciones de las personas mayores
- Establecer el rango de edad en los que se considera niño
- Establecer una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales

[Art. 40.3.a\) de la Convención sobre los Derechos del Niño](#)

517. De acuerdo con la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, no constituye discriminación a las personas con discapacidad:

- Cuando se los separe del resto de las personas por su grado de discapacidad
- Cuando no se los admita en cargos públicos
- Cuando no se los admita como candidatas o candidatos a cargos públicos
- Cuando se prevea la figura de la declaratoria de interdicción

[Art. 1.2.b\) de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad](#)

518. De acuerdo con la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, el término de “discapacidad” significa:

- Un estado de necesidad
- La calificación respecto de sus condiciones
- La calificación respecto de sus facultades
- Una deficiencia física mental o sensorial

[Art. 1.1 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad](#)

519. El objetivo de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, es:

- El reconocimiento de las personas con discapacidad
- La visibilización de las personas con discapacidad
- El establecimiento de derechos de las personas con discapacidad
- La prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

Art. II de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad

520. De acuerdo con los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, la independencia de las personas de edad entre otros implica:

- Libertad de elegir y ser electo
- Garantizar la no dependencia de su entorno familiar
- Decidir por sí mismo, sobre su situación personal
- Residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible

Principio de Independencia 6 de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad

521. Según la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, el envejecimiento es un proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva:

- Alteraciones hormonales
- Alteraciones psicomotrices
- Cambios capilares notorios
- Cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales

Art. 2 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015)

522. De conformidad con el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro el marco de las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, ¿Qué es lo que los Estados Parte deben realizar para garantizar la integridad y los derechos de la persona mayor en situaciones de riesgo?

- Decretar estado de excepción con particular énfasis en el cuidado de las personas adultas mayores
- Ajustar los procedimientos establecidos en todos los procesos judiciales y administrativos
- Ninguno
- Tomarán todas las medidas específicas que sean necesarias, de conformidad con las normas de derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario

Art. 29 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

523. De conformidad con el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro el

marco de las situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, ¿Qué deben propiciar los Estados Parte en caso de desastres naturales?

- Que la persona mayor se limite a cumplir lo establecido en los protocolos de protección civil
- Que la persona mayor participe en el desarrollo, establecimiento y ejecución de los protocolos de protección civil
- Que la persona mayor interesada cuestione los protocolos de protección
- Que la persona mayor interesada participe en los protocolos de protección civil

Art. 29 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

524. De conformidad con el texto de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro el marco del derecho a la libertad personal, ¿Qué es lo que los Estados Parte deben garantizar a las personas mayores privadas de libertad?

- Acceso al derecho a la libertad sin restricciones
- Que la persona mayor sea liberada de inmediato y sin restricciones
- Que la persona mayor acceda a los beneficios de ejecución sin restricciones
- Acceso a programas especiales y atención integral, incluidos los mecanismos de rehabilitación para su reinserción en la sociedad

Art. 13 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

525. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ¿Qué es la discriminación múltiple?

- Refiere a cualquier circunstancia que permita la exclusión o restricción de los derechos de la persona mayor
- Es la exclusión o restricción de los derechos de la persona mayor solo por su edad
- Es la restricción de los derechos de la persona mayor solo por su edad
- Refiere a cualquier distinción, exclusión o restricción hacia la persona mayor fundada en dos o más factores de discriminación

Art. 2 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

526. Según la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, define a la persona mayor como aquella de:

- 65 años o más

- 70 años o más
- 67 años o más
- 60 años o más

[Art. 2 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores](#)

527. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, prohíbe la discriminación por edad en la vejez, con excepción de:

- Los derechos políticos
- Los derechos civiles
- Los derechos ancestrales con los que se identifica
- No admite ninguna excepción

[Art. 5 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores](#)

528. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 169 de la OIT, se aplica a:

- Los pueblos asentados en el área rural
- Los pueblos que tengan más del 50% de la población identificada como indígena
- Los pueblos que tengan más del 20% de su población identificada como indígena
- Los pueblos tribales en países independientes

[Art. 1. a\). del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales](#)

529. De acuerdo a la Política General del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, para determinar el grupo a los que se aplica el Convenio deberá considerarse el criterio de:

- Territorio donde habitan
- La cultura tribal que practican
- El territorio y la cultura tribal que practican
- La conciencia de su identidad indígena o tribal

[Art. 1.2 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales](#)

530. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que el derecho al nombre implica:

- Solo el apellido de la madre o su pseudónimo
- Ninguno
- Solo apellido de los padres

- Nombre propio y el apellido de los padres o de uno de ellos

[Art. 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#)

531. Según el Tratado modelo de extradición de las Naciones Unidas (1990), no se concederá la extradición cuando:

- Cuando la persona tiene la nacionalidad del país al que se requiere
- Cuando el Estado requerido considera que el delito es de carácter privado
- Ninguna
- Si el Estado requerido ha pronunciado sentencia firme, por el delito del que se solicita la extradición

[Art. 3.d\) Tratado modelo de extradición de las Naciones Unidas \(1990\)](#)

532. De acuerdo al Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general, deberá tenerse en cuenta:

- Si el tipo de sanción es de carácter personal
- Si el tipo de sanción es de carácter comunitario
- Si el tipo de sanción es de carácter restaurativo
- Sus características económicas, sociales y culturales

[Art. 10.1 del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales](#)

533. En el ámbito personal de la jurisdicción indígena originaria campesina, es extensible a una persona no indígena que pertenezca a otra comunidad cuando el hecho haya ocurrido:

- En el territorio del pueblo indígena originario campesino o sus actos realizados en otra jurisdicción tengan efectos sobre ésta jurisdicción y cuando este no tiene compromisos asumidos en la comunidad
- En el territorio del pueblo indígena originario campesino sus actos realizados en otra jurisdicción no tengan efectos sobre el territorio del pueblo indígena originario campesino que lo juzga
- Fuera de la jurisdicción del territorio indígena originario campesino que lo juzga pero que les afecta
- En el territorio del pueblo indígena originario campesino a sus actos realizados en otra jurisdicción tengan efectos sobre la comunidad y cuando este tiene compromisos asumidos con la comunidad

[Declaración Constitucional Plurinacional 006/2013 de 5 de junio y SCP 0037/2013](#)

534. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores ¿Quiénes pueden presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan

denuncias o quejas de violación de alguno de los artículos de la presente Convención por un Estado Parte?

- Solo los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos
- Cualquier organización gubernamental legalmente reconocida por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos
- Cualquier persona asociada a una organización no gubernamental legalmente reconocida por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos
- Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos

Art. 36 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

535. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ¿Quiénes pueden formular consultas a la Comisión en cuestiones relacionadas con la efectiva aplicación de la referida Convención?

- Cualquier organización gubernamental
- Cualquier persona asociada a una organización gubernamental
- Cualquier entidad no gubernamental
- Los Estados Parte

Art. 36 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

536. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ¿Quiénes designan a las personas que integran el Comité de Expertos de la Convención?

- Son designados por los presidentes de cada uno de los Estados Americanos
- Son designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Son designados por los miembros de la Organización de Estados Americanos
- Son designados por cada uno de los Estados Parte en la Convención

Art. 35 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

537. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, prevé “Con el fin de dar seguimiento a los compromisos adquiridos y promover la efectiva implementación de la presente Convención se establece...”:

- Una instancia de registro y seguimiento integrado por los Estados Parte y un Comité especializado
- Un mecanismo de seguimiento integrado por un comité especializado
- Ninguno
- Un mecanismo de seguimiento integrado por una Conferencia de Estados Parte y un Comité de Expertos

Art. 33 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

538. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ¿Cuál es el órgano principal del Mecanismo de Seguimiento a los compromisos adquiridos y promover la efectiva implementación de la referida Convención, además del Comité de Expertos?

- La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos
- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- La Conferencia Internacional de Estados Americanos
- La Conferencia de Estados Parte

Art. 33 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

539. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro del marco del acceso a la justicia ¿Cuál es uno de los compromisos asumidos por los Estados parte?

- Reafirmar que la persona mayor tenga derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica
- Reconocer que la persona mayor tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida
- Adoptar las medidas pertinentes para proporcionar acceso a la persona mayor al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica
- Garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales

Art. 31 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

540. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro del marco del acceso a la justicia, ¿Cómo debe ser la actuación judicial?

- Debe reafirmar que la persona mayor tenga derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica

- Debe reconocer que la persona mayor tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida
- Adoptar las medidas pertinentes para proporcionar acceso a la persona mayor al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica
- Particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor

Art. 31 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

541. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro del marco del acceso a la justicia, ¿A qué deben estar dirigidos el desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas y programas por parte de los Estados Parte?

- Promover el reconocimiento de la persona mayor en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida
- Promover la adopción de medidas socioeconómicas para proporcionar acceso a la persona mayor
- La adopción de medidas pertinentes para proporcionar acceso a la persona mayor al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica
- Promover mecanismos alternativos de solución de controversias

Art. 31. a) de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

542. Según la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, los cuidados paliativos de los adultos mayores, implican:

- Cuidados básicos de pacientes que sufran una enfermedad terminal con dolores evitables
- Cuidados mínimos y necesarios para enfermedades leves hacia pacientes mayores de 60 años
- Cuidados alternativos con fines terapéuticos
- Atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables

Art. 2 Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

543. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ¿Cuál es el procedimiento empleado por el Comité en caso de recibir información fidedigna que revele

violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención?

- Conminar a ese Estado Parte a cesar con la violaciones graves o sistemáticas de los derechos recogidos en la Convención
- Conminará a ese Estado Parte a presentar un informe integral sobre el estado de las violaciones graves o sistemáticas de los derechos recogidos en la Convención
- Invitará a ese Estado Parte a presentar el informe correspondiente a la presunta violación de los derechos recogidos en la Convención
- Invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información

Art. 6.1 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

544. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro el marco de una eventual recepción de información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, ¿Cuál debe ser el carácter de la investigación?

- Público
- Debe regirse por el principio de publicidad
- Debe investigarse bajo el principio de reserva por disposición del Estado Parte
- Confidencial

Art. 6. 5 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

545. De conformidad con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dentro el marco del acceso a la justicia, ¿Incluso a través de qué acciones los Estado Parte se comprometen a asegurar a las personas mayores acceso efectivo a la justicia?

- Promoción de mecanismos alternativos de solución de controversias
- La adopción de medidas pertinentes para proporcionar acceso a la persona mayor al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica
- La adopción de medidas socioeconómicas
- Adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas

Art. 31 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

546. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ¿Cuál es el procedimiento que el Comité puede emplear en caso de que el Estado Parte interesado haya presentado sus observaciones a un determinado examen de información?

- Podrá encargar al Estado Parte llevar a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité
- Podrá encargar a la comisión de expertos llevar a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité
- Podrá requerir a la comisión de expertos llevar a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité
- Podrá encargar a uno o más de sus miembros que lleven a cabo una investigación y presenten, con carácter urgente, un informe al Comité

Art. 6.2) del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

547. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro del marco de una eventual recepción de información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, ¿Cuándo la investigación puede incluir una visita a su territorio?

- Cuando los Estados Parte así lo determinen
- Cuando el Estado Parte lo requiera y el Comité así lo determine
- Cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos así lo disponga
- Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte

Art. 6. 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

548. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro del marco de una eventual recepción de información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, ¿Qué es lo que el Comité debe realizar tras examinar las conclusiones de la investigación?

- Remitirá al Estado Parte los resultados para su correspondiente impugnación
- Conminará al Estado Parte interesado el cese de las acciones denunciadas
- Sancionará al Estado Parte interesado en función de los resultados obtenidos
- Transmitirá al Estado Parte interesado los resultados, junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas

[Art. 6.3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#)

549. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro el marco de una eventual recepción de información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención, ¿en qué plazo después de recibidas las conclusiones de la investigación y las observaciones y recomendaciones el Estado Parte interesado debe presentar sus propias observaciones al Comité?

- Doce meses
- Ocho meses
- Dieciocho meses
- Seis meses

[Art. 6.4 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#)

550. De conformidad con el Caso Corte IDH. Caso V.R.P. y V.C.P. y otros Vs. Nicaragua, párrafo 295, ¿Cómo debe ser conducida una investigación por delitos de violación sexual en caso de NNA?:

- Solicitar a la víctima, ratifique su relato ante las autoridades competentes, para garantizar la credibilidad
- Ver la pertinencia de aplicar medidas de protección necesarias en favor de la NNA
- Procurar reforzar las garantías mínimas de protección durante la investigación y el proceso penal, conforme el interés superior de las niñas y adolescentes
- De ser llevada a cabo con perspectiva de género y de protección reforzada de los derechos de las niñas

[Corte IDH. Caso V.R.P. y V.C.P. y otros Vs. Nicaragua, párrafo 295](#)

ORGANIZACIÓN DE LA JURISDICCION CONSTITUCIONAL

551. De acuerdo a la Ley N° 027, la Presidenta o del Presidente del Estado Plurinacional, de la Asamblea Legislativa Plurinacional, del Tribunal Supremo de Justicia o del Tribunal Agroambiental, podrán hacer consultas al TCP, sobre la:

- Legalidad de proyectos de Ley
- Aplicabilidad de proyectos de Ley
- Elaboración de la Carta Magna
- Constitucionalidad de proyectos de Ley

Art.12.8 de la Ley 027

552. De acuerdo a la Ley N° 027, las causas de incompatibilidad para el ejercicio de la Justicia Constitucional son:

- Cumplimiento del periodo de funciones o de su mandato, incapacidad absoluta y permanente declarada judicialmente; y renuncia
- Sentencia penal condenatoria ejecutoriada, pliego de cargo ejecutoriado; y/o incurrir en alguna prohibición o causa de incompatibilidad
- Ninguna
- El ejercicio de la abogacía, el ejercicio de cargos públicos o privados, administrativos o sindicales remunerados o no; y el ejercicio de la docencia universitaria

Art.21 de la Ley N°027

553. De acuerdo a la Ley N° 027, cuando no se pueda constituir quórum en la Sala Plena o en las Salas, por ausencia temporal o definitiva, recusación o excusa, de una Magistrada o un Magistrado, la Presidenta o el Presidente o la Decana o el Decano, cuando corresponda:

- Podrá pasar a la siguiente Sala en turno
- Determinará ampliación en un plazo máximo de 72 horas
- Se someterá a un nuevo sorteo
- Convocará a los suplentes

Art.24 .I de la Ley N°027

554. De acuerdo a la Ley N° 1104 de creación de Salas Constitucionales, para ser Vocal de las mismas, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 234 de la Constitución Política del Estado y los arts. 18 y 47 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el postulante deberá contar:

- Con diplomados en la carrera de derecho
- Con cursos de actualización en el área del derecho internacional privado
- Con formación académica de 2 años en cualquier área del derecho
- Con formación académica y experiencia acreditada de al menos 6 años en las disciplinas de derecho constitucional o derechos humanos

Art.7.I de la Ley N° 1104

555. De acuerdo a la Ley N° 027, la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, para dictar sus resoluciones deberá tomar en cuenta para la votación:

- Dos tercios de votos

- La mitad más uno de los votos
- Ninguna
- La mayoría absoluta de votos

Art.29 de la Ley N°027

556. De acuerdo a la Ley N° 027, la acción que procederá en los procesos judiciales o administrativos cuya decisión dependa de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una ley, estatuto autonómico, carta orgánica, decreto y todo género de ordenanzas y resoluciones no judiciales aplicables a aquellos procesos, se denomina:

- Acción de inconstitucionalidad abstracta
- Acción de inconstitucionalidad de normativa administrativa
- Ninguna
- Acción de inconstitucionalidad concreta

Art.109 de la Ley N° 027

557. De acuerdo a la Ley N° 027, El Tribunal Constitucional Plurinacional, recibido el conflicto de competencias, lo admitirá y correrá en traslado al otro órgano en conflicto, quien emitirá respuesta en un plazo de:

- 72 horas
- 10 días
- 30 días
- 15 días

Art.120.I de la Ley N°027

558. De acuerdo a la Ley N° 027, una de las consultas que el Tribunal Constitucional Plurinacional podrá conocer y resolver es aquella formulada por:

- La Presidenta o el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia, previa aprobación de Sala Plena, en caso de proyectos de ley en materia judicial y reforma de los Códigos
- La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental, cuando se trate de proyectos de ley de iniciativa de los sectores sociales del departamento
- Ninguna
- La Presidenta o el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia o del Tribunal Agroambiental, previa aprobación de Sala Plena, en caso de proyectos de ley en materia judicial y reforma de los Códigos

Art.134.3 de la LeyN°027

559. De acuerdo a la Ley N° 027, ¿Cuántos magistrados conforman la Comisión de admisión?

- Cinco magistrados
- Dos magistrados
- Puede estar conformada por un magistrado en casos excepcionales
- Tres magistrados

Art.34 Ley N°027

560. De acuerdo a la Ley N° 027, los Magistrados de la Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional desempeñarán sus funciones:

- De forma rotativa y obligatoria cada seis meses
- De forma rotativa y obligatoria por más de dos veces de forma consecutiva por turno
- De forma rotativa y aleatoria por al menos dos veces consecutivas
- De forma rotativa y obligatoria, ninguno de ellos desempeñará estas funciones por más de dos veces consecutivas por turno

Art.34 Ley 027

561. De acuerdo a la Ley N° 027, la Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional, de manera adicional y exclusiva conocerá:

- La fase de admisibilidad de todas las causas que sean de conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Todos aquellos procedimientos especiales establecidos en la Constitución y en las leyes
- Los conflictos de competencia entre el gobierno plurinacional y las entidades territoriales autónomas
- Las consultas de las autoridades indígena originario campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas a un caso concreto

Art.32 Ley 027

562. De acuerdo a la Ley N° 027, cuando el Tribunal Constitucional Plurinacional resuelve las causas en estricto apego a la Constitución y a las leyes, sin interferencias de ningún tipo, sin prejuicios, discriminación o trato diferenciado que lo aparten de su objetividad y sentido de justicia; aplica el principio de:

- Igualdad
- Independencia
- Seguridad jurídica
- Imparcialidad

Art.3.7 Ley 027

563. De acuerdo a la Ley N° 1104, ¿Cuál es la instancia que resuelve la excusa en caso de que esta sea formulada por ambos Vocales de las Salas Constitucionales?

- La Comisión de Admisión
- Presidencia del Tribunal Constitucional
- La Sala Plena del Tribunal Departamental de Justicia
- La siguiente Sala Constitucional

[Art.7.V inc. a\) Ley 1104](#)

564. De acuerdo a la Ley N° 027, una de las causas de inelegibilidad para el ejercicio de la justicia constitucional es:

- Ser parte de una asociación y organización civil con fines de lucro
- Haber patrocinado causas en la jurisdicción constitucional
- Ninguna
- Haber integrado el directorio o gerencia de una sociedad comercial cuya quiebra hubiese sido declarada fraudulenta

[Art.18 Ley 027](#)

565. De acuerdo a la Ley N° 1104, las y los vocales de las Salas Constitucionales están sujetos al régimen disciplinario establecido en:

- La Ley N° 1139 de 20 de diciembre de 2018
- La Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018
- La Ley N° 254 de 5 de julio de 2012
- La Ley N° 025 de 24 de junio de 2010

[Base legal: art. 7.III Ley 1104](#)

566. De acuerdo a la Ley N° 1104, la dependencia de las Salas Constitucionales respecto del Tribunal Constitucional Plurinacional, es:

- Disciplinaria
- Administrativa
- Funcional
- Presupuestaria

[Base legal: art. 1 Ley 1104](#)

567. De acuerdo a la Ley N° 1104, en el trámite de excusa de las y los Vocales Constitucionales cuando la misma sea declarada ilegal:

- La o el Vocal excusado seguirá con el conocimiento de la acción, además se comunicará al Tribunal Constitucional Plurinacional para fines disciplinarios

- o La o el Vocal excusado seguirá con el conocimiento de la acción, además se comunicará al Tribunal Departamental de Justicia para fines sancionatorios
- Será convocado la o el Vocal de la siguiente Sala Constitucional, por orden de precedencia
- La o el Vocal excusado seguirá con el conocimiento de la acción, además se comunicará al Consejo de la Magistratura para fines disciplinarios

Base legal: art. 7.V inc. b) Ley 1104

568. De acuerdo a la Ley N° 027, la ejecución de resoluciones constitucionales con calidad de cosa juzgada, serán ejecutadas por:

- Tribunal Constitucional Plurinacional
- Comisión de Admisión
- Autoridad Recurrida
- Sala Constitucional, juez o tribunal que conoció inicialmente la acción

Art.16.I Ley 254

569. De acuerdo a la Ley N° 1104, la competencia territorial de las Salas Constitucionales, se encuentra establecida por:

- La Constitución Política del Estado
- Ninguna
- La Constitución Política del Estado y el Código Procesal Civil
- La Ley 1104

Art.3 Ley 1104

570. De acuerdo a la Ley N° 254, los Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional comprendidos en cualquiera de las excusas previstas por ley, deberán excusarse:

- Al momento de presentar la acción
- Hasta antes de la resolución final
- Veinticuatro horas de radicada la causa
- En su primera actuación de oficio

Art.21 Ley 254

571. De acuerdo a la Ley N° 1104, la distancia para determinar la competencia de las Salas Constitucionales, para atención y resolución de las acciones puestas a su conocimiento se da por:

- Hechos generados en las ciudades capitales de departamento y los municipios que se encuentren a diez (10) kilómetros de las mismas

- Hechos generados solo los municipios que se encuentren a veinte (20) kilómetros de las ciudades capitales
- Hechos generados en las ciudades capitales de departamento y los municipios que se encuentren a veinte (20) kilómetros de las mismas
- Ninguna

Base legal: art. 3.I Ley 1104

572. De acuerdo a la Ley N° 1104, en caso que no exista o haya impedimento legal de todas y todos los Vocales de las Salas Constitucionales, se convocará:

- A la o el Vocal de la Sala Departamental de la jurisdicción ordinaria del mismo Departamento en el siguiente orden: Salas de Familia, Niñez y Adolescencia y Violencia Intrafamiliar o Doméstica y Pública, Trabajo y Seguridad Social, Penales, Civiles, y Comercial, en cada caso según orden de precedencia
- A la o el Vocal de la Sala Departamental de la jurisdicción ordinaria del Departamento más próximo en el siguiente orden: Salas Penales, Civiles, y Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia y Violencia Intrafamiliar o Doméstica y Pública, Trabajo y Seguridad Social, en cada caso según orden de precedencia
- A la o el Vocal de la Sala Departamental de la jurisdicción ordinaria del mismo Departamento en el siguiente orden: Salas Penales, Civiles, y Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, en cada caso según orden de precedencia
- Ninguno

Base legal: art. 7.V inc. d) Ley 1104

573. De acuerdo a la Ley N° 1104, la desconcentración de las Salas Constitucionales se realizará por razones de:

- Por necesidad institucional
- Por decisión del Pleno del Tribunal Constitucional
- Ninguna
- De acuerdo al cargap procesal, sin exceder el número de Salas Constitucionales

Art.6.II Ley 1104

574. De acuerdo a la Ley N° 1104, las Salas Constitucionales están compuestas por:

- Un Vocal
- Unipersonal y a convocatoria de la siguiente sala para conformar quorum
- Tres Vocales
- Dos Vocales

[Art.5 Ley 1104](#)

575. De acuerdo a la Ley N° 1104, ¿Cuál es el periodo de funciones de los Vocales Constitucionales?

- 6 años computables a partir de su posesión sin oportunidad de postularse nuevamente
- 3 años computables a partir de su posesión sin oportunidad de postularse nuevamente
- 6 años computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente
- 4 años computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente

[Art.7.II Ley 1104](#)

576. De acuerdo a la Ley N° 027, ¿Qué condiciones se requieren para el proceso de preselección de Magistrados al Tribunal Constitucional?

- Equidad
- Legalidad
- Igualdad
- Elegibilidad

[Art.16.I Ley 027](#)

577. De acuerdo a la Ley N° 1104, las Salas Constitucionales, son competentes para conocer:

- Las acciones de inconstitucionalidad concreta cuando se presenta en una acción de amparo constitucional
- Consultas de Autoridades Indígenas, Originarias, Campesinas
- La acción de amparo constitucional, de protección a la privacidad, de cumplimiento y popular y no así las acciones de libertad ya que esas las conocen los jueces penales
- Acciones de amparo constitucional, de protección a la privacidad, popular, de libertad y de cumplimiento

[Arts.2.I de la Ley 1104](#)

578. De acuerdo a la Ley N° 027, el principio de la justicia constitucional que reconoce la expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos es el principio de:

- Armonía social
- Gratuidad
- Cultura de paz
- Interculturalidad

Arts.3.3 de la Ley 027

579. De acuerdo a la Ley N° 027, en contra de las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional, se puede plantear el recurso ordinario de:

- Revisión extraordinaria
- Apelación
- Revocatorio
- Ninguna

Art.8 Ley 027

580. De acuerdo a la Ley N° 027, ¿De dónde emana la justicia constitucional?

- La justicia constitucional emana de los fallos emitidos por el Tribunal Constitucional Plurinacional
- La justicia constitucional emana del constituyente
- La justicia constitucional emana de los pueblos originarios, siendo tan diversa como estos
- La justicia constitucional emana del pueblo y es única en todo el territorio boliviano

Art.7 Ley 027

581. De acuerdo a la Ley N° 027, la presunción de constitucionalidad de toda ley, decreto, resolución y actos de los Órganos del Estado en todos sus niveles, alcanza:

- Sin perjuicio de la facultad interpretativa que tiene la Asamblea Legislativa Plurinacional
- Bajo el principio de conservación de la norma
- Hasta que se modifique su criterio de interpretación
- Hasta tanto el Tribunal Constitucional Plurinacional resuelva y declare su inconstitucionalidad

Art.5 Ley 027

582. De acuerdo a la Ley N° 254, ¿Cuál es el número de votos para que la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional dicte resolución?

- 3 votos de los Magistrados presentes
- Unanimidad
- 5 votos de los Magistrados presentes
- Mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes

Arts.10.II del CPCo

583. De acuerdo a la Ley N° 027, ¿Cuál es la estructura actual del Tribunal Constitucional Plurinacional?

- La Sala Plena, 4 Salas y la Comisión de Admisión
- La Sala Plena, 3 Salas, Comisión de admisión
- Salas, la Comisión de Admisión y la Secretaría Técnica y Descolonización
- Ninguna

Art.26 Ley 027 modificado por el art.3 de la Ley 929 de 27 de abril de 2017

584. De acuerdo a la Ley N° 027, es función de la jurisdicción constitucional:

- o Velar por la supremacía de la constitución
- o Velar por la vigencia de los derechos humanos
- o Velar por el control de constitucionalidad
- o Velar por la supremacía de la Constitución, ejercer el control de constitucionalidad y precautelar el respeto y vigencia de los derechos y garantías constitucionales

Base legal: art. 2 Ley 027

585. De acuerdo a la Ley N° 254, en las acciones de defensa, las audiencias serán:

- Notificadas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración
- Desarrolladas a través de las Oficinas Gestoras de Procesos
- Orales y su desarrollo constara en acta, pudiendo utilizarse otros medios de registro
- Suspendidas si el accionado no se hace presente

Base legal: art. 36.1 Ley 254

586. De acuerdo a la Ley N° 027, es atribución del Presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional:

- Dirimir con su voto las disidencias suscitadas en la Comisión de Admisión
- Hacer cumplir las resoluciones de las Salas Constitucionales y de los Jueces y Tribunales de garantías
- Velar por la correcta y pronta administración de justicia ordinaria
- Convocar y presidir las sesiones de Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional

Base legal: art. 30.I.2 Ley 027

587. De acuerdo a la Ley N° 027, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, el bloque de constitucionalidad está integrado por:

- La Constitución Política y los Tratados Comunitarios ratificados por el país
- La Constitución Política del Estado y las leyes que rigen en un país
- Los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos y las normas de Derecho Comunitario ratificados por el país
- Ninguno

Base legal: art. 24.II Ley 027

588. De acuerdo a la Ley N° 027, el Presidente del Tribunal Constitucional podrá dirimir, cuando:

- Cuando los Magistrados tengan la necesidad de emitir aclaración de voto
- Ante cualquier divergencia que exista entre los Magistrados
- Ante la ausencia física de uno de los Magistrados
- Exista empate en alguna de las Salas del Tribunal Constitucional

Base legal: arts. 30.I.6 de la Ley 027 y 10.III Ley 254

589. De acuerdo a la Ley N° 027, el personal del Tribunal Constitucional Plurinacional, está compuesto por:

- Un Secretario General, un Director Administrativo, cuerpo de asesores y demás funcionarios necesarios que serán designados por el Pleno
- Un Secretario General, un Director Administrativo Financiero y abogados asistentes
- Presidente de la Comisión de Admisión, un Secretario General y un Director Administrativo
- Ninguno

Base legal: art. 36 Ley 027

590. De acuerdo a la Ley N° 027, el efecto de las Sentencias Constitucionales es:

- No surte efecto alguno
- Ninguno
- Vinculante erga omnes e inter partes
- Vinculante para el Estado

Base legal: art. 8 Ley 027

591. De acuerdo a la Ley N° 027, el ejercicio de la magistratura constitucional se compone de:

- Flexibilidad
- La exclusividad
- Ejercicio de la justicia convencional
- Respeto de derechos

Base legal: art. 15 Ley 027

592. De acuerdo a la Ley N° 027, cuando se resuelvan cuestiones vinculadas a pueblos y naciones indígena originaria campesinos, el juzgador constitucional, debe aplicar el principio de:

- Cultura de paz
- Interculturalidad
- Armonía social
- Gratuidad

Base legal: art. 3.3 de la Ley 027

593. De acuerdo a la Ley N° 254, las Salas Constitucionales, jueces y tribunales de garantías están encargados de

- El control tutelar de constitucionalidad (respeto y vigencia de derechos fundamentales)
- Control convencional de normas legales
- El control normativo de constitucionalidad
- El control competencial de constitucionalidad

Base legal: arts. 32 del CPCo. y 2 de la Ley 1104

594. De acuerdo a la Ley N° 027, en la calificación de méritos para el proceso de elección a Magistrados del Tribunal Constitucional se tomará en cuenta haber ejercido:

- La calidad de Juez de carrera
- La calidad de Vocal Constitucional
- Contar especialidad en la materia
- La calidad de autoridad originaria bajo su sistema de justicia

Base legal: art. 17.II Ley 027

595. De acuerdo a la Ley N° 254, los Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional comprendidos en cualquiera de las excusas previstas deberán excusarse:

- Al momento de presentar la acción
- Hasta antes de la resolución final
- Veinticuatro horas de radicada la causa

- En su primera actuación de oficio

Base legal: art. 21 Ley 254

596. De acuerdo a la Ley N° 027, una de las incompatibilidades para ejercer la función constitucional es:

- El ejercicio de la docencia a medio tiempo
- El ejercicio de la docencia a tiempo completo
- El ejercicio de la docencia en posgrado
- El ejercicio de la docencia universitaria

Base legal: art. 21.3 Ley 027

597. De acuerdo a la Ley N° 027, la revocatoria de mandato para los Magistrados del Tribunal Constitucional es aplicable cuando:

- Por cumplimiento de mandato
- No aplica la revocatoria
- Proceda un referendo
- Por iniciativa ciudadana

Base legal: art. 22 Ley 027

598. De acuerdo a la Ley N° 1104, ¿Qué normas aplican las Salas Constitucionales en el procedimiento de las acciones de defensa?

- Solo el Código Procesal Constitucional
- Únicamente la Constitución Política del Estado
- La Constitución Política del Estado y la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012 - Código Procesal Constitucional
- Ninguna

Base legal: art. 4 Ley 1104

599. De acuerdo a la Ley N° 027, a tiempo de impartir justicia constitucional las autoridades a cargo regirán su actuación con base en los principios:

- Seguridad Jurídica, Complementariedad y Conservación de la Norma
- No Formalismo, comprensión efectiva y concentración
- Verdad material y Seguridad Jurídica
- Dirección del Proceso, Concentración e Inmediación

Base legal: arts. 3 Ley 254 y 3 Ley 027

600. De acuerdo a la Ley N° 027, para mejorar la justicia constitucional es atribución de la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional:

- Puede elaborar acuerdos jurisdiccionales para mejorar la justicia constitucional
- Proponer a la Asamblea Legislativa Plurinacional o al Órgano Ejecutivo todas las reformas que juzgue convenientes para mejorar la administración de la justicia constitucional
- Emitir su propia normativa
- Ninguna

Base legal: Art. 28.II.3 Ley 027

ETICA JUDICIAL

601. La aplicación del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional tiene por finalidad:

- Concientizar e incentivar a las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones sobre la necesidad de respetar y promover los valores, principios generales y ético morales establecidos en la Constitución Política del Estado y Normas Vigentes
- Revalorizar el ejercicio de la Administración de Justicia Constitucional y promover el desempeño de las atribuciones y funciones de las servidoras y los servidores públicos del Tribunal Constitucional Plurinacional para que se realicen con un alto sentido moral
- Reglamentar el accionar y las tareas propias de la Administración de Justicia Constitucional
- Ninguna

Art. 2 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

602. De acuerdo al Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, la descripción de aquella persona natural, individual, que presta sus servicios en relación de dependencia del Tribunal Constitucional Plurinacional cualesquiera sean sus funciones, rango o jerarquía, desempeñando sus labores en beneficio de la colectividad en el marco de los principios previstos por el art. 232 de la CPE, es propia de la definición de:

- Funcionario Público
- Servidor Público
- Empleado Público
- Ninguna

Art. 5 inc. b) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

603. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, se define como ética:

- Se basa en la idea central de servicio y promoción de la o el servidor del Tribunal Constitucional Plurinacional en una cultura basada en principio y valores
- Aquellas conductas que resultan incompatibles con los principios y valores previstos en el Código de Ética
- Aquellas conductas que dan buena imagen institucional
- La ciencia del comportamiento moral como cualidad o característica humana que orienta la conducta de las servidoras y los servidores públicos del Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 5 inc. a) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

604. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, los principios éticos son:

- Una cualidad humana socialmente estimada, porque ayuda a discernir entre conductas consideradas correctas de aquellas que no lo son
- Una ventaja ética de un funcionario del Tribunal Constitucional
- Una conducta de servicio y promoción de la o el servidor del Tribunal Constitucional Plurinacional en una cultura basada en valores y principios
- Directrices, normas o máximas que rigen la conducta de las y los servidores del Tribunal Constitucional Plurinacional, basadas en valores éticos, cuya teleología es la consagración de la ética pública

Art. 5 inc. e) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

605. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional define a los Valores Éticos como:

- Una ventaja moral de un funcionario del Tribunal Constitucional
- Directrices, normas o máximas que rige la conducta de las y los servidores del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ninguna
- Cualidades humanas socialmente estimadas, porque ayuda a discernir entre conductas consideradas correctas de aquellas que no lo son

Art. 5 inc. d) Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

606. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional define las malas prácticas como:

- Aquellas conductas compatibles con principios y valores de la Constitución Política del Estado y los Reglamentos Interno
- Aquellas conductas que restan la confianza de la sociedad porque dañan la imagen de la Institución
- Ninguna

- Aquellas conductas que resultan incompatibles con los principios y valores previstos en el presente Código y que inclusive vulneran el ordenamiento jurídico nacional

Art. 5 inc. h) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

607. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional los criterios de Interseccionalidad comprenden:

- Situación de vulnerabilidad de mujeres en situación de violencia que desde el marco constitucional merecen respeto y consideración
- Situación de vulnerabilidad de personas con cáncer y VIH que desde el marco constitucional merecen respeto y consideración
- Ninguna
- Situación de vulnerabilidad de personas adultos mayores, niñas, niños, adolescentes, con discapacidad o mujeres embarazadas que desde el marco constitucional merecen respeto y consideración

Art. 5 inc. m) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

608. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, las conductas que independientemente de su naturaleza antijurídica y su tipificación en el ordenamiento jurídico son contrarias al orden moral y ético establecido, además de defraudar la confianza pública y la responsabilidad encomendada para el ejercicio de funciones dentro del Tribunal Constitucional Plurinacional, obedece a la definición de:

- Transparencia
- Malas prácticas
- Ninguna
- Corrupción

Art. 5 inc. i) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

609. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional, aquella práctica que propicia el conflicto entre el interés personal de las servidoras y servidores públicos y el de la administración pública, mediante la tendencia de los primeros de dar empleo o conceder algún o algunos beneficios a sus familiares dentro de los grados de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y Segundo de afinidad, los vínculos matrimoniales, de adopción y aquellos emergentes de relaciones espirituales, se define como:

- Corrupción
- Acoso
- Favoritismo
- Nepotismo

Art. 5 inc. j) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

610. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, define el acoso como:

- Toda acción y omisión que agrede a un ser humano solo psicológicamente por su condición de género y le provoque un entorno de indefensión intimidatorio
- Toda acción privativamente física que atente contra la dignidad de un ser humano y le provoque menoscabo en su integridad física
- Ninguna
- Toda acción u omisión sea verbal o física que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en particular, cuando se cree un entorno de indefensión intimidatorio, degradante u ofensivo, ya sea laboral, político, sexual, psicológico, moral o en razón de identidad de género

Art. 5 inc. k) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

611. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, la consolidación y revalorización de la mujer en las interrelaciones humanas al interior y exterior de la entidad, desde la función de la servidora o servidor público del Tribunal Constitucional e inclusive, hacia el público en general, se define como:

- Trato preferente en el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Trato digno y preferente por cuestiones de Género
- Ninguna
- Trato con Perspectiva de Género

Art. 5 inc. l) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

612. Son considerados Valores dentro del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia:

- Ama Qhilla, Ama Llulla y Ama Suwa
- Imparcialidad, Probidad y Corrección
- Respeto, compromiso, diligencia, honestidad y tolerancia
- Ninguna

Art. 6 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

613. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional define al Valor “Compromiso”, como:

- Las funciones y atribuciones inherentes a la Entidad se desarrollarán asegurando la calidad, eficacia y prontitud en la atención que se brinda y en el servicio que se presta, sin postergar funciones encomendadas ni dilatarlas u obstaculizarlas
- Ninguna

- Toda actuación y aporte laboral que debe realizarse conforme a la verdad, de manera transparente y diligente
- La prevalencia de la importancia del servicio público, de la disposición permanente de resolver de manera oportuna y eficiente las causas que llegan a la entidad, garantizando el acceso a la justicia constitucional; haciendo uso responsable de aquellos recursos destinados al cumplimiento de sus funciones y atribuciones y desarrollo profesional permanente que permita la excelencia funcionaria

Art. 6 inc. c) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

614. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional define al Valor “Honestidad”, como:

- Las actividades de orden jurisdiccional y administrativo, se debe desarrollaren el marco de respeto, otorgando un trato digno a los compañeros de trabajo
- Debe prevalecer la importancia del servicio público, de la disposición permanente de resolver de manera oportuna y eficiente las causas que llegan a la entidad
- Toda actuación y aporte laboral debe realizarse conforme a la verdad, de manera transparente, con rectitud, velando por la supremacía de la Constitución Política del Estado y la observancia de nuestro ordenamiento jurídico
- Ninguna

Art. 6 Inc. a) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

615. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia define al Valor “Tolerancia”, como:

- Ninguna
- Las actividades de orden jurisdiccional y administrativo, se desarrollarán en el marco del respeto, otorgando un trato digno entre compañeros de trabajo y a favor de todo aquel que acuda a la Entidad, sin importar su condición social, género, identidad sexual, económica, religiosa, étnica u otra
- Toda actuación y aporte laboral debe realizarse conforme a la verdad, de manera transparente, con rectitud, velando por la supremacía de la Constitución Política del Estado y la observancia de nuestro ordenamiento jurídico
- El reconocimiento de los derechos humanos universales, las libertades fundamentales, la diversidad de culturas, identidad, religión y pensamiento; desarrollando las funciones dentro de una cultura de paz e igualdad, contribuyendo sin distinción alguna en favor de todos los sectores que acudan al Tribunal Constitucional Plurinacional,

propugnando la interculturalidad, el pluralismo jurídico y el trato digno entre las servidoras y servidores públicos

Art. 6 Inc. e) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

616. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, los valores que mínimamente debe tomar en cuenta todo servidor público o servidora pública en el ejercicio de la función pública y de servicio en el Tribunal Constitucional Plurinacional, son:

- Responsabilidad, objetividad, eficiencia y celeridad
- Ninguno
- Lealtad, imparcialidad, eficacia y confianza
- Solidaridad, justicia, capacidad e independencia

Art. 6 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

617. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional define a: Las actividades de orden jurisdiccional y administrativo, se desarrollarán en el marco del respeto, otorgando un trato digno entre compañeros de trabajo y a favor de todo aquel que acuda a la Entidad, sin importar su condición social, género, identidad sexual, económica, religiosa, étnica u otra, como:

- Compromiso Institucional
- Respeto
- Honestidad
- Diligencia

Art. 6 inc. b) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

618. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, los principios ético-morales: Ivi Maraey y Quapajñan, se interpretan como:

- La obligación de los servidores del Tribunal Constitucional de garantizar una vida justa y armoniosa con equilibrio y de forma interrelacionada, garantizando un ambiente laboral de respeto
- No se tolerará a quienes engañen o mientan; mucho menos se dará cabida a quien sustraiga objetos, información y cuanto pertenencia le corresponda a la Institución
- Basada en la máxima de vivir bien, quienes tengan relación laboral de dependencia con el Tribunal Constitucional Plurinacional deben inspirar confianza en la comunidad o sociedad, promoviendo acciones que coadyuven con la búsqueda de la paz social
- Ninguna

del Art. 7 inc. c) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

619. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, los principios Ético-Morales referidos a la obligación de las servidoras y los servidores del Tribunal Constitucional Plurinacional a realizar cuanta acción corresponda para garantizar una vida justa y armoniosa, con equilibrio y de forma interrelacionada, garantizando un ambiente laboral de respeto son:

- Ama Quilla, Ama LLulla y Ama Suwa
- Suma qamaña, Ñandereko y Teko Kavi
- Ivi Maraey y Qhapaj ñan
- Ninguna

[Art. 7 inc. b\) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional](#)

620. Cuando el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, señala que las servidoras públicas y servidores públicos del Tribunal Constitucional Plurinacional en el desempeño de sus funciones demostrarán una conducta laboral proactiva, diligente, eficiente y oportuna. No se tolerará a quienes engañen o mientan; mucho menos se dará cabida al que sustraiga objetos, información y cuanta pertenencia le corresponda a la Institución, peor aún a quienes cometan delitos de corrupción o vinculados a ella, corresponde a los principios Ético-Morales de:

- Ama Quilla, Ama LLulla y Ama Suwa
- Suma qamaña, Ñandereko y Teko Kavi
- Ninguna
- Ivi Maraey y Qhapaj ñan

[Art. 7 inc. a\) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional](#)

621. Cuando el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, señala que debe evitarse situaciones que menoscaben la confianza social en los actos de las servidoras y servidores públicos de la Entidad, correspondiendo proceder en todo momento de manera congruente con los mandatos de la Constitución y lo dispuesto en la norma legal vigente, se refiere al principio de:

- Imparcialidad
- Probidad
- Idoneidad
- Corrección

[Art. 8 inc. d\) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional](#)

622. El Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional define a los principios de Idoneidad y probidad como:

- La evasión de situaciones que menoscaben la confianza social en los actos de las servidoras y servidores públicos de la Entidad, correspondiendo proceder en todo momento de manera congruente

con los mandatos de la Constitución y lo dispuesto en la norma legal vigente

- El trabajo a desarrollar orientada a la búsqueda del bien común, de manera íntegra, correcta, dentro del marco de las normas y sin dejar de lado la calidad humana e integridad en toda actuación que se realice
- Las decisiones a adoptarse deben realizarse sin preferencias ni favoritismos, asegurando la confianza del trabajo, de las determinaciones y de aquellos procedimientos que se desarrollan hasta la emisión de las resoluciones o la obtención de los resultados administrativos
- Ninguna

Art. 8 inc. c) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

623. El Principio General contemplado en el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional referido a la obligación de: “Toda servidora o servidor público, deberá observar una conducta de respeto a los derechos de otras servidoras o servidores públicos, absteniéndose de realizar cualquier acto que menoscabe los mismos, o que tenga connotación de exclusión social, incluyendo el acoso, el hostigamiento y violencia de género dentro del ámbito laboral”, se refiere al principio de:

- Igualdad
- Idoneidad y Probidad
- Respeto a los derechos entre las y los servidores públicos
- Ninguna

Art. 8 inc. i) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

624. Cuando el Código de Ética señala que: Las funciones y atribuciones que se desarrollan en la institución deben fundarse en la profesionalidad, solidaridad, compañerismo, acudiendo aún sin llamado o solicitud a brindar cooperación en todo cuanto se necesite, para superar situaciones forzosas o fortuitas que provoquen dilaciones en las tareas propias de la Institución, se refiere a los principios de:

- Respeto a los derechos entre las y los servidores públicos
- Idoneidad y probidad
- Profesionalidad, solidaridad y compañerismo
- Ninguna

del Art. 8 inc. h) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

625. El Principio General de Confidencialidad establecido en el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, se refiere que:

- Deberán abstenerse de difundir información que se considere como reservada, obligándose a guardar absoluta reserva en relación con las causas en trámite y los procesos administrativos en curso, con los hechos o datos conocidos en el ejercicio de su función
- La condición esencial en el ejercicio de la administración de justicia Constitucional, cumplir con los deberes y atribuciones de manera honesta, sin provocar ni generar situaciones de percepción económica indebida o cobros irregulares en procura de beneficios y ventajas para sí mismo o de terceros
- El trabajo a desarrollar debe orientarse a la búsqueda del bien común, de manera íntegra, correcta, dentro del marco de las normas y sin dejar de lado la calidad humana e integridad en toda actuación que se realice
- Ninguna

Art. 8 inc. g) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

626. Cuando el Código de Ética señala como descripción dentro de los principios generales que: Se garantizará el trato en igualdad de condiciones sin generar actos discriminatorios, extendiendo y respetando las diferencias de raza, sexo, religión, edad, estado civil, orientación sexual, nivel social y económico, origen étnico y otras causas similares, se refiere al principio de:

- Respeto
- Imparcialidad
- Igualdad
- Compañerismo

Art. 8 inc. e) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

627. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, son considerados como Principios Generales entre otros, los siguientes:

- Tolerancia, Compromiso, honestidad y Respeto
- Tolerancia, compromiso y Lealtad
- Independencia, Imparcialidad, Idoneidad y Probidad
- Ninguna

Art. 8 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia de 2021

628. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, cuál de estas conductas se encuentran prohibida:

- Difundir o divulgar información de procesos constitucionales y administrativos considerados como reservados, vulnerando el principio de confidencialidad, ya sea para beneficio propio o de terceros en perjuicio de la Institución

- Guardar reserva de la información proporcionada en los procesos constitucionales y administrativos
- Colaborar con la investigación de actos contrarios a la ética pública
- Ninguna

Art. 9 inc. h) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

629. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, cuál de estas conductas se encuentran prohibida:

- Participar de reuniones políticas
- Desarrollar funciones sin competencia administrativa o jurisdiccional
- Asistir a reuniones en los que se ingiera bebidas alcohólicas
- Ninguna

Art. 9 inc. i) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

630. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, si un servidor o servidora pública del Tribunal Constitucional Plurinacional recibe un regalo de una de las partes incurre en:

- Una prohibición
- Un reconocimiento al trabajo que realiza el servidor público
- Ninguna
- Una incompatibilidad

Art. 9 inc. a) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

631. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, si un servidor utiliza influencias para obtener algún tipo de beneficio propio o de terceros durante el ejercicio de sus funciones, se considera:

- Que atentó contra un valor de la Institución
- Ninguna
- No tiene una conducta moral
- Que incurrió en una prohibición

Art. 9 inc. c) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

632. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, cuál de estas conductas se encuentra prohibida:

- Arrogarse la representación de una autoridad del Tribunal Constitucional Plurinacional, superior u otro servidor público para obtener trato preferencial, exigir información u otros
- Guardar reserva de la información proporcionada en los procesos constitucionales y administrativos

- Colaborar con la investigación de actos contrarios a la ética pública
- Ninguna

Art. 9 inc. b) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

633. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional la Instancia responsable de la promoción de la ética pública es:

- Dirección Nacional de Transparencia del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Jefatura de Transparencia del Consejo de la Magistratura
- Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ninguna

Art. 11 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

634. Cuando el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional refiere que: Para garantizar una sociedad justa y materializarse los derechos de quienes acceden a la justicia constitucional, es indispensable que el personal jurisdiccional participe activamente de los procesos de formación, capacitación y difusión, organizados institucionalmente u otros eventos académicos externos. El desarrollo de aptitudes teórico-prácticas y especialización jurídica, garantizarán un óptimo perfil profesional y de suma excelencia en el servicio jurisdiccional otorgado al justiciable, corresponde al Principio fundamental de:

- Formación y ética
- Desarrollo y formación
- Conocimiento y capacitación
- Ninguna

Art. 14 inc. a) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

635. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, uno de los Principios fundamentales que orienta la Ética Jurisdiccional Constitucional constituye la:

- Lealtad
- Veracidad
- Corrección
- Ninguna

Art. 14 Inc. d) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

636. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, uno de los Principios fundamentales que orienta la Ética Jurisdiccional Constitucional constituye la:

- Integridad
- Transparencia
- Lealtad
- Ninguna

Art. 14 Inc. c) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

637. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, uno de los Principios fundamentales que orienta la Ética Jurisdiccional Constitucional constituye la:

- Ninguna
- Transparencia
- Lealtad
- Buena fe

Art. 14 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

638. Conforme el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, el momento para asumir el compromiso de conducta ética es:

- Es parte de su formación personal
- En cualquier momento durante el ejercicio de funciones
- Antes de su posesión al cargo
- Ninguna

Art. 15 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

639. Cuando el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional refiere que: En el conocimiento y resolución de las causas, el personal jurisdiccional del Tribunal Constitucional Plurinacional, deberá obrar con la máxima consigna de impartir justicia constitucional con criterios objetivos y razonamientos fundamentados que permitan la precautela, el respeto y vigencia de los derechos y libertades constitucionales, así como velar por la Supremacía de la Constitución Política del Estado y ejercitarse el control de constitucionalidad, corresponde al principio fundamental de:

- Integridad
- Corrección
- Justicia y equidad
- Ninguna

Art. 14 inc. b) del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional

640. Según el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional son actividades propias de la promoción de la ética pública:

- Coadyuvar en los procesos de inducción a las y los nuevos servidores públicos
- Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética
- Generar espacios de deliberación institucional, donde se identifiquen y reconozcan las buenas prácticas públicas
- Todas

Base Legal: Art. 12 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

641. Conforme al Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional constituye una función y actividad para promocionar la ética pública:

- Reconocer públicamente a los funcionarios que demuestren buenas prácticas y costumbres mediante memorándums o diplomas de felicitación
- Otorgar incrementos salariales a quienes demuestren una conducta ética en el desempeño de sus funciones
- Las buenas prácticas y costumbres sociales serán premiadas con promoción de cargo dentro de la Institución
- Ninguna

Base Legal: Art. 12 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

642. Conforme al Código de Ética no constituye una función y actividad para promocionar la ética pública:

- Implementar medidas preventivas y de mejores prácticas a objeto de evitar posibles hechos y actos de corrupción, a través de programas de capacitación y concientización que promuevan la ética pública, la responsabilidad y el desempeño, competente de las funciones de las y los servidores públicos
- Coadyuvar en los procesos de inducción a las y los nuevos servidores públicos
- Generar espacios de deliberación institucional, donde se identifiquen y reconozcan las buenas prácticas públicas
- ninguna

Base Legal: Art. 12 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

643. Conforme al Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, su alcance y aplicación, abarca a:

- Todas las servidoras y servidores públicos en relación de dependencia con el Tribunal Constitucional Plurinacional, incluido personal eventual y consultores en línea
- Todas las servidoras y servidores públicos en relación de dependencia con el Tribunal Constitucional Plurinacional, incluido personal eventual
- Todas las servidoras y servidores públicos en relación de dependencia con el Tribunal Constitucional Plurinacional, incluido consultores en línea
- Ninguna

Base legal: Art. 3 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

644. Ejercer la función judicial con el propósito de impartir justicia a través de la estricta valoración de los hechos en relación con el derecho y la aplicación de la ley

- Emitir todo fallo o resolución conforme a derecho, libre de todo prejuicio o modo de pensar personal
- Ninguna
- Aceptar, sin excepciones, regalos, beneficios o dádivas que pudieran provenir de las partes, sus abogados u otras personas interesadas en los juicios a su cargo
- Rechazar, sin excepciones, regalos, beneficios o dádivas que pudieran provenir de las partes, sus abogados u otras personas interesadas en los juicios a su cargo

Art. 7, inc. i) del Código de Ética del Órgano Judicial

645. Conforme al Código de del Órgano Judicial, la actitud del servidor judicial frente a las controversias que se le presenten, con el fin de evitar la sobrecarga procesal y procurar la pronta solución de conflictos, corresponde al siguiente principio de:

- Objetividad
- Diligencia
- Imparcialidad
- Cultura de Paz

Art. 9 del Código de Ética del Órgano Judicial

646. Conforme al Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, cuál de éstas conductas no se encuentra prohibida:

- Difundir o divulgar información de procesos constitucionales y administrativos considerados como reservados, vulnerando el principio

de confidencialidad, ya sea para beneficio propio o de terceros en perjuicio de la Institución

- Encubrir o incurrir en conductas que conlleven nepotismo
- Evitar u obstaculizar la investigación de actos contrarios a la ética pública
- Ninguna

Base Legal: Incisos h), l) y s) del Art. 9 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

647. Conforme al Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional. El Principio fundamental descrito en el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional que refiere: La conducta del personal del Tribunal Constitucional Plurinacional deberá reafirmar en todo momento la confianza del público en la institución y los principios y valores que profesa, absteniéndose de incurrir en actos contrarios a nuestro ordenamiento jurídico, así como al presente Código, debiendo existir congruencia entre lo que piensa, dice y hace, corresponde a:

- Justicia
- Equidad
- Entereza
- Ninguna

Base Legal: Art. 14 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

648. Uno de los principios fundamentales contenidos en el Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional, descrito que refiere: Es el accionar acorde a la Constitución, a las leyes y a las buenas costumbres, debiendo estar presente en todo momento en la actividad de las y los servidores jurisdiccionales del Tribunal Constitucional Plurinacional, extendiéndose incluso a los actos de su vida personal, corresponde a:

- Coherencia
- Integridad
- Entereza
- Ninguna

Base Legal: Art. 14 del Código de Ética del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia

649. Según los principios de Bangalore, la independencia judicial es un requisito previo del principio de:

- Buena fe
- Idoneidad
- Responsabilidad

- Legalidad

Valor 1 de los Principios de Bangalore

650. De acuerdo a los principios de Bangalore, la competencia y la diligencia son requisitos previos para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales

- La legalidad y la responsabilidad
- La responsabilidad y la idoneidad
- La idoneidad y la Buena fe
- La competencia y la diligencia

Valor 6 de los Principios de Bangalore

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

651. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el Tribunal Constitucional Plurinacional, es el órgano encargado de ejercer el control de constitucionalidad, pero también todos los jueces y juezas de las diferentes jurisdicciones están encargadas de velar por el principio de constitucionalidad y, en especial, por los derechos fundamentales y garantías constitucionales, así lo precisó:

- La SCP 112/2012
- La SCP 110/2012
- La SCP 121/2012
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 25

652. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Constitución Política del Estado de 2009, recoge los aportes y la evolución del constitucionalismo y se enriquece con los principios, valores y la institucionalidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, dando lugar a:

- Un nuevo modelo de Estado que tiene una inspiración anticolonialista
- Un nuevo modelo de Estado basado en las élites políticas
- Un nuevo modelo de Estado que refuerza el constitucionalismo monocultural
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 25 y 26

653. Conforme al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el autor Prieto Sanchis, afirma que el Estado constitucional representa una fórmula

mejorada del Estado de Derecho, ya que se busca, no sólo el sometimiento a la ley, sino a la Constitución, refiriéndose a:

- Que los operadores jurídicos ya no acceden a la Constitución a través del legislador, sino que lo hacen directamente
- Que los operadores jurídicos acceden a la Constitución a través del legislador, no siendo posible realizar de forma directa
- Que los operadores jurídicos acceden a la Constitución, pero continúa sometido solo a la Ley
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 27](#)

654. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el hecho que el juez o jueza debe aplicar directamente la Constitución Política del Estado, debe interpretar la ley desde y conforme a la Constitución Política del Estado y efectuar una labor de ponderación cuando existan conflictos entre valores, principios, derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política del Estado, es una de las características:

- Del Estado Constitucional, que permite la preponderancia del órgano judicial frente a la relevancia del órgano legislativo en el Estado legislado de derecho
- Del Estado Republicano, donde la preponderancia de la Ley Suprema, se cumple a través del Órgano Legislativo y no así el judicial
- Del Estado Constitucional, que permite la preponderancia del órgano judicial frente a la Asamblea Constituyente
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 27](#)

655. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la teoría del bloque de constitucionalidad, en relación a aquellas normas que no forman parte del texto de la Constitución, señala que:

- Pueden formar parte de un conjunto de preceptos que por sus cualidades intrínsecas se deben utilizar para develar la constitucionalidad de una norma legal
- Pueden formar parte de un conjunto de preceptos que por sus cualidades intrínsecas se utilizan para evidenciar la eficacia de una norma
- Pueden formar parte de un conjunto de preceptos de una norma legal
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 29](#)

656. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, no sólo forman parte del bloque de constitucionalidad las normas convencionales, es decir los tratados y convenciones sobre derechos humanos, sino también, forman parte de ella:

- Las normas no convencionales, como las Declaraciones, Principios y Reglas
- Las normas no convencionales, referidas únicamente las Declaraciones
- Las normas no convencionales que describen valores vinculados a principios legales
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 30

657. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el criterio relativo a que, la o el intérprete debe aplicar aquellas normas que resulten más favorables para la persona, para su libertad y sus derechos, pero además que las normas sobre Derechos Humanos que deben ser interpretadas en el sentido que más favorezca a la persona (...), corresponde al:

- Criterio constitucionalizado de la Interpretación favorable, pro persona o pro homine
- Criterio constitucionalizado de la Interpretación conforme a los Pactos Internacionales sobre derechos humanos
- Criterio constitucionalizado sobre el Principio de progresividad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 32

658. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la obligación del Estado boliviano, de compatibilizar el derecho interno con el derecho internacional sobre derechos humanos, y de efectuar una interpretación integral de ambos, corresponde al criterio de:

- Interpretación sobre la aplicación directa y directa justiciabilidad de los derechos humanos
- Interpretación conforme a los Pactos Internacionales sobre derechos humanos
- Interpretación favorable, pro persona o pro homine
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 38 y 39

659. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, cuando los derechos humanos, pueden ser reconocidos de manera continua y no pueden

luego ser desconocidas por el intérprete de dicho derecho, sea un Juez, Tribunal o autoridad; se trata del principio de:

- o Principio de favorabilidad
- o Principio de progresividad
- o Principio de seguridad jurídica
- o Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 44

660. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, una de las consecuencias prácticas del uso del estándar más alto de la jurisprudencia constitucional, es que:

- Provoca que un juez o tribunal en caso de contar con dos sentencias constitucionales contradictorias elija de acuerdo a las particularidades de cada caso el entendimiento que tutele de manera más adecuada los derechos fundamentales que llega a ser el estándar más alto
- Provoca que un tribunal de contar con sentencias constitucionales contradictorias, para aplicar de manera adecuada, debe realizar una consulta para aplicar de acuerdo al caso que pretende tutelar
- Provoca que un juez al contar con más de dos sentencias constitucionales contradictorias elija la primera sentencia a fin de tutelar los derechos de manera más adecuada y de acuerdo al estándar más alto
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 45

661. Los Derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado no se constituyen en un catálogo cerrado, sino que, al contrario, están sujetos a una revisión permanente para su ampliación en el reconocimiento de nuevos derechos, ello constituye:

- Interpretación conforme a los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos
- Principio de progresividad
- Principio de favorabilidad
- Interpretación pro homine

Respaldo: Art. 13.II de la CPE y Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: pág. 44

662. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, en relación a la Sentencia Constitucional Plurinacional 2233/2013 de 16 de diciembre, establece que, para identificar el estándar más alto, se debe realizar:

- Un examen o análisis integral de la línea jurisprudencial de tal forma que el precedente constitucional en vigor se constituirá en aquél que resulte de dicha comparación (...)
- Un análisis comparativo de la línea jurisprudencial, donde se identifique el precedente de origen (...)
- Un examen integral donde la línea jurisprudencial, sea el precedente de origen (...)
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 45

663. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la aplicación directa y directa justiciabilidad de los derechos humanos, dispuesta en el art. art. 109 de la CPE, señala que, “Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección”, obligando a las autoridades jurisdiccionales, que:

- En la aplicación de algunos derechos, no podrá argumentar aspectos formales para su efectivo ejercicio, lo que significa que deberá dar aplicación directa a los derechos fundamentales
- En la aplicación de los derechos, no podrá alegar falta de desarrollo legislativo y menos argüir aspectos formales para su efectivo ejercicio, lo que significa que deberá dar aplicación directa a los derechos fundamentales
- En la aplicación de los derechos, podrá alegar falta de desarrollo legislativo, siempre que existan vacíos que justifiquen dicho el extremo
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 46 y 47

664. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el ejercicio del control de constitucionalidad para la eficacia horizontal y vertical de derechos fundamentales, podrá efectuarse a la luz del principio de:

- Razonabilidad como estándar axiomático, destinado a materializar los valores de igualdad y justicia que se encuentran dentro del contenido esencial de los derechos fundamentales reconocidos por el Estado Plurinacional de Bolivia
- Razonabilidad como estándar destinado a materializar los principios del equilibrio, igualdad y armonía social y que son reconocidos por el Estado Plurinacional de Bolivia
- Razonabilidad como estándar destinado a materializar los principios de la armonía social y cultura de paz que son reconocidos por el Estado Plurinacional de Bolivia

- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 47

665. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, para el autor Guastini, la ponderación significa instituir una jerarquía axiológica supone por tanto atribuir a uno de los dos principios en conflicto:

- Un “peso”, una “importancia” ético-política mayor respecto al otro
- Un “peso”, una “importancia” ético-política
- Una “importancia” mayor respecto al otro
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 49

666. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la clasificación de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, sean individuales o colectivos, de corte liberal, social, colectivo o difuso, determina:

- La jerarquía de los derechos
- La superioridad de los derechos
- La igualdad jerárquica
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 49

667. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, en relación a la interpretación intercultural del derecho, señala que, debe ser entendida desde las siguientes perspectivas:

- Cuando se apliquen las normas del sistema ordinario u occidental a las naciones y pueblos indígena originario campesinos o a sus miembros, y Cuando se alegue lesión a derechos y garantías individuales en la jurisdicción indígena originaria campesina
- Cuando se apliquen las normas del sistema constitucional a miembros de naciones y pueblos indígena originario campesinos o cuando se lesionen derechos
- Cuando se apliquen las normas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y afecten sus derechos
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 51

668. En el marco del “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, en relación a la ejecución de condena a un miembro de una comunidad indígena o campesina, al momento de establecer los criterios de clasificación de los internos, se debe considerar:

- La opinión de la autoridad originaria de la comunidad a la que pertenece con el objeto de que la ejecución de la condena cumpla con la finalidad de la pena y se respete la identidad cultural del condenado
- La opinión de los miembros de la comunidad indígena originaria campesina a objeto de que la ejecución de la condena cumpla con la finalidad de la pena y se respete la identidad cultural del condenado
- La opinión de la comunidad a la que pertenece, a objeto que la ejecución de la condena respete el criterio de la comunidad
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 52](#)

669. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, sobre la SCP 1422/2012, resalta que, en el supuesto de activarse el control tutelar de constitucionalidad a través de acciones de defensa como la acción de libertad, las decisiones de la jurisdicción indígena originaria campesina, denunciadas como lesivas a derechos fundamentales en contextos interculturales, en el ejercicio del control plural de constitucionalidad, se deberán analizar en el marco de los siguientes parámetros:

- Axiomaticidad proporcional y razonable propios del paradigma del vivir bien
- Armonía; decisión; ritualismos y cosmovisión estricta
- Armonía; decisión; ritualismos y normas
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 56](#)

670. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, sobre la SCP 1422/2012 en relación a la protección reforzada de mujeres menores de edad e Interpretación intracultural favorable, señala que cualquier decisión de la jurisdicción indígena originaria campesina que plasme medios o fines contrarios a los valores plurales supremos referentes a la igualdad, inclusión, solidaridad u otros y que afecten a estos sectores de protección prioritaria, deberán ser restituidos por:

- El control plural de constitucionalidad, en aplicación del paradigma de favorabilidad para las mujeres y minoridad
- El control plural de constitucionalidad, en aplicación del test del paradigma del vivir bien

- El control plural de constitucionalidad, en aplicación del método jurídico de la ponderación intercultural
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 60 y 61

671. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, a qué sistemas de protección internacional de Derechos Humanos, ¿pertenece Bolivia?:

- El Sistema Universal o de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano
- Sistema Interamericanos y de libertades
- Sistema universal y jurídico
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 62

672. Conforme al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, los instrumentos de protección de Derechos Humanos, tanto del Sistema Universal como del Interamericano, pueden dividirse en tres categorías. Contemplándose en la segunda categoría las siguientes:

- Los tratados universales y regionales en materia de derechos humanos, que consagran los mismos derechos contenidos en las Declaraciones antes referidas, con la diferencia que fueron elaborados con la finalidad de ser vinculantes
- Otros instrumentos sobre derechos humanos que se conocen bajo diferentes denominaciones, entre ellas, declaraciones, principios básicos, reglas mínimas, reglas, directrices
- La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 63

673. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, las Declaraciones, Principios, Reglas y Directrices, entre otros, también deben considerarse, para:

- La aplicación del principio de favorabilidad
- La aplicación del principio de Proporcionalidad
- La aplicación del principio de progresividad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 64

674. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, al ratificar una Convención, Pacto o Tratado, los Estados Parte contraen obligaciones jurídicas y aceptan la autoridad de los Comités, que tiene una de las siguientes funciones:

- Solo contraen obligaciones internacionales por efecto de la vulneración de derechos
- No contraen obligaciones internacionales
- Examinan denuncias contra los Estados en casos concretos
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 65

675. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, ¿El tratado que supervisa al Comité Para la eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer (CEDAW); es?

- El Pacto Internacional de derechos civiles y políticos – Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 66

676. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectivas de Género”, la Corte Interamericana, tiene dos funciones distintas:

- Resolver los casos contenciosos sobre una presunta violación a las Constituciones Políticas de Estado de los Países Parte
- Resolver casos sobre presunta violación de opiniones consultivas
- Resolver una mala aplicación de control de convencionalidad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 74

677. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, cuál de los siguientes controles está íntimamente vinculado al criterio de interpretación previsto en los arts. 13 y 256 de la CPE, que hacen referencia a la interpretación conforme a los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos:

- Control de constitucionalidad
- Control de legalidad
- Control de Convencionalidad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 77

678. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Convención de Belém do Pará, define la “violencia contra la mujer” como:

- “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”
- “Cualquier tipo de discriminación hacia la mujer que tenga como efecto la daño físico, sexual o psicológico en el ámbito público”
- “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte de la mujer y se produzca en el ámbito privado”
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 83

679. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Corte Interamericana ha señalado que, en los patrones de asesinatos de mujeres, la violencia sólo puede ser comprendida, en el siguiente contexto:

- “desigualdad de género socialmente arraigada” influenciada por una “cultura de discriminación contra las mujeres”
- “desigualdad de género cimentada en el sexo” y una “cultura machista”
- “desigualdad de género y una cultura de discriminación contra las mujeres”
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 83

680. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Perspectiva de Género, se vincula con la despatriarcalización y es entendida como:

- La modificación de patrones patriarcales considerando corrientes feministas
- La modificación de conductas machistas, considerando las corrientes feministas

- La modificación de las relaciones de poder, de dominación, basadas en la idea de superioridad del hombre sobre la mujer que propicia el patriarcado
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 85

681. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el sentido del término “despatriarcalización” es amplio y actualmente se vincula, con:

- La descolonización
- La deconstrucción de la desigualdad histórica entre hombres y mujeres
- La dominación masculina
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 87

682. Conforme al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, se entiende por enfoque o perspectiva de género a:

- Las relaciones desiguales en el ejercicio y aplicación del poder limitar el desarrollo equitativo entre hombres y mujeres
- La despatriarcalización de sistemas y culturas machistas
- El reconocimiento de la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre mujeres, hombres, entre éstos y quienes tienen diversa orientación sexual o identidad de género, que se expresa en opresión, injusticia, subordinación y discriminación
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 90

683. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la concepción de los comportamientos aprendidos en una sociedad, comunidad o grupo social, en los que sus miembros están condicionados para percibir como masculinas o femeninas ciertas actividades, tareas y responsabilidades, corresponde a la definición de la categoría:

- De jerarquía de géneros
- De género y poder
- De roles de género
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 91

684. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, define al patriarcado, como:

- La manifestación y la institucionalización de dicho dominio sobre las mujeres y las hijas e hijos de éstas. Esto significa que son hombres los que detentan el poder en todas las instituciones de la sociedad, especialmente las regladas
- El conjunto de actitudes y comportamientos de varones que inconscientemente, conciben a las mujeres como seres inferiores o subordinados
- La constitución de todas aquellas creencias fundamentadas en una serie de mitos sobre la superioridad de los hombres
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 92](#)

685. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la actitud derivada de la supremacía masculina, que se basa en la hegemonía de los hombres y en todas aquellas creencias que la respaldan y la legitiman, se denomina:

- Sexismo
- Patriarcado
- Androcentrismo
- Dicotomismo sexual

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: pág. 92](#)

686. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, cuando un estudio, análisis o investigación se enfoca únicamente desde la perspectiva masculina, se denomina:

- Misoginia
- Ginotipia
- Androcentrismo
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 93](#)

687. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, las dos formas extremas del androcentrismo son:

- La misoginia y la ginotipia
- El familismo y el feminismo
- El sexismo y machismo

- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 93

688. ¿De acuerdo al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, cuál es la Tercera Fase del círculo de la violencia?

- Acumulación de tensión
- Luna de miel. Se produce el arrepentimiento del agresor, con pedido de disculpas y promesas de cambio
- Episodio agudo
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág.94

689. ¿De acuerdo al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, cuál es la Segunda Fase del círculo de la violencia?

- Acumulación de tensión
- Luna de miel. Se produce el arrepentimiento del agresor, con pedido de disculpas y promesas de cambio
- Episodio agudo. La tensión que se venía acumulando da lugar a la explosión de un episodio violento que puede variar en su gravedad, desde gritos e insultos o un empujón, hasta el homicidio
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág.94

690. ¿De acuerdo al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, cuál es la Primera Fase del círculo de la violencia?

- Acumulación de tensión. Se suceden los roces entre los miembros de la pareja y van creciendo la hostilidad del agresor y la ansiedad en la persona que está siendo agredida y no sabe cómo frenarlo
- Luna de miel. Se produce el arrepentimiento del agresor, con pedido de disculpas y promesas de cambio
- Episodio agudo. La tensión que se venía acumulando da lugar a la explosión de un episodio violento que puede variar en su gravedad, desde gritos e insultos o un empujón, hasta el homicidio
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág.94

691. De acuerdo al art. 4 de la Convención Internacional de los Derechos Humanos, cuando los Estados parte asumen medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, no se considerará:

- Discriminación
- Prejuicios
- Acciones negativas
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 103](#)

692. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Igualdad formal es:

- La aplicación de la igualdad de la Ley a las comunidades indígena originario campesinas tomando en cuenta sus características culturales
- La aplicación de la ley en consideración a las características de cada grupo vulnerable
- La aplicación igual de la Ley a todas las personas con independencia de sus características personales
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: Pág. 110](#)

693. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, para que se produzca la igualdad material, el Estado debe:

- Adoptar medidas para agravar el trato diferenciado cuando es legítimo, asumiendo así una concepción material que justifica la desigualdad por circunstancias aceptables
- Adoptar acciones para disminuir el trato diferenciado ilegítimo, asumiendo así una concepción formal de la igualdad que garantice que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos
- Adoptar medidas para paliar el trato diferenciado ilegítimo, asumiendo así una concepción material o sustantiva de la igualdad que asegure que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos, en el plano de los hechos y en igualdad de circunstancias
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 111](#)

694. De acuerdo al “Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género”, la igualdad estructural, significa que:

- El Estado se haga cargo de las desventajas históricas de ciertas poblaciones y grupos sociales y las relaciones de opresión que condicionan una menor aptitud para el goce y ejercicio de los derechos

- El Estado se haga cargo de proteger a ciertas poblaciones y grupos sociales
- El Estado se haga cargo de las desventajas históricas contra las mujeres
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 114

695. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, ¿Cuándo se dice que existe una discriminación directa?

- Cuando no existe una igualdad estructural, sino desventajas históricas, sociales y culturales
- Cuando se establecen presupuestos de desigualdad procesal
- Cuando no existe una igualdad formal, es decir cuando la norma, el programa o la política efectuada, de manera explícita establece una distinción no justificada
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: Pág. 117

696. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, señala que, cuando una Norma, política pública o programa si bien aparenta ser neutral; empero sus consecuencias son adversas a un grupo social, se denomina:

- Discriminación de género
- Discriminación por sesgo de género
- Discriminación Indirecta
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 118

697. Uno de los tipos de discriminación, que describe el “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, está referido a la concurrencia de múltiples factores de discriminación que se entrecruzan y que pueden confluir en una persona y determinar el acceso a sus derechos y posibilidades, la misma se denomina:

- Discriminación Interseccional
- Discriminación Indirecta
- Discriminación Estructural
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 121

698. El art. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que: “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” y tiene por finalidad:

- La materialización formal de la igualdad de género en cada uno de los sistemas de los Estados Partes
- La materialización de la igualdad sustantiva y estructural, como una obligación de los Estados Partes
- La materialización de los derechos de los sectores vulnerables mayormente discriminados, como parte de las medidas de los Estados Partes
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 130

699. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Velásquez Rodríguez vs Honduras, sostuvo que el art. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es fundamental para determinar si una violación de los derechos humanos reconocidos por la Convención puede ser atribuida al Estado, y especificó la existencia de las siguientes obligaciones:

- La obligación de respetar y la de garantizar los derechos
- La obligación de prevenir y sancionar
- La obligación de prevenir y eliminar la violencia hacia la mujer
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 131

700. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la adopción de decisiones judiciales ecuanímes sin sesgos de género ni criterios subjetivos, en la función judicial, se convierte en un mecanismo fundamental para lograr la igualdad sustantiva de las mujeres, así como de las personas con diferente orientación sexual y de género, debe ser entendido además como:

- Un enfoque transformador de las prácticas androcéntricas y sexistas
- Un enfoque institucional de carácter formal
- Un enfoque feminista
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 136

701. De conformidad al Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la definición: “Debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”; corresponde a:

- Desigualdad
- Preferencia
- Igualdad
- Discriminación

[Página 7 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

702. De conformidad al Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la determinación que “Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para eliminar los obstáculos que se interponen en el goce de los derechos en condiciones de igualdad, añadiendo expresamente que se deben adoptar medidas positivas en todos los ámbitos a fin que dar poder a la mujer en forma efectiva e igualitaria”; fue asumida por el:

- Comité de la CEDAW, Observación General N° 25
- Comité de la CEDAW, Observación General N° 26
- Comité de la CEDAW, Observación General N° 24
- Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 28

[Página 9 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

703. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género “El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, determinó que la obligación de los Estados trasciende la simple obligación jurídica formal de la igualdad de trato entre la mujer y el hombre”; esta determinación fue asumida por el:

- Comité de la CEDAW, Observación General N° 24
- Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 23
- Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 22
- Comité de la CEDAW, Observación General N° 25

[Página 9 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

704. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, “cuando la norma, la política pública o el entendimiento judicial o administrativo contempla de manera explícita una distinción injustificada y desproporcional que restringe o excluye el goce o el ejercicio pleno de un derecho a una persona o grupo de personas”; se habla de:

- Diferencia sustantiva
- Diferencia material
- Ninguna
- Discriminación directa

[Página 10 y 11 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

705. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, “cuando una norma, política pública o entendimiento judicial o administrativo, si bien aparenta ser neutral, empero, por relaciones jerarquizadas de poder o situaciones estructurales de asimetría o desventaja, genera un trato o impacto diferenciado e injustificado en determinadas personas o colectividades”; se habla de:

- Discriminación directa
- Discriminación positiva
- Acción afirmativa
- Discriminación indirecta

[Página 11 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

706. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, “la manifestación de tratos diferenciados injustificados y desproporcionados ocasionados por varios factores como ser sexo, genero, raza, origen, condición económica, entre otros que se entrecruzan y que colocan a las personas o colectividades en una situación de mayor vulnerabilidad”; corresponde a:

- Discriminación directa
- Discriminación positiva
- Acción afirmativa
- Discriminación interseccional

[Página 12 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

707. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el concepto referido a: “...se manifiesta en actos, omisiones o distinciones injustificadas basadas en prácticas jerarquizadas, creencias y prejuicios excluyentes que son reproducidos por las instituciones públicas o privadas y por todo el orden social, político, económico, cultural o religioso y que afecta a personas o grupos históricamente discriminados, como el caso de las mujeres o las personas LGTBI”; corresponde a:

- Discriminación interseccional
- Discriminación positiva
- Ninguna
- Discriminación estructural

[Página 12 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

708. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y de acuerdo al desarrollo de los estándares internacionales ¿Cuál es uno de los tres presupuestos para que exista discriminación?

- La existencia de criterios prohibidos de discriminación
- El desarrollo de normativa abierta
- Ninguna
- El resultado de dicho acto u omisión sea la limitación o negación de alguno de los derechos fundamentales de las personas

[Página 15 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

709. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la determinación asumida por la Corte IDH de que “El Estado debía remover todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos”; surge en el caso:

- Brisa Angulo vs Bolivia
- Blass Valencia vs Bolivia
- Ninguna
- Campo Algodonero vs México

[Página 20 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

710. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el estereotipo de género que se funda en los papeles o en el comportamiento que son atributos y esperados de hombres y mujeres a partir de construcciones culturales y sociales, o bien, sobre su físico; corresponde a:

- Estereotipo de sexo
- Estereotipo sexual
- Ninguna
- Estereotipo sobre los roles sexuales

[Página 21 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

711. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el estereotipo de género basado en las características o cualidades sexuales que son, o deberían ser poseídas por hombres y mujeres respectivamente, así como la interacción sexual entre ambos; corresponde a:

- Estereotipo de sexo
- Estereotipo sobre los roles sexuales
- Ninguna

- Estereotipo sexual

[Página 21 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

712. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el estereotipo de género que interactúa con otro estereotipo de género; corresponde a:

- Estereotipo de sexo
- Estereotipo sobre los roles sexuales
- Ninguna
- Estereotipo compuesto

[Página 22 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

713. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la expresión referida a: “Se representa como una masculinidad obsesiva, que genera una permanente necesidad de mostrarse como hombre por el temor a dejar de serlo”, corresponde a:

- La masculinidad supone negar y menospreciar lo femenino
- La masculinidad afectiva
- La masculinidad obsesiva
- Ninguna

[Página 22 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

714. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿En qué consiste el enfoque de género y porque la obligación de aplicar la perspectiva de género?:

- Es la interacción entre dos o más factores sociales que definen a una persona
- Son las cuestiones de identidad como el género, la etnia, la raza, la ubicación geográfica, o incluso la edad no afectan a una persona de forma separada
- Ninguna
- Es un método del derecho y de las ciencias sociales, destinado a identificar discriminaciones en razón de sexo, género, identidad de género, orientación sexual u otros criterios prohibidos de discriminación, para que las autoridades judiciales, fiscales, servidoras y servidores públicos o cualquier particular asuman medidas normativas, políticas públicas, interpretaciones jurisprudenciales o cualquier decisión coherentes con la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de derechos consagrados en el bloque de constitucionalidad

[Página 26 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

715. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la decisión de que independientemente de la conformación del Tribunal, ya sea por varones o por mujeres, sus integrantes están obligados a aplicar una perspectiva de género, en el marco de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Boliviano, nuestra Constitución Política del Estado y las normas internas; ha sido asumida por la:

- SCP 1234/2016-S1, de 11 de julio de 2016
- SCP 1280/2016-S2, de 13 de octubre de 2016
- Ninguna
- SCP 064/2018-S2, de 15 de marzo de 2018

[Página 29 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

716. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿A quiénes se aplica la perspectiva de género?

- A toda la población por su condición social y económica
- Solo a las personas adultas mayores
- Ninguna
- A toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad como consecuencia en un trato discriminatorio o de violencia en razón de género

[Página 30 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

717. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué es lo que estableció el Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 2016, parr. 7?

- Estableció la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en sexo, género o las preferencias orientaciones sexuales de las personas
- Estableció que toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad como consecuencia en un trato discriminatorio o de violencia en razón de género
- Ninguna
- Estableció que, a pesar que la violencia en razón de género suele afectar predominantemente a las mujeres, las niñas, las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros, las minorías sexuales y las personas disconformes con su género, también pueden sufrirla los hombres y los niños, contra los que se ejerce un tipo de violencia sexual que es consecuencia de unos papeles y unas expectativas que la sociedad asigna

[Página 30 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

718. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la SCP que estableció que “efectivamente, la violencia en razón de género, no solo debe ser entendida como aquella ejercida contra las mujeres, sino contra todos quienes se aparten de los roles y estereotipos asignados a hombres y mujeres; de tal suerte que si un varón no “cumple” con dichos roles que social, histórica y culturalmente se les asignó -proveedores, jefes de familia, etc.-, y a consecuencia de dicho incumplimiento es sometido a violencia por parte de su entorno, indudablemente también será víctima de violencia en razón de género; y por los tanto, debe ser protegido por la Ley 348”; fue:

- La SCP 879/2018-S1, de 28 de abril de 2018
- La SCP 285/2028-S1, de 18 de mayo de 2028
- Ninguna
- La SCP 346/2018-S2, de 18 de julio de 2018

[Página 31 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

719. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la perspectiva de género no solo debe ser aplicada a casos de víctimas de violencia en razón de género, sino también con relación a mujeres que se encuentran sometidas a proceso penal; en este sentido, ¿Cuál es una de las recomendaciones específicas hacia los Estado en el ámbito del derecho penal establecido por el Comité de la CEDAW?

- La aplicación de la perspectiva de género en caso de varones
- El endurecimiento de penas en delitos cometidos en contra de las mujeres
- Ninguna
- La despenalización de formas de comportamiento que no son delictivos o punibles con tanta severidad cuando son realizados por hombres

[Página 34 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

720. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cómo desarrollo el Comité de la CEDAW el enfoque de interseccionalidad en la Recomendación General 28?

- El enfoque de interseccionalidad deber ser aplicada solo cuando un varón sea juzgado
- El enfoque de interseccionalidad es el mecanismo a través del cual se juzga a una persona considerando solo su edad
- Ninguna
- La mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afecta a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los

hombres. Los Estados partes deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos estas formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas

[Página 35 y 36 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

721. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué es lo que visibiliza el enfoque de interseccionalidad?

- Visibiliza la aplicación de un enfoque diferenciado en el juzgamiento de solo de la población LGTBI
- Visibiliza la realizada social imperante en el medio
- Ninguna
- Visibiliza la realidad de las víctimas que frecuentemente son sometidas a actos de discriminación concatenados e interdependientes con estereotipos y prejuicios de género, sexo, rol sexual, u otro tipo de estereotipos o concepciones sociales, históricas o culturales que las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad

[Página 37 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

722. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la interseccionalidad en caso de niña víctima de violencia sexual fue asumida por:

- La SCP 0232/2018-S2 de 22 de junio de 2018
- La SCP 0324/2018-S2 de 14 de agosto de 2018
- Ninguna
- La SCP 130/2018-S2 de 16 de abril de 2018

[Página 38 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

723. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y considerando el emblemático caso Campo Algodonero vs México ¿Cuál es el alcance de la debida diligencia en los casos de violencia en razón de género?

- Los Estados deben asumir las obligaciones contraídas por la Convención Belém do Pará
- Los Estados deben asumir medidas destinadas a resguardar los derechos de los adultos mayores
- Ninguna
- Los Estados deben adoptar medidas integrales para contar con un adecuado marco jurídico de protección, con la aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de manera eficaz ante las denuncias

[Página 53 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

724. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué SCP impone a las autoridades judiciales y administrativas la obligación de realizar un análisis integral del problema jurídico en casos de violencia en razón de género?

- La SCP 0546/2019-S2 de 22 de junio de 2019
- La SCP 033/2019-S2 de 14 de agosto de 2019
- Ninguna
- La SCP 0017/2019-S2 de 13 de marzo de 2019

[Página 60 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

725. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género: ¿Cómo debe recibirse la denuncia en casos de víctimas de violencia en el marco de los Estándares Internacionales?

- La Comisión atendiendo las necesidades de la denuncia, estableció que es un deber de los Estados garantizar un procedimiento expedito para la recepción y procesamiento de denuncias
- Las denuncias deben ser procesadas con inmediatez
- Ninguna
- La Corte IDH, atendiendo los componentes diferenciados y garantías reforzadas, estableció el deber de los Estados de facilitar no solo mecanismos de denuncia, sino que este sea adecuado a su condición y circunstancias de vulnerabilidad, debiendo ser atendido desde inicio con personal especializados

[Página 70 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

726. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cómo deben aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia en razón de género?

- Deben ser dispuestas una vez ingresada y procesada la denuncia, solo previa verificación de la necesidad
- Deben aplicarse en el primer momento en que las partes se apersonen ante la autoridad competente
- Ninguna
- Deben ser establecidas con carácter de urgencia, en el primer contacto con la víctima, bajo el principio de presunción de veracidad y sin ninguna exigencia formal

[Página 71 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

727. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la SCP 0346/2018-S2 de 18 de julio de 2018 ¿Qué se entiende por medidas de protección?

- Son aquellas medidas provisionales que pueden solicitarse al juzgado para regular las relaciones familiares hasta que exista una sentencia
- Son disposiciones judiciales que se dictan para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración del mismo
- Ninguna
- Son mecanismos procesales de carácter preventivo y disuasivo, destinados a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia contra la mujer y la persona que por su situación de vulnerabilidad sufra cualquiera de las formas de violencia contra la mujer, independientemente de su género

Página 78 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

728. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿En qué casos procede la interseccionalidad en la aplicación de medidas de protección NNA con discapacidad?

- En aquellos casos en que la mujer sea LGBTI
- En aquellos casos en los que la mujer haya sufrido violencia sexual
- Ninguna
- En los casos en los que exista una denuncia, cuya víctima sea una mujer con discapacidad

Página 81 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

729. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y en el marco del Sistema Universal, ¿qué implica la autonomía progresiva de la voluntad para el Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General N° 12?

- Es el derecho de las víctimas de violencia para acudir ante la autoridad competente
- Es la obligación del Estado de asumir medidas en casos en los que la mujer haya sufrido violencia sexual
- Ninguna
- Es el derecho de las NNA víctimas de violencia sexual a ser informadas debidamente de la disponibilidad de los servicios multidisciplinarios de atención, la forma en que se realizara las diligencias investigativas, entre otras circunstancias vinculadas a la investigación y atención integral

Página 96 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

730. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Quién tiene la carga de la prueba en los delitos de violencia sexual?

- En los delitos de violencia sexual, la carga de la prueba es exclusiva para él o la denunciante
- En los delitos de violencia sexual, la carga de la prueba recae en la víctima
- Ninguna
- En violencia en razón de género la carga de la prueba no puede recaer en la víctima, por tanto, será el Ministerio Público el encargado de recolectar los medios probatorios para el ejercicio de la acción penal contra los agresores

[Página 101 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

731. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿puede rechazar el Ministerio Público la denuncia por falta de prueba?

- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede rechazar la denuncia por falta de prueba
- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede rechazar la denuncia por inactividad de la víctima y por falta de prueba
- Ninguna
- La debida diligencia y la máxima oficiosidad con la que debe actuar el Ministerio Público, le impide rechazar denuncias por la inactividad de la víctima o por falta de pruebas

[Página 103 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

732. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿puede el Ministerio Público establecer un sobreseimiento por inactividad procesal de la víctima?

- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede establecer el sobreseimiento por falta de prueba
- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede establecer el sobreseimiento por inactividad de la víctima y por falta de prueba
- Ninguna
- El Ministerio Público debe impulsar la causa sin necesidad de la intervención de la víctima, por tanto, no puede rechazar denuncias o establecer sobreseimientos fundados en el abandono o inactividad de las víctimas de violencia en razón de género

[Página 104 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

733. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cómo se debe actuar en la recolección de elementos probatorios en casos de NNA víctimas de violación sexual?

- En los delitos de violencia sexual, se deberá exigir la presencia de la víctima en todos los actos procesales

- En los delitos de violencia sexual, se debe garantizar la presencia de la víctima en todos los actos procesales
- Ninguna
- Si se estima que la participación de la niña, niño o adolescente es necesaria y puede contribuir con la recolección de material probatorio, deberá evitarse en todo momento la revictimización y se limitará a las diligencias y actuaciones en donde su participación se estime estrictamente necesaria y se evitará la presencia e interacción de aquellos con su agresor

[Página 105 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

734. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la SCP 0353/2018-S2, ¿Cómo deben ser valoradas las probables contradicciones de la víctima de violencia sexual?

- En los delitos de violencia sexual, las contradicciones en las que incurra la víctima, deben ser objeto de valoración conforme a las reglas de la sana crítica
- En los delitos de violencia sexual, las probables contradicciones en las que incurra la víctima, deben ser objeto de valoración para fines de eximir la responsabilidad penal
- Ninguna
- Las inconsistencias internas en la declaración de la víctima de violencia sexual -más aún, si es una niña, niño o adolescente- producidas por la expresión, uso del lenguaje, traducción, intervención de terceros, no resultan sustanciales, por cuanto, no es infrecuente que respecto de hechos de esta naturaleza puedan existir algunas imprecisiones

[Página 110 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

735. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué valor probatorio tiene la declaración de la víctima en delitos de violencia sexual?

- En los delitos de violencia sexual, la declaración de la víctima puede ser considerada irrelevante si en la misma se han establecido probables contradicciones
- En los delitos de violencia sexual, la declaración de la víctima debe ser considerada fundamental solo si la misma ha sido contrastada con otros medios de prueba
- Ninguna
- Resulta evidente que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la

declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho

Página 111 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

736. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿debe considerarse la conducta de la víctima como elemento para valorar la prueba en delitos de violencia sexual?

- La recolección y valoración de la prueba puede ser realizada en base a estereotipos o prejuicios en razón a género
- En la recolección y valoración de la prueba, los estereotipos o prejuicios pueden brindar elementos para una valoración integral de la prueba
- Ninguna
- La recolección y valoración de la prueba no puede ser realizada en base a estereotipos o prejuicios en razón a género

Página 116 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

737. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el caso V.R.P. y V.P.C. vs Nicaragua, ¿se puede obligar a las NNA víctimas a realizarse exámenes médicos o peritajes?

- En cuanto a los exámenes médicos o peritajes, las autoridades deben procurar contar con la carga probatoria pericial necesaria para asumir una decisión
- En cuanto a los exámenes médicos o peritajes, las autoridades deben contar con exámenes médicos o parciales para asumir una decisión correcta
- Ninguna
- En cuanto al examen físico, las autoridades deberán evitar en la medida de lo posible que sean sometidas a más de una evaluación física, ya que podría ser revictimizante

Página 122-123 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

738. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el caso Rosendo Cantu vs México, ¿Cuántas veces debe declarar la víctima?

- De acuerdo al caso concreto, la víctima debe prestar su declaración hasta un máximo de tres ocasiones
- Las veces que una víctima debe declarar en un caso se encuentra sujeta a la complejidad del caso, no siendo mayor a dos veces, ya que independientemente de que exista o no revictimización se deben reunir los elementos probatorios necesarios
- Ninguna
- Es deber de los Estados procurar que las NNA víctimas no sean interrogadas en más ocasiones que las estrictamente necesarias para

evitar, en la medida de lo posible, la revictimización o un impacto traumático

[Página 125 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

739. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el caso V.R.P. y V.P.C. vs Nicaragua, ¿Cuáles son las conductas revictimizantes en la investigación en delitos de violencia sexual?

- En la investigación en delitos de violencia sexual a víctimas NNA, las conductas diligentes de los investigadores, médicos y demás operadores del derecho constituyen revictimización
- En la investigación en delitos de violencia sexual a víctimas NNA, se ha determinado que los actos de investigación realizados por los investigadores, médicos y demás operadores del derecho no constituyen revictimización
- Ninguna
- En la investigación en delitos de violencia sexual a víctimas NNA, se ha determinado que los actos revictimizantes en la investigación y el proceso judicial por los investigadores, médicos y demás operadores del derecho constituyen violencia institucional, ocasionando que la víctima sufra una doble violencia

[Página 126 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

740. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el Auto Supremo 332/2012-RRC, ¿Cuál es el procedimiento a observar para recibir la declaración de las víctimas NNA?

- Se debe generar las condiciones necesarias para recibir la declaración de la víctima aun en presencia del imputado
- Se debe observar que las partes concurren al mismo acto debidamente acompañados de sus abogados
- Ninguna
- Se debe evitar que las víctimas de delitos sexuales sean sometidas a una nueva victimización por parte de los operadores de la administración de justicia; ya que producto del abuso, el menor se encuentra en una situación de desventaja psicológica y emocional frente al adulto, por lo que es menester darle un trato que le proteja de volver a sentir la degradación a la que fue sometida

[Página 131 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

741. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la Recomendación General N° 3 del MESECVI ¿Cuál es la principal línea de investigación en delitos de violación sexual?

- El silencio de la víctima
- La falta de resistencia

- Ninguna
- La falta de consentimiento

[Página 134 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

742. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cuál es la Recomendación realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la Recomendación General N° 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer?

- Los Estados Partes deben precisar el delito de violencia sexual en función de la resistencia opuesta por la víctima
- Los Estados Partes deben delimitar el delito de violencia sexual en virtud de las circunstancias culturales y sociales del Estado parte
- Ninguna
- Los Estados partes deben aplicar como medidas legislativas la necesidad de definir los delitos de violencia sexual en bases a la falta de libre consentimiento y, qué, además, deben considerarse las circunstancias coercitivas

[Página 139 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

743. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cuál es la Recomendación realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la Recomendación General N° 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer?

- Los Estados Partes deben precisar el delito de violencia sexual en función de la resistencia opuesta por la víctima
- Los Estados Partes deben delimitar el delito de violencia sexual en virtud de las circunstancias culturales y sociales del Estado parte
- Ninguna
- Los Estados partes deben aplicar como medidas legislativas la necesidad de definir los delitos de violencia sexual en bases a la falta de libre consentimiento y, qué, además, deben considerarse las circunstancias coercitivas

[Página 139 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

744. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la Recomendación General N° 3 del MESECVI ¿Cuál es uno de los elementos que los códigos penales deben tomar en cuenta a momento de regular expresamente el consentimiento y la falta del mismo?

- La resistencia de la víctima
- Las relaciones de amistad
- Ninguna
- Las relaciones de poder

[Página 142 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

745. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la Recomendación General N° 3 del MESECVI ¿Cuál es uno de los elementos que los códigos penales deben tomar en cuenta a momento de regular expresamente el consentimiento y la falta del mismo?

- Las relaciones de parentesco
- Las relaciones de amistad
- Ninguna
- Las coacciones y los demás contextos que eliminan el consentimiento

[Página 142 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

746. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y de acuerdo a los estándares internacionales, en los delitos y agresiones sexuales no hay consentimiento cuando:

- Hay una relación de amistad
- Hay una relación de parentesco
- Ninguno
- Hay una relación de poder

[Página 146 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

747. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y de acuerdo a los estándares internacionales, en los delitos y agresiones sexuales no hay consentimiento cuando:

- Hay una relación de amistad
- Hay una relación de parentesco
- Ninguna
- Hay intimidación, amenaza, coerción

[Página 146 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

748. Dentro del desarrollo de los procesos penales, en cuál, de las siguientes etapas debe aplicarse la perspectiva de género:

- Revisión de sentencia
- Sólo en Juicio Oral
- Inicio de la etapa preparatoria, tanto en el control jurisdiccional como en la fase de investigación, así como en el juicio oral
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 141](#)

749. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, los autoridades que deben juzgar con perspectiva de género, son:

- Las autoridades en el régimen de justicia indígena originaria
- Las autoridades de la iglesia
- Ninguna
- Todas las autoridades judiciales o administrativas que conozcan una situación de violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 141

750. De acuerdo a los lineamientos para juzgar con perspectiva de género, ¿Quiénes deben ser juzgados con perspectiva de género, considerando la subordinación histórica y la discriminación aun existente?

- La perspectiva de género está destinada, especialmente a mujeres marginadas históricamente, especialmente en comunidades indígenas originarias campesinas
- La perspectiva de género está destinada, especialmente a mujeres y también a las personas con orientación sexual identidad y expresión de género y diversidad corporal, comúnmente denominadas LGBTI (Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex)
- La perspectiva de género está destinada, especialmente a mujeres afrobolivianas y adolescentes con orientación sexual diferentes discriminadas por su raza y orientación sexual
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 142

751. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la orientación sexual de una persona, de acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es:

- Independiente de su género y su relación con otros seres humanos
- Independiente del desarrollo humano, social y de su identidad de género
- Independiente del sexo que le asignaron al nacer, e independiente de su identidad de género
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 145

752. De acuerdo a los Principios de Yogyakarta, sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la

Orientación Sexual y la Identidad de Género, asumidos por un conjunto de especialistas en derechos humanos; estableció que, la orientación sexual, es:

- La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas
- La capacidad de cada hombre de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas
- La capacidad de cada ser humano de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de género igual al suyo, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 146](#)

753. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el hacer realidad el derecho a la igualdad material o sustantiva, responde al mandato de las normas del bloque de constitucionalidad de combatir la discriminación, garantizando el acceso a la justicia, remediando en los casos concretos las relaciones asimétricas de poder, posibilitando que “las personas diseñen y ejecuten un proyecto de vida digna en condiciones de autonomía e igualdad”, significa:

- Juzgar con perspectiva de género
- Hacer prevalecer los derechos humanos
- Cumplir con mandatos nacionales de defensa de derechos de las mujeres
- Ninguna

[Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 151](#)

754. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el concepto referido a “...la vivencia individual del género tal como cada persona la siente, la vive y la ejerce ante la sociedad, la cual puede corresponder o no al sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo que puede implicar la modificación de la apariencia corporal libremente elegida, por medios médicos, quirúrgicos o de otra índole”, corresponde a:

- Identidad de Género
- Transexual
- Transgénero
- Ninguna

755. Para juzgar con perspectiva de género, las autoridades jurisdiccionales, están obligadas a cambiar su metodología jurídica, considerando lo siguiente:

- Los derechos y garantías, así como la interpretación de las disposiciones de orden nacional, efectuando la ponderación adecuada cuando se encuentren en colisión, dada la pluralidad de valores existentes
- Los principios, valores, derechos y garantías (normas principios) en la interpretación de las disposiciones legales, efectuando la ponderación de dichas normas principios cuando se encuentren en colisión, dada la pluralidad de valores existentes
- Los principios y valores, efectuando la interpretación de dichas normas cuando sea necesario y/o se encuentren en contradicciones
- Ninguna

756. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, ¿Por qué es importante que la actividad argumentativa de las autoridades jurisdiccionales, deba tener la suficiente justificación interna y externa?

- En la interna, porque debe existir coherencia entre el problema jurídico a resolver, la argumentación normativa y la fáctica, y en la externa porque la decisión debe tener argumentos que sean coherentes con los principios valores constitucionales y con los derechos humanos
- La interna, porque debe guardar coherencia con la externa, en razón a que la decisión debe realizarse en base al problema jurídico, la argumentación normativa y la fáctica
- La interna, porque debe existir coherencia con los principios valores constitucionales, igualmente, con los derechos humanos y la externa con la argumentación normativa
- Ninguna

757. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la argumentación fáctica, es decir, la determinación de los hechos y la valoración de la prueba, que realicen las autoridades jurisdiccionales, necesariamente debe ser:

- Conforme a los estándares más altos que evidencien las relaciones de poder y asimetría que genera subordinación o desigualdad estructural principalmente cuando se trata de poblaciones LGTB

- Conforme a los estándares del bloque de constitucionalidad y donde la autoridad jurisdiccional deberá también asumir una perspectiva de género en su análisis, evidenciando los estereotipos, así como las relaciones de subordinación o desigualdad estructural
- Conforme a los estándares del bloque de constitucionalidad evidencie la desigualdad estructural existente en el caso concreto y de manera temporal
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 157

758. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el esquema práctico argumentativo de aplicación de la perspectiva de género, es el siguiente:

- Identificación del problema jurídico que se va a resolver, identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis, así como la determinación de los hechos: análisis del caso y la decisión
- Identificación del problema jurídico y análisis de los hechos
- Identificación del problema jurídico y análisis de normativa aplicables
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

759. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, establece que, cuando se identifique el problema jurídico a resolverse, se deben tomar en cuenta, los siguientes aspectos:

- Si intervienen mujeres o personas con diversa orientación sexual e identidad de género y se analiza el contexto del caso
- Si intervienen personas con capacidades diferentes
- Si intervienen personas con orientación sexual definida
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

760. De acuerdo al esquema argumentativo, la aplicación del Test de la igualdad y no discriminación, desde la perspectiva de género, se realiza dentro de:

- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- La Determinación de los hechos: análisis del caso
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

761. De acuerdo al esquema argumentativo, el análisis de estereotipos y relaciones de subordinación o desigualdad estructural, se realiza dentro de:

- La Determinación de los hechos: Análisis del caso
- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

762. Dentro del esquema argumentativo de aplicación de la perspectiva de género, la “reparación”, forma parte de:

- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- La Decisión
- La Determinación de los hechos: análisis del caso

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

763. De acuerdo al esquema argumentativo, la calificación jurídica del hecho, se realiza dentro de:

- La Determinación de los hechos: Análisis del caso
- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

764. De acuerdo al esquema argumentativo, los argumentos ponderativos, se realiza dentro de:

- La Determinación de los hechos: Análisis del caso
- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

765. De acuerdo al esquema argumentativo, la interpretación previsora y consecuencialista, se realiza dentro de:

- La Decisión
- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

766. De acuerdo al esquema argumentativo, la valoración de la prueba, se realiza dentro de:

- La Determinación de los hechos: Análisis del caso
- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

767. De acuerdo al esquema argumentativo, el análisis del contexto del caso, se realiza dentro de:

- La Determinación de los hechos: Análisis del caso
- La Identificación del problema jurídico que se va a resolver
- La Identificación de la norma o normas jurídicas aplicables y análisis
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 158

768. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la construcción del problema jurídico con perspectiva de género, esta graficada de la siguiente manera:

- Hecho + Derecho + Petitorio + Respuesta, da lugar a, la identificación de personas de Atención Prioritaria
- Hecho + Relación Fáctica Material + Relación Normativa y Petitorio
- Hecho + Relación Fáctica Material y Petitorio
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 160

769. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, señala que, cuando existen antinomias normativas, la autoridad jurisdiccional que tenga que

resolver, deberá decidir cuál es la norma o normas aplicables al caso en concreto, recurriendo para el efecto a los tradicionales criterios de resolución de antinomia, como:

- La argumentación analógica, es decir si cabe la aplicación de una disposición legal a un supuesto de hecho no previsto por ella
- Los principios, valores, derechos y garantías, y adoptar la decisión que sea compatible con los derechos humanos, utilizando para el efecto los criterios constitucionalizados de interpretación de los mismos
- El criterio cronológico (la ley posterior deroga a la anterior), el jerárquico (la norma de rango superior prevalece con relación a la inferior), el de especialidad (la norma especial prevalece sobre la general) y el de competencia
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 176

770. El “Protocolo para Juzgar con Perspectiva”, en relación a la importancia de la propuesta desde la perspectiva de género, señala que está contribuye y devela que las normas:

- Continúan con una visión sexista y construidas a partir de estereotipos, en los cuales se evidencian ideas preconcebidas que incluyen características físicas y psicológicas
- Continúan con un contenido netamente machista y no contribuyen en la construcción y avances de las corrientes feministas
- Continúan en una visión del sistema patriarcal, con la finalidad de perpetuarse en esta concepción
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág.177

771. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el estereotipo que se basa en las características o cualidades sexuales que son, o deberían ser, poseídas por hombres y mujeres respectivamente, así como la interacción sexual entre ambos; se denomina:

- Estereotipo sexual
- Estereotipo compuesto sexual
- Estereotipo en razón de género
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág.178

772. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el afirmar que las mujeres solteras y lesbianas no son buenas madres, es:

- Un estereotipo sexual
- Un estereotipo sobre un tipo de rol
- Un estereotipo compuesto
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 178

773. En la familia, los hombres deben ser los proveedores primarios y las mujeres quienes cuiden a las y los hijos y realicen las labores domésticas, correspondiendo al estereotipo:

- Sexual
- Compuesto
- Sobre los roles sexuales
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 178

774. La autoridad jurisdiccional, para determinar si la disposición legal es sexista o contiene estereotipos vinculados al sexo, a la orientación sexual o a la identidad de género y, por ende, lesiona el derecho a la igualdad y no discriminación, deberá:

- Efectuar el análisis de la norma a partir del test de igualdad
- Efectuar el análisis del caso a partir de un juicio de ponderación
- Efectuar el análisis del hecho a partir del principio de la favorabilidad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 185

775. Las siguientes preguntas, referidas a: ¿La disposición legal aplicable es compatible con el marco jurídico internacional?; ¿Qué normas contenidas en instrumentos internacionales son aplicables al caso?; ¿Existen precedentes jurisprudenciales internacionales aplicables al caso?; ¿Existen observaciones, recomendaciones, informes, etc., de organismos internacionales que brinden argumentos para resolver el caso? y ¿Cuál es la norma o precedente que debe ser aplicable al caso atendiendo a los criterios de interpretación de los derechos humanos?, deben ser formuladas por las autoridades jurisdiccionales, cuando:

- Exista la necesidad que se confronte la disposición legal con las normas constitucionales y las contenidas en los pactos internacionales sobre derechos humanos

- Exista la necesidad que se confronte la disposición legal con los pactos internacionales sobre derechos humanos
- Exista la necesidad que se confronte las normas constitucionales con las contenidas en pactos internacionales de carácter general
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 185 y 186

776. Desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, en la Observación General N° 18, sobre la diferenciación de trato, establece que:

- No toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios para tal diferenciación son razonables y objetivos y lo que se persigue es lograr un propósito legítimo en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Toda diferenciación de trato constituirá una discriminación, si los criterios no son razonables
- No existen criterios razonables y objetivos para establecer que toda diferenciación de trato no constituye una discriminación
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 191

777. Conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la igualdad y no discriminación, no es lesionado, cuando:

- La distinción se encuentra objetiva y razonablemente justificada y existe proporcionalidad entre las medidas adoptadas y los fines perseguidos, que en todo caso deben ser compatibles con la Convención Americana de Derechos Humanos
- La distinción es proporcional objetiva y razonablemente justificada y los fines perseguidos, son compatibles con los tratados internacionales
- La distinción entre las medidas adoptadas y los fines perseguidos, deben ser compatibles con la Declaración de los Derechos Humanos
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 192

778. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el Test que tiene la finalidad de determinar, si la distinción introducida en la legislación o en la política pública, persigue un fin legítimo, es racional y proporcional, se denomina:

- Test Convencional

- Test Constitucional
- Test de escrutinio estricto
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 192

779. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, para una amplia comprensión de la igualdad sustancial y la no discriminación, cuando se trate de miembros de grupos en opresión, se debe aplicar:

- El Test de la igualdad estructural
- El Test para medir desventajas de grupos sociales
- El Test de igualdad
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 197

780. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, en los procesos penales, en los que se contraponen los derechos de las víctimas, en especial en los procesos por violencia contra las mujeres, con los derechos de las y los imputados, las autoridades jurisdiccionales, deben:

- Minimizar las garantías del imputado dando prevalencia a las de la mujer
- Hacer prevalecer el derecho penal garantista edificado a favor de los imputados
- Utilizar los argumentos ponderativos, es decir determinar qué derecho, en el caso concreto tiene mayor “peso” o valor
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág.200

781. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la ponderación postula un principio general que es el de la proporcionalidad, que consta de subprincipios, que pueden ser abordados desde una perspectiva de género, estos son, la:

- Capacidad, progresividad y generacional
- Imparcialidad, favorabilidad e idoneidad
- Idoneidad, Necesidad y Proporcionalidad
- Ninguno

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 201

782. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, toda violación de derechos humanos produce un daño que impone al Estado el deber de repararlo integralmente; reparación que consiste en un conjunto de medidas, pecuniarias y no pecuniarias que tiene como objetivo restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas y tiene las siguientes dimensiones de:

- Satisfacción pública y garantías de no repetición
- Indemnización y rehabilitación
- Restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 216

783. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la “reparación integral”, implica el restablecimiento de la situación anterior y la eliminación de los efectos que la violación produjo, extremos que deben ser restablecidos, mediante:

- Una indemnización económica
- Una indemnización como compensación por los daños causados
- Atención médica y psicológica integral
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 217

784. El derecho a una vida libre de violencia incluye los derechos de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. Este derecho es reconocido en:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- La Convención Belem Do Para

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 234 y 235

785. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la aplicación internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de Género, se encuentran en los principios de:

- Belén do Para
- Convención de los Derechos Humanos
- Yogyakarta
- Reglas de Brasilia

Protocolo para Juzgar con perspectiva de género del Órgano Judicial Pág. 242

786. El objetivo de las 100 reglas de Brasilia, aprobadas por la XIC Cumbre Judicial Iberoamericana, es:

- El Acceso a la justicia donde existan juzgados
- El Acceso a la justicia de todas las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad
- El Acceso a la justicia de forma limitativa
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 243

787. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la Comisión Interamericana, y el Relator Especial contra la Tortura, entienden que la violación es una experiencia traumática que causa gran daño físico y psicológica que humilla a la víctima y que puede llegar a constituir tortura, si se cumplen con los siguientes requisitos:

- Es intencional, causa severos sufrimientos físicos o mentales, y se comete con determinado fin o propósito
- Es culposo y causa severos sufrimientos físicos o mentales
- No existe intención, pero ocasiona sufrimiento psicológico y emocional
- Ninguna

Protocolo para juzgar con perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 325

788. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, uno de los estándares respecto a las declaraciones de las víctimas de violencia sexual, es, que:

- Se brinde atención médica, sanitaria y psicológica a la víctima, tanto de emergencia como de forma continuada si así se requiere, mediante un protocolo de atención cuyo objetivo sea reducir las consecuencias de la violación
- La declaración de la víctima debe registrarse de forma tal que si es necesario nuevamente debe repetir su declaración, a fin de contar con elementos de convicción suficientes en la investigación

- La declaración de la víctima debe ser realizada una vez presentada la denuncia, no siendo un óbice el ambiente o el lugar donde deba prestar la misma
- Ninguna

Protocolo para juzgar con perspectiva de género del Órgano Judicial Pág. 327

789. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la violación sexual es un tipo particular de agresión, que por su naturaleza requiere como prueba fundamental:

- Pruebas gráficas o documentales
- Declaración de testigos
- La declaración de la víctima
- Pruebas gráficas y declaraciones

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial: Pág. 327

790. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, por parte de un menor, la autoridad jurisdiccional, debe:

- Permitir que el imputado en virtud a su derecho de la defensa esté presente en el reconocimiento
- Permitir la presencia de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia
- Asegurar que el menor será acompañado por el profesional que designe el tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 335

791. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, la valoración de la prueba en los casos de violencia sexual que se realiza sobre la base de estereotipos de género, implica:

- Revictimización
- Vulneración de la normativa
- Parcialidad con una de las partes
- Desconocimiento de los derechos de las partes

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 336

792. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, ¿La falta de evidencia médica anula la declaración de la víctima?

- No, porque dicha ausencia no disminuye la veracidad de la declaración de la presunta víctima
- Necesariamente tiene que existir el examen médico legal para que se considere la declaración de la víctima
- El Juez en la valoración de la prueba, debe considerar como determinante el examen médico para emitir una resolución de condena
- Ninguna

[Protocolo para juzgar con perspectiva de género del Órgano Judicial pág. 337](#)

793. La Relatora Especial de las Naciones Unidas, sobre la Violencia contra la Mujer, clasifica las muertes violentas de mujeres por razones de género en dos categorías:

- Las culposas y las dolosas
- Las activas o directas y las pasivas o indirectas
- Las espontáneas y las deliberadas
- Las criminales y las suicidas

[Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 341](#)

794. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el asesinato misógino de las mujeres, es:

- Un feminicidio activo o directo
- Un feminicidio pasivo o indirecto
- Un feminicidio espontáneo
- Un feminicidio deliberado

[Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 342](#)

795. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el feminicidio lesbofóbico es:

- La muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio o rechazo de la misma
- La muerte de una mujer en la que la victimaria (o las victimarias) es o son lesbianas
- La muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la matan por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma

- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 342

796. La mortalidad materna, es:

- Un feminicidio activo o directo
- Un feminicidio espontaneo
- Un feminicidio deliberado
- Un feminicidio pasivo o indirecto

Protocolo para juzgar con perspectiva de género del Órgano Judicial Pág. 343

797. La Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de 17 de junio de 2011, es:

- La primera Resolución de las Naciones Unidas relativa a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género
- Es una Resolución que establece recomendaciones sobre violencia de género
- Es una Resolución que determina estándares sobre la violencia sexual contra la mujer
- Ninguna

Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 350

798. De acuerdo a la Ley 348, las medidas de protección a la víctima o denunciantes deben también:

- Otorgar asistencia legal
- Otorgarse de manera inmediata
- Otorgar medios necesarios, hasta económicos para afrontar la violencia sufrida y que las medidas de protección sean inmediatas
- Otorgar servicios de salud

Respaldo: Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: pág. 380

799. De acuerdo al “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”, el feminicidio lesbofóbico es:

- La muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual, por odio o rechazo de la misma
- La muerte de una mujer en la que la victimaria (o las victimarias) es o son lesbianas

- La muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la matan por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 342

800. La mortalidad materna, es:

- Un feminicidio activo o directo
- Un feminicidio espontaneo
- Un feminicidio deliberado
- Un feminicidio pasivo o indirecto

Protocolo para juzgar con perspectiva de género del Órgano Judicial Pág. 343

801. La Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de 17 de junio de 2011, es:

- La primera Resolución de las Naciones Unidas relativa a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género
- Es una Resolución que establece recomendaciones sobre violencia de género
- Es una Resolución que determina estándares sobre la violencia sexual contra la mujer
- Ninguna

Protocolo para juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 350

802. De acuerdo a la Ley 348, las medidas de protección a la víctima o denunciantes deben también:

- Otorgar asistencia legal
- Otorgarse de manera subsidiaria
- Otorgar medios necesarios para afrontar la violencia e inclusive, disponer de los medios económicos necesarios que les permitan cubrir sus propias necesidades y las de sus hijas e hijos
- Otorgar servicios de salud

Respaldo: Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género: pág. 380

803. La igualdad, equidad de género, la despatriarcalización y atención diferenciada, son principios y valores previstos en la Ley 348, que están orientados a:

- A proteger los derechos del imputado como parte procesal en casos de violación a derechos de las mujeres
- A lograr la igualdad de condiciones en un proceso relativo a violación de derechos solo cuando se trata de la comunidad LGTBI
- Eliminar el sesgo de género en la fundamentación y argumentación de las decisiones jurisdiccionales y del Ministerio Público que resuelven los casos de violación a derechos de las mujeres
- Ninguna

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 393

804. La Corte Interamericana, señaló expresamente que los estereotipos de género de los operadores de justicia a momento de conocer los casos de violencia contra las mujeres inciden en la falta de acceso a la justicia de las víctimas y la desconfianza en el Sistema de justicia. Razonamiento extraído del caso:

- Karen Atala Vs. Chile
- Caso Guzman Albarracin y otras Vs. Ecuador
- Caso Campo Algodonero Vs. México
- 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Órgano Judicial Pág. 396

805. Dentro el marco de las Sentencias Constitucionales sistematizadas en el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género: ¿Qué Sentencia Constitucional, establece cuál es el alcance del bloque de constitucional?

- SC 0288/2010-R de 13 de marzo de 2010
- SC 0133/2010-R de 18 de abril de 2010
- SC 0033/2010-R de 11 de junio de 2010
- SC 0110/2010-R de 10 de mayo de 2010

Páginas 06 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

806. De conformidad al Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la definición: “Debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”; corresponde a:

- Desigualdad

- Preferencia
- Igualdad
- Discriminación

[Página 7 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

807. De conformidad al Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la determinación que “Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para eliminar los obstáculos que se interponen en el goce de los derechos en condiciones de igualdad, añadiendo expresamente que se deben adoptar medidas positivas en todos los ámbitos a fin de dar poder a la mujer en forma efectiva e igualitaria “; fue asumida por el:

- Comité de la CEDAW, Observación General N° 25
- Comité de la CEDAW, Observación General N° 26
- Comité de la CEDAW, Observación General N° 24
- Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 28

[Página 9 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

808. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género “El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, determinó que la obligación de los Estados trasciende la simple obligación jurídica formal de la igualdad de trato entre la mujer y el hombre”; esta determinación fue asumida por el:

- Comité de la CEDAW, Observación General N° 24
- Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 23
- Comité de Derechos Humanos, Observación General N° 22
- Comité de la CEDAW, Observación General N° 25

[Página 9 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

809. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, “...cuando la norma, la política pública o el entendimiento judicial o administrativo contempla de manera explícita una distinción injustificada y desproporcional que restringe o excluye el goce o el ejercicio pleno de un derecho a una persona o grupo de personas”; se habla de:

- Diferencia sustantiva
- Diferencia material
- Ninguna
- Discriminación directa

[Página 10 y 11 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

810. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, “...cuando la norma, la política pública o entendimiento judicial o

administrativo, si bien aparenta ser neutral, empero, por relaciones jerarquizadas de poder o situaciones estructurales de asimetría o desventaja, genera un trato o impacto diferenciado e injustificado en determinadas personas o colectividades”; se habla de:

- Discriminación directa
- Discriminación positiva
- Acción afirmativa
- Discriminación indirecta

[Página 11 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

811. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, “...la manifestación de tratos diferenciados injustificados y desproporcionados ocasionados por varios factores como ser sexo, genero, raza, origen, condición económica, entre otros que se entrecruzan y que colocan a las personas o colectividades en una situación de mayor vulnerabilidad”; corresponde a:

- Discriminación directa
- Discriminación positiva
- Acción afirmativa
- Discriminación interseccional

[Página 12 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

812. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el concepto referido a: “...se manifiesta en actos, omisiones o distinciones injustificadas basadas en prácticas jerarquizadas, creencias y prejuicios excluyentes que son reproducidos por las instituciones públicas o privadas y por todo el orden social, político, económico, cultural o religioso y que afecta a personas o grupos históricamente discriminados, como el caso de las mujeres o las personas LGTBI”; corresponde a:

- Discriminación interseccional
- Discriminación positiva
- Ninguno
- Discriminación estructural

[Página 12 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

813. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, “...cuando la distinción, exclusión o trato diferenciado está motivado por una condición específica de la persona como el sexo, el género, la raza, el origen social, la preferencia sexual u otras condiciones sociales...”; nos referimos a:

- Criterios prohibidos de discriminación
- Criterios expuestos de discriminación

- Ninguno
- Un presupuesto de discriminación

[Página 15 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

814. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y de acuerdo al desarrollo de los estándares internacionales ¿Cuál es uno de los tres presupuestos para que exista discriminación?

- La existencia de criterios prohibidos de discriminación
- El desarrollo de normativa abierta
- Ninguno
- El resultado de dicho acto u omisión sea la limitación o negación de alguno de los derechos fundamentales de las personas

[Página 15 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

815. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la determinación asumida por la Corte IDH de que “El Estado debía remover todos los obstáculos de jure o de facto que impidan la debida investigación de los hechos y el desarrollo de los respectivos procesos judiciales y usar todos los medios disponibles para hacer que las investigaciones y procesos judiciales sean expeditos”; surge del caso:

- Brisa Angulo vs Bolivia
- Blass Valencia vs Bolivia
- Ninguno
- Campo Algodonero vs México

[Página 20 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

816. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el estereotipo de género que se funda en los papeles o en el comportamiento que son atributos y esperados de hombres y mujeres a partir de construcciones culturales y sociales, o bien, sobre su físico; corresponde a:

- Estereotipo de sexo
- Estereotipo sexual
- Ninguno
- Estereotipo sobre roles sexuales

[Página 21 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

817. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el estereotipo de género basado en las características o cualidades sexuales que son, o deberían ser poseídas por hombres y mujeres respectivamente, así como la interacción sexual entre ambos; corresponde a:

- Estereotipo de sexo

- Estereotipo sobre los roles sexuales
- Ninguno
- Estereotipo sexual

[Página 21 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

818. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, el estereotipo de género que interactúa con otro estereotipo de género; corresponde a:

- Estereotipo de sexo
- Estereotipo sobre los roles sexuales
- Ninguno
- Estereotipo compuesto

[Página 22 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

819. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la expresión referida a: “Se representa como una masculinidad obsesiva, que genera una permanente necesidad de mostrarse como hombre por el temor a dejar de serlo”, corresponde a:

- La masculinidad supone negar y menospreciar lo femenino
- La masculinidad afectiva
- La masculinidad obsesiva
- Ninguna

[Página 22 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

820. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿En qué consiste el enfoque de género y porque la obligación de aplicar la perspectiva de género?

- Es la interacción entre dos o más factores sociales que definen a una persona
- Son las cuestiones de identidad como el género, la etnia, la raza, la ubicación geográfica, o incluso la edad no afectan a una persona de forma separada
- Ninguno
- Es un método del derecho y de las ciencias sociales, destinado a identificar discriminaciones en razón de sexo, género, identidad de género, orientación sexual u otros criterios prohibidos de discriminación, para que las autoridades judiciales, fiscales, servidoras y servidores públicos o cualquier particular asuman medidas normativas, políticas públicas, interpretaciones jurisprudenciales o cualquier decisión coherentes con la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de derechos consagrados en el bloque de constitucionalidad

[Página 26 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

821. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la decisión de que “...independientemente de la conformación del Tribunal, ya sea por varones o por mujeres, sus integrantes están obligados a aplicar una perspectiva de género, en el marco de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado Boliviano, nuestra Constitución Política del Estado y las normas internas...”; ha sido asumida por la:

- SCP 1234/2018-S1, de 11 de julio de 2018
- SCP 1280/2018-S2, de 13 de octubre de 2018
- Ninguno
- SCP 064/2018-S2, de 15 de marzo de 2018

[Página 29 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

822. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿A quiénes se aplica la perspectiva de género?

- A toda la población por su condición social y económica
- Solo a las personas adultas mayores
- Ninguno
- A toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad como consecuencia en un trato discriminatorio o de violencia en razón de género

[Página 30 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

823. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué es lo que estableció el Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 2016, parr. 7?

- Estableció la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en sexo, género o las preferencias orientaciones sexuales de las personas
- Estableció que toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad como consecuencia en un trato discriminatorio o de violencia en razón de género debe recurrir directamente ante el Sistema Universal de los DDHH
- Ninguno
- Estableció que, a pesar que la violencia en razón de género suele afectar predominantemente a las mujeres, las niñas, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgéneros, las minorías sexuales y las personas disconformes con su género, también pueden sufrirla los hombres y los niños, contra los que se ejerce un tipo de violencia sexual que es consecuencia de unos papeles y unas expectativas que la sociedad asigna

[Página 30 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

824. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la SCP que estableció que "...efectivamente, la violencia en razón de género, no solo debe ser entendida como aquella ejercida contra las mujeres, sino contra todos quienes se aparten de los roles y estereotipos asignados a hombres y mujeres; de tal suerte que si un varón no "cumple" con dichos roles que social, histórica y culturalmente se les asignó -proveedores, jefes de familia, etc.-, y a consecuencia de dicho incumplimiento es sometido a violencia por parte de su entorno, indudablemente también será víctima de violencia en razón de género; y por los tanto, debe ser protegido por la Ley 348"; fue:

- La SCP 879/2018-S1, de 28 de abril de 2018
- La SCP 285/2028-S1, de 18 de mayo de 2028
- Ninguno
- La SCP 346/2018-S2, de 18 de julio de 2018

[Página 31 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

825. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la perspectiva de género no solo debe ser aplicada a casos de víctimas de violencia en razón de género, sino también con relación a mujeres que se encuentran sometidas a proceso penal; en este sentido, ¿Cuál es una de las recomendaciones específicas hacia los Estado en el ámbito del derecho penal establecido por el Comité de la CEDAW?

- La aplicación de la perspectiva de género en caso de varones
- El endurecimiento de penas en delitos cometidos en contra de las mujeres
- Ninguno
- La despenalización de formas de comportamiento que no son delictivos o punibles con tanta severidad cuando son realizados por hombres

[Página 34 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

826. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, "...la perspectiva de género no solo debe ser aplicada a casos de víctimas de violencia en razón de género, sino también con relación a mujeres que se encuentran sometidas a proceso penal; en este sentido, ¿Cuál es una de las recomendaciones específicas hacia los Estado en el ámbito del derecho penal establecido por el Comité de la CEDAW?

- La aplicación de la perspectiva de género en caso de varones
- El endurecimiento de penas en delitos cometidos en contra de las mujeres
- Ninguno

- Vigilar de cerca los procedimientos de sentencia y eliminen cualquier discriminación contra la mujer en las sanciones

[Página 34 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

827. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, “...la perspectiva de género no solo debe ser aplicada a casos de víctimas de violencia en razón de género, sino también con relación a mujeres que se encuentran sometidas a proceso penal; en este sentido, ¿Cuál es una de las recomendaciones específicas hacia los Estado en el ámbito del derecho penal establecido por el Comité de la CEDAW?

- La aplicación de la perspectiva de género en caso de varones
- El endurecimiento de penas en delitos cometidos en contra de las mujeres
- Ninguno
- Asegurar que haya mecanismos vigentes para vigilar lugares de detención. Presten especial atención a la situación de las mujeres reclusas; y apliquen normas y orientaciones internacionales sobre el tratamiento de las mujeres detenidas

[Página 34 y 35 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

828. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la perspectiva de género no solo debe ser aplicada a casos de víctimas de violencia en razón de género, sino también con relación a mujeres que se encuentran sometidas a proceso penal; en este sentido, ¿Cuál es una de las recomendaciones específicas hacia los Estado en el ámbito del derecho penal establecido por el Comité de la CEDAW?

- La aplicación de la perspectiva de género en caso de varones
- El endurecimiento de penas en delitos cometidos en contra de las mujeres
- Ninguno
- Usar la detención preventiva como último recurso y por el periodo más corto posible, y eviten la detención preventiva y posterior al juicio, por delitos leves, y por la falta de medios para pagar el derecho de fianza en esos casos

[Página 35 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

829. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, “...la perspectiva de género no solo debe ser aplicada a casos de víctimas de violencia en razón de género, sino también con relación a mujeres que se encuentran sometidas a proceso penal; en este sentido, ¿Cuál es una de las recomendaciones específicas hacia los Estado en el ámbito del derecho penal establecido por el Comité de la CEDAW?

- La aplicación de la perspectiva de género en caso de varones

- El endurecimiento de penas en delitos cometidos en contra de las mujeres
- Ninguno
- Utilizar un criterio confidencial y con una perspectiva de género para evitar la estigmatización durante todas las actuaciones judiciales

Página 35 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

830. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cómo desarrollo el Comité de la CEDAW el enfoque de interseccionalidad en la Recomendación General 28?

- El enfoque de interseccionalidad deber ser aplicada solo cuando un varón sea juzgado
- El enfoque de interseccionalidad es el mecanismo a través del cual se juzga a una persona considerando solo su edad
- Ninguno
- La mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afecta a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres. Los Estados partes deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos estas formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas

Página 35 y 36 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

831. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué es lo que visibiliza el enfoque de género?

- Visibiliza la aplicación de un enfoque diferenciado en el juzgamiento solo de la población LGTBI
- Visibiliza la realidad social imperante en el medio
- Ninguno
- Visibiliza la realidad de las víctimas que frecuentemente son sometidas a actos de discriminación concatenados e interdependientes con estereotipos y prejuicios de género, sexo, rol sexual, u otro tipo de estereotipos o concepciones sociales, históricas o culturales que las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad...

Página 37 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

832. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, la interseccionalidad en caso de niña víctima de violencia sexual fue asumida por:

- La SCP 0232/2018-S2 de 22 de junio de 2018
- La SCP 0324/2018-S2 de 14 de agosto de 2018
- Ninguno
- La SCP 130/2018-S2 de 16 de abril de 2018

[Página 38 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

833. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cómo deben aplicarse las medidas de protección a las víctimas de violencia en razón de género?

- Deben ser dispuestas una vez ingresada y procesada la denuncia, solo previa verificación de la necesidad
- Deben aplicarse en el primer momento en que las partes se apersonen ante la autoridad competente
- Ninguno
- Deben ser establecidas con carácter de urgencia, en el primer contacto con la víctima, bajo el principio de presunción de veracidad y sin ninguna exigencia formal

[Página 71 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

834. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿En qué consiste el deber de aplicar el enfoque con perspectiva en niñez y protección reforzada a NNA en los delitos de violencia en razón de género?

- En la aplicación de un enfoque especializado para la atención de víctimas en casos de estupro
- En la determinación de la existencia de situaciones asimétricas de poder o bien de contextos de desigualdad estructural basados en sexo, género o las preferencias orientaciones sexuales de las personas
- Ninguno
- Es una derivación del enfoque basado en derechos humanos para otorgar una protección integral que cuide su interés superior y los derechos fundamentales de este colectivo y aplicar, entre otros supuestos, la debida diligencia con protección reforzada a NNA víctimas de violencia sexual

[Página 43 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

835. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cómo es considerado la violencia sexual en el sistema interamericano de DDHH?

- La Comisión considera que la violación es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual
- La violación es toda situación que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura

- Ninguno
- La Corte considera que, en términos generales, la violación sexual, al igual que la tortura, persigue entre otros, los fines de intimidar, degradar, humillar, castigar o controlar a la persona que la sufre

[Página 50 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

836. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y considerando el emblemático caso Campo Algodonero vs México ¿Cuál es el alcance de la debida diligencia en los casos de violencia en razón de género?

- Los Estados deben asumir las obligaciones contraídas por la Convención Belém do Pará
- Los Estados deben asumir medidas destinadas a resguardar los derechos de los adultos mayores
- Ninguno
- Los Estados deben adoptar medidas integrales para contar con un adecuado marco jurídico de protección, con la aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de manera eficaz ante las denuncias

[Página 53 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

837. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué SCP impone a las autoridades judiciales y administrativas la obligación de realizar un análisis integral del problema jurídico en casos de violencia en razón de género?

- La SCP 0546/2019-S2 de 22 de junio de 2019
- La SCP 033/2019-S2 de 14 de agosto de 2019
- Ninguno
- La SCP 0017/2019-S2 de 13 de marzo de 2019

[Página 60 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

838. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿en qué consiste la atención integral a víctimas de violencia en razón de género?

- En la determinación de acciones conducentes a brindar apoyo a las familias de las partes
- En asumir medidas de protección en favor solo de la víctima
- Ninguno
- En incorporar medidas a ser adoptadas con posterioridad, para lograr la recuperación, rehabilitación y reintegración social de la niña, niño o adolescente, teniendo en cuenta su derecho a la supervivencia y al

desarrollo integral. Medidas que además deben ser extendidas a los familiares de las víctimas, en lo que corresponda

[Página 65 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

839. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género: ¿Cómo debe recibirse la denuncia en casos de víctimas de violencia en el marco de los Estándares Internacionales?

- La Comisión atendiendo las necesidades de la denuncia, estableció que es un deber de los Estados garantizar un procedimiento expedito para la recepción y procesamiento de denuncias
- Las denuncias deben ser procesadas con inmediatez
- Ninguno
- La Corte IDH, atendiendo los componentes diferenciados y garantías reforzadas, estableció el deber de los Estados de facilitar no solo mecanismos de denuncia, sino que este sea adecuado a su condición y circunstancias de vulnerabilidad, debiendo ser atendido desde inicio con personal especializados

[Página 70 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

840. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la SCP 0346/2018-S2 de 18 de julio de 2018 ¿Cuál es la finalidad de las medidas de protección?

- Son aquellas medidas provisionales que pueden solicitarse al juzgado para regular las relaciones familiares hasta que exista una sentencia
- Son disposiciones judiciales que se dictan para garantizar el resultado de un proceso y asegurar el cumplimiento de la sentencia, evitando la frustración del derecho del peticionante derivada de la duración del mismo
- Ninguno
- Son mecanismos procesales de carácter preventivo y disuasivo, destinados a neutralizar o minimizar los efectos nocivos del ejercicio de la violencia contra la mujer y la persona que por su situación vulnerabilidad sufra cualquiera de las formas de violencia contra la mujer, independientemente de su género

[Página 78 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

841. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿En qué casos procede la interseccionalidad en la aplicación de medidas de protección NNA con discapacidad?

- En aquellos casos en que la mujer sea LGBTI
- En aquellos casos en los que la mujer haya sufrido violencia sexual
- Ninguno

- En los casos en los que exista una denuncia, cuya víctima sea una mujer con discapacidad

[Página 81 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

842. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿en qué consiste la investigación con enfoque diferencial en niñez, género e interseccionalidad en delitos de violencia sexual contra NNA?

- Consiste en una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso multiplicando las desventajas y discriminación, solo para las poblaciones LGTBI
- Consiste en aquellas medidas adoptadas por el Estado en casos en los que la mujer haya sufrido violencia sexual
- Ninguno
- Consiste en adoptar medidas especiales de protección que el Estado debe adoptar, los cuales se basan en el hecho de que las niñas, niños y adolescentes se consideran más vulnerables a violaciones de derechos humanos, lo que además estará determinado por distintos factores, como la edad, las condiciones particulares de cada uno, su grado de desarrollo y madurez, entre otros

[Página 86 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

843. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y en el marco del Sistema Universal, ¿Qué implica la autonomía progresiva de la voluntad para el Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General N° 12?

- Es el derecho de las víctimas de violencia para acudir ante la autoridad competente
- Es la obligación del Estado de asumir medidas en casos en los que la mujer haya sufrido violencia sexual
- Ninguno
- Es el derecho de las NNA víctimas de violencia sexual a ser informadas debidamente de la disponibilidad de los servicios multidisciplinarios de atención, la forma en que se realizara las diligencias investigativas, entre otras circunstancias vinculadas a la investigación y atención integral

[Página 96 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

844. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Quién tiene la carga de la prueba en los delitos de violencia sexual?

- En los delitos de violencia sexual, la carga de la prueba es exclusiva para él o la denunciante
- En los delitos de violencia sexual, la carga de la prueba recae en la víctima

- Ninguno
- En violencia en razón de género la carga de la prueba no puede recaer en la víctima, por tanto, será el Ministerio Público el encargado de recolectar los medios probatorios para el ejercicio de la acción penal contra los agresores

Página 101 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

845. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿puede rechazar el Ministerio Público la denuncia por falta de prueba?

- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede rechazar la denuncia por falta de prueba
- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede rechazar la denuncia por inactividad de la víctima y por falta de prueba
- Ninguno
- La debida diligencia y la máxima oficiosidad con la que debe actuar el Ministerio Público, le impide rechazar denuncias por la inactividad de la víctima o por falta de pruebas

Página 103 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

846. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿puede el Ministerio Público establecer un sobreseimiento por inactividad procesal de la víctima?

- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede establecer el sobreseimiento por falta de prueba
- En los delitos de violencia sexual, el Ministerio Público puede establecer el sobreseimiento por inactividad de la víctima y por falta de prueba
- Ninguno
- El Ministerio Público debe impulsar la causa sin necesidad de la intervención de la víctima, por tanto, no puede rechazar denuncias o establecer sobreseimientos fundados en el abandono o inactividad de las víctimas de violencia en razón de género

Página 104 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género

847. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Cómo se debe actuar en la recolección de elementos probatorios en casos de NNA víctimas de violación sexual?

- En los delitos de violencia sexual, se deberá exigir la presencia de la víctima en todos los actos procesales
- En los delitos de violencia sexual, se debe garantizar la presencia de la víctima en todos los actos procesales
- Ninguno

- Si se estima que la participación de la niña, niño o adolescente es necesaria y puede contribuir con la recolección de material probatorio, deberá evitarse en todo momento la revictimización y se limitará a las diligencias y actuaciones en donde su participación se estime estrictamente necesaria y se evitará la presencia e interacción de aquellos con su agresor

[Página 105 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

848. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y la SCP 0353/2018-S2, ¿Cómo deben ser valoradas las probables contradicciones de la víctima de violencia sexual?

- En los delitos de violencia sexual, las contradicciones en las que incurra la víctima, deben ser objeto de valoración conforme a las reglas de la sana crítica
- En los delitos de violencia sexual, las probables contradicciones en las que incurra la víctima, deben ser objeto de valoración para fines de eximir la responsabilidad penal
- Ninguno
- No pueden reducirse a la conclusión que la víctima hubiere mentido, sino, que deben ser valoradas conforme a la naturaleza del hecho

[Página 110 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

849. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género, ¿Qué valor probatorio tiene la declaración de la víctima en delitos de violencia sexual?

- En los delitos de violencia sexual, la declaración de la víctima puede ser considerada irrelevante si en la misma se han establecido probables contradicciones
- En los delitos de violencia sexual, la declaración de la víctima debe ser considerada fundamental solo si la misma ha sido contrastada con otros medios de prueba
- Ninguno
- En los delitos de violencia sexual, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho

[Página 111 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

850. De conformidad con el Compendio de Sentencias con Perspectiva de Género y el Auto Supremo 332/2012-RRC, ¿Cuál es el procedimiento a observar para recibir la declaración de las víctimas NNA?

- Se debe generar las condiciones necesarias para recibir la declaración de la víctima aun en presencia del imputado
- Se debe observar que las partes concurren al mismo acto debidamente acompañados de sus abogados

- Ninguno
- Se debe evitar que las víctimas de delitos sexuales sean sometidas a una nueva victimización por parte de los operadores de la administración de justicia; ya que producto del abuso, el menor se encuentra en una situación de desventaja psicológica y emocional frente al adulto, por lo que es menester darle un trato que le proteja de volver a sentir la degradación a la que fue sometida

[Página 131 del Compendio de Sentencias con perspectiva de género](#)

JUSTICIA INDÍGENA, ORIGINARIA, CAMPESINA

851. Conforme a la Constitución Política del Estado, el requisito de hablar al menos dos idiomas originarios para acceder al desempeño de funciones públicas:

- Es de aplicación inmediata desde la promulgación de la Ley
- Ninguno
- Tiene un plazo perentorio para su aplicación
- Será de aplicación progresiva de acuerdo a Ley

[Disposición Transitoria Décima de la de la CPE](#)

852. Sobre derechos y garantías constitucionales la Ley de Deslinde Jurisdiccional en relación al ejercicio de derechos de las mujeres establece que:

- El ejercicio de los derechos de hombres y las mujeres indígenas originarioscampesinos es equilibrado en el control sobre decisiones de la comunidad
- La participación de hombres y mujeres son equitativos y justos en relación a la posesión de la tierra
- Ninguna
- Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente respetan y garantizan el ejercicio de los derechos de las mujeres, su participación, decisión, presencia y permanencia, tanto en el acceso igualitario y justo a los cargos como en el control, decisión y participación en la administración de justicia

[Art. 5.II de la Ley Nº 073](#)

853. La Ley de Deslinde Jurisdiccional, dispone que todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, prohíben y sancionan lo siguiente:

- Toda forma de violencia contra niños es ilegal. Es ilegal cualquier conciliación respecto de este tema
- Toda forma de violencia hacia la mujer. Es ilegal cualquier conciliación respecto de este tema
- Ninguna

- Toda forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres. Es ilegal cualquier conciliación respecto de este tema

Art. 5.IV de la Ley N° 073

854. La Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional señala que, el linchamiento no está permitido:

- Porque no se encuentra previsto en la norma
- Porque no es permitido por la comunidad
- Por ser una práctica socialmente reprochable
- Porque es una violación a los derechos humanos

Art. 5.V de la Ley N° 073

855. El art. 17 del Convenio 169 de la OIT, en relación a la consulta en relación a tierras señala:

- Deberá consultarse a los pueblos interesados sólo si se considere su capacidad de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad
- Deberá consultarse a los pueblos interesados sobre sus derechos en relación a las tierras que se encuentran en territorio de su nación, cuando estos promuevan la consulta
- Ninguna
- Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad

Art. 17 numeral 2 de la Convenio 169 de la OIT

856. De acuerdo a la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, la función judicial es única en todo el territorio del Estado Plurinacional y se ejerce por medio del Órgano Judicial, que no comprende a:

- La Jurisdicción Ordinaria, por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los juzgados; la Jurisdicción Agroambiental, por el Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales
- Las Jurisdicciones Especiales reguladas por ley
- La Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, por sus propias autoridades, según sus normas y procedimientos propios
- La jurisdicción constitucional

Art. 4.I.1.2.3 y 4 Ley N° 025

857. El Convenio N° 169 de la OIT, sobre contactos y cooperación a través de las fronteras, señala que los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para:

- Facilitar su tránsito de país a país y pueda desenvolverse en actividades específicas del medio ambiente, independientemente de las normativas internas que regulen la actividad migratoria
- Facilitar lograr contactos de cooperación específicas para el desarrollo de actividades sobre el medio ambiente
- Ninguna
- Facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente

Art. 32 del Convenio N° 169 de la OIT

858. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los Estados establecerán los siguientes mecanismos eficaces, entre otros, para la prevención y resarcimiento de:

- Todo trabajo no remunerado agrícola
- La prohibición del acceso a la educación y salud
- Ninguna
- Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica. Todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos

Art. 8.2 Inc. a) y b) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

859. Las autonomías indígena originaria campesinas, no podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas:

- Elaborar su Estatuto para el ejercicio de su autonomía conforme a la Constitución y la Ley
- Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo
- Gestión y administración de los recursos naturales renovables, de acuerdo a la Constitución
- Ninguno

Art. 304.I.1.2 y 3 CPE

860. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, en qué consiste la libre determinación en el marco de la unidad del Estado, señale una:

- Adoptar su propia forma de organización política
- Adoptar los usos, costumbres y tradiciones ancestrales imperantes
- El respeto a su cosmovisión

- Consolidación de sus entidades territoriales

Art. 2 de la CPE

861. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, el Gobierno plurinacional y los gobiernos departamentales deben utilizar al menos dos idiomas oficiales, ¿cómo se definen o establecen los mismos?

- Uno ellos, puede ser el castellano y el otro se define por identidad
- Uno ellos, puede ser el castellano y el otro se define por acuerdo entre lamayoría de los habitantes de la región
- Uno ellos, debe ser el castellano y el otro se define por usos tradiciones y costumbres
- Uno de ellos debe ser el castellano y el otro se decidirá tomando en cuenta el uso, la conveniencia, las circunstancias, las necesidades y preferencias de la población

Art. 5.II de la CPE

862. De acuerdo la Constitución Política del Estado, la soberanía reside en el pueblo y se ejerce de forma:

- Independiente y soberana
- Libre y consensuada
- Libre e independiente
- Directa y delegada

Art. 7 de la CPE

863. La Constitución Política del Estado, establece que la soberanía reside en el pueblo y se la ejerce en forma directa y delegada, de la que emanan por delegación, funciones y atribuciones del Poder Público, tiene características de:

- Inalienable e indelegable
- Inalienable e indefinido
- Inalienable e indivisible
- Inalienable e imprescriptible

Art. 7 de la CPE

864. De acuerdo a la Ley de Deslinde Jurisdiccional los mecanismos de coordinación y cooperación entre las jurisdicciones indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria, constitucional y agroambiental, se dan en el marco de:

- El pluralismo jurídico
- La plurinacionalidad
- La unidad del Estado

- Ninguna

Art. 1 Ley N° 073

865. Las Naciones y Pueblos Indígena Originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados, deben ser:

- Contactados de manera sutil y responsable a efecto de resguardar sus conocimientos y tradiciones
- Ninguno
- Deben ser aislados dentro de su territorio a efecto de proteger su decisión y su libre desarrollo sin intervención estatal de ninguna naturaleza
- Deben ser rescatados y sometidos a un proceso de adaptación a una comunidad

Art. 31.I de la CPE

866. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, la jurisdicción indígena originaria campesina, respeta:

- Los principios de la jurisdicción ordinaria y agroambiental que le son aplicables
- Los límites fronterizos nacionales
- Las decisiones del ámbito administrativo disciplinario
- El derecho a la vida, la defensa y demás derechos y garantías establecidos en la Constitución

Art. 190.II CPE

867. En el marco de la unidad del Estado, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, gozan entre otros al derecho a:

- La propiedad inmobiliaria
- Su identificación sexual
- Juzgar dentro de su territorio, por la comisión de delitos de lesa humanidad
- La gestión territorial indígena autónoma

Art. 30.II.17 de la CPE

868. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, el Estado respecto de la justicia indígena originaria campesina, debe:

- Jerarquizarla
- Implementarla e institucionalizarla
- Reconocerla y desarrollarla

- Promoverla y fortalecerla

[Art. 192.III de la CPE](#)

869. La Ley de deslinde jurisdiccional, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Estado, determinará:

- El alcance de cada una de las jurisdicciones
- El límite personal, material y territorial de las jurisdicciones
- Los elementos que diferencian a cada una de las jurisdicciones
- Mecanismos de coordinación y cooperación entre las jurisdicciones

[Art. 192.III de la CPE](#)

870. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, para el cumplimiento de las decisiones de la jurisdicción indígena originaria campesina, sus autoridades podrán:

- Aplicar mecanismos apropiados de ejecución de sus resoluciones
- Recurrir a las autoridades judiciales ordinarias
- Solicitar un presupuesto para establecer mecanismos de coordinación y coordinación
- Solicitar el apoyo de los órganos competentes del Estado

[Art. 192.II de la CPE](#)

871. Las Reglas de Brasilia sobre el sistema de resolución de conflictos dentro de las comunidades indígenas, señala que:

- Con fundamento en los instrumentos internacionales es importante estimular y propiciar que los sistemas de administración de justicia y de naciones indígenas armonicen con las normas internacionales de derechos humanos
- Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena
- Resulta conveniente estimular la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de respeto mutuo y de conformidad con las reglas internacionales de derechos humanos
- Ninguna

[Regla de Brasilia Nº 48 sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad](#)

872. La Ley de Deslinde Jurisdiccional, dispone que las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina no sancionarán con la pérdida de tierras o la expulsión:

- Únicamente a las personas en situación de discapacidad, por causa de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales
- Únicamente a las mujeres o personas en situación de vulnerabilidad, por causa de incumplimiento de deberes comunales
- Ninguna
- A las y los adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por causa de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales

Art. 5.III de la Ley N° 073

873. La Ley de Deslinde Jurisdiccional, dispone que todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, prohíben y sancionan toda forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, siendo:

- Que se puede aplicarse los usos, costumbres y tradiciones, aunque sean contrarias a la Ley
- Que se puede aplicarse los usos, costumbres y tradiciones, aunque sean contrarias a la CPE
- Que se puede aplicar la conciliación de acuerdo a usos y costumbres
- Ilegal cualquier conciliación respecto de este tema

Art. 5.IV de la Ley N° 073

874. El Convenio 169 de la OIT establece que en casos donde se considere necesario el traslado de los Pueblos y su retorno no sea posible tal como se determine por acuerdo o en ausencia de acuerdo, que acciones se deben realizar para garantizar su desarrollo futuro:

- Deberán recibir en todos los casos posibles, tierras cuya calidad y cuyo estatuto jurídico sean por lo menos iguales a los de las tierras que ocupaban anteriormente
- La ley deberá prever sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado
- Deberán realizar el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen
- Ninguna

Art. 16.1.2.3 y 4 Convenio 169

875. La Ley de N° 073 sobre la forma de coordinación entre las jurisdicciones establece:

- La coordinación podrá realizarse los primeros 10 días de ocurrido el conflicto en una comunidad

- La coordinación entre todas las jurisdicciones podrá realizarse previa firma de Convenio
- La coordinación podrá realizarse previa concertación de sus autoridades
- La coordinación entre todas las jurisdicciones podrá realizarse de forma oral o escrita, respetando sus particularidades

Art. 13.II de la Ley N° 073

876. La resolución que resuelve la reclamación de competencia en cumplimiento al “procedimiento previo” regulado por el Código de Procedimiento Constitucional:

- Puede presentar recursos legales de la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción agroambiental
- No es susceptible de recursos legales de la jurisdicción ordinaria ni de la jurisdicción agroambiental
- Es susceptible de recursos legales únicamente para las jurisdicciones especiales
- No admite recurso legal alguno, por cuanto se trata de un procedimiento propio de la justicia constitucional

SCP 0029/2018 de 1 de agosto

877. El Convenio 169 de la OIT, en relación a la seguridad social y salud de los pueblos, refiere que debe extenderse progresivamente y que los gobiernos deberán velar porque se pongan a disposición servicios adecuados de salud ¿Mediante que mecanismo gozarán del máximo nivel posible de salud física y mental?

- Proporcionando los medios que les permitan organizar y prestar los servicios bajo su propia responsabilidad y control
- Los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad
- Ninguna
- Los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados

Art. 25.1 Convenio 169 OIT

878. Entre los mecanismos de coordinación, entre otros, la Ley de Deslinde Jurisdiccional dispone:

- La solicitud de información sobre asuntos o conflictos entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la ordinaria
- Ninguna

- La descripción detallada del conflicto entre la jurisdicción indígena originaria campesina y las demás jurisdicciones
- La remisión de la información y antecedentes de los asuntos o conflictos entre la jurisdicción indígena originaria campesina y las demás jurisdicciones

Art. 16. II. Inc. c) de la Ley N° 073

879. Entre los mecanismos de cooperación entre las jurisdicciones la Ley N° 073 dispone:

- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina prestarán cooperación a las autoridades de la jurisdicción ordinaria, de la agroambiental y de las otras jurisdicciones reconocidas en sus ayllus
- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina prestarán cooperación a las autoridades de la jurisdicción ordinaria, siempre que demuestren su independencia
- Ninguna
- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina prestarán cooperación a las autoridades de la jurisdicción ordinaria, de la agroambiental y de las otras jurisdicciones legalmente reconocidas

Art. 16. II. Inc. b) de la Ley N° 073

880. La Ley N° 073 establece las siguientes condiciones para la coordinación entre jurisdicciones:

- Los mecanismos de cooperación se desarrollarán en condiciones favorables para las partes y limitaciones señaladas por ley
- Las condiciones de reserva del hecho por el lapso de diez días, control social permanente
- Ninguna
- Los mecanismos de cooperación se desarrollarán en condiciones de equidad, transparencia, solidaridad, participación y control social, celeridad, oportunidad y gratuidad

Art. 16. I de la Ley N° 073

881. De acuerdo con Ley de Deslinde Jurisdiccional como mecanismo de cooperación entre las autoridades jurisdiccionales y las autoridades del Ministerio Público, Policía Boliviana, Régimen Penitenciario u otras instituciones, deben:

- Proporcionar los antecedentes del caso con fines de registro
- Prestar cooperación solo cuando se requiera la solicitud en el debido plazo señalado por ley
- Acuerdos previos de los alcances de la cooperación

- Prestar inmediata cooperación y proporcionar los antecedentes del caso a las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina cuando éstas la soliciten

Art. 16. II. Inc. a) de la Ley N° 073

882. La democracia en su forma comunitaria, prevista en la Constitución Política del Estado, se la ejerce por medio de:

- Las formas de votación de sus autoridades previstas en la Constitución Política del Estado
- Las formas de elección de sus autoridades de acuerdo a usos y costumbres
- Las formas de designación de sus autoridades representativas previstas en la norma Electoral
- Las formas de elección, designación o nominación de sus autoridades y representantes por normas y procedimientos propios

Art. 11.II.3 CPE

883. La Ley de Deslinde Jurisdiccional sobre la omisión del deber de coordinación y cooperación en relación a la sanción, establece que:

- Esta omisión será sancionada como falta leve en la jurisdicción agroambiental y gravísima en la ordinaria; y en el caso de la jurisdicción indígena originaria campesina, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios
- Esta omisión generará responsabilidad disciplinaria gravísima y penal para jueces de la jurisdicción ordinaria y especializada; y en el caso de la jurisdicción indígena originaria campesina, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios
- Esta omisión no generará responsabilidad para jueces de la jurisdicción ordinaria y especializada; y en el caso de la jurisdicción indígena originaria campesina, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios
- Esta omisión generará responsabilidad disciplinaria grave para jueces de la jurisdicción ordinaria y especializada; y en el caso de la jurisdicción indígena originaria campesina, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios

Art. 17 de la Ley N° 073

884. Sobre la obligatoriedad de las decisiones de las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina, la Ley N° 073 determina que:

- Son de cumplimiento obligatorio solo para las autoridades originarias
- Son de cumplimiento solo para la comunidad de la cual emergió el fallo
- Ninguna

- Son de cumplimiento obligatorio y serán acatadas por todas las personas y autoridades

Art. 12.I de la Ley N° 073

885. La Ley N° 073 define a la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina como:

- La potestad de los pueblos indígenas campesinos de administrar justicia por medio de sus representantes
- La facultad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo a sus normas
- La facultad de las naciones originarios campesinos de administrar justicia y se ejerce en casos establecidos en la Constitución Política
- La potestad que tienen las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo a su sistema de justicia propio y se ejerce por medio de sus autoridades, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Ley

Art. 7 de la Ley N° 073

886. La Ley de Deslinde Jurisdiccional sobre el principio de equidad e igualdad de género, establece que:

- Todas las jurisdicciones tienen la obligación de desarrollar procedimientos para aplicar el juzgamiento con igualdad y sin discriminación alguna
- Todas las jurisdicciones deben materializar el acceso a la justicia tomando en cuenta la perspectiva de género y derechos humanos
- Todas las jurisdicciones respetan y promueven una justicia de paz y con perspectiva de género
- Todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente, respetan, promueven, protegen y garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, en el acceso a la justicia, el acceso a cargos o funciones, en la toma de decisiones, en el desarrollo del procedimiento de juzgamiento y la aplicación de sanciones

Art. 4 Inc. h) de la Ley N° 073

887. La Ley de Deslinde Jurisdiccional sobre el principio de Diversidad cultural, establece que:

- La diversidad cultural es un derecho de la Justicia Indígena Originaria Campesina. Todas las jurisdicciones deben respetarla con razonabilidad
- Todas las jurisdicciones deben respetar la diversidad étnica
- Todas las jurisdicciones incluyendo la JIOC deben respetar sus costumbres y tradiciones

- La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. Todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas deben respetar las diferentes identidades culturales

Art. 4 Inc. c) de la Ley N° 073

888. La Ley de Deslinde Jurisdiccional sobre el principio de Interpretación intercultural, establece que:

- Al momento de administrar justicia, las autoridades deben tomar en cuenta mecanismos de coordinación para aplicar el principio de interpretación intercultural
- Al momento de impartir justicia, se debe interpretar el principio y garantizar que las identidades culturales no sean formales y enunciativas
- Ninguna
- Al momento de administrar e impartir justicia, las autoridades de las distintas jurisdicciones reconocidas constitucionalmente deben tomar en cuenta las diferentes identidades culturales del Estado Plurinacional

Art. 4 Inc. d) de la Ley N° 073

889. El art. 17 de la Convención N° 169 de la OIT, en relación a la consulta en relación a tierras señala:

- Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que no se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad
- Deberá consultarse a los pueblos interesados sobre sus derechos en relación a las tierras que se encuentran en territorio de su nación
- Ninguna
- Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad

Art. 17 numeral 2 Convención N° 169 de la OIT

890. La Convención N° 169 de la OIT, en relación a la propiedad y posesión de a tierras, señala que:

- Los gobiernos deberán aplicar medidas para establecer los límites de tierras, garantizar la propiedad y posesión de la misma
- Los Estado deberán garantizar y proteger las tierras de los pueblos Tribales
- Ninguna
- Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan

tradicionalmente garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión

Art. 14 numeral 2 Convención N° 169 de la OIT

891. La Convención N° 169 de la OIT, señala que los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- Asistencia médica y social, seguridad e higiene en el trabajo, todas las prestaciones de seguridad social y demás prestaciones derivadas del empleo, así como la vivienda
- Ninguno
- Atención a las propuestas de políticas públicas iniciadas en el estado
- Atención las necesidades emergentes desde una mirada social

Art. 20 numeral 2 Convención N° 169 de la OIT

892. La Convención N° 169 de la OIT, sobre contactos y cooperación a través de las fronteras, señala que los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por medio de acuerdos internacionales, para:

- Facilitar su tránsito de país a país y pueda desenvolverse en actividades específicas del medio ambiente
- Facilitar lograr contactos de cooperación específicas para el desarrollo de actividades sobre el medio ambiente
- Ninguna
- Facilitar los contactos y la cooperación entre pueblos indígenas y tribales a través de las fronteras, incluidas las actividades en las esferas económica, social, cultural, espiritual y del medio ambiente

Art. 32 Convención N° 169 de la OIT

893. Para la Ley N° 031, uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas, es la siguiente:

- Voluntariedad
- Ética y honestidad
- Preexistencia de la primacía
- Ninguna

Artículo 5 numerales 2, 7 y 11 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

894. Sobre el principio de la Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, señala lo siguiente:

- Se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho descentralización
- Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originariocampesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza únicamente la consolidación de sus entidades territoriales
- Ninguna
- Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originariocampesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales

Artículo 5 numeral 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

895. De acuerdo a la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, la conversión de un municipio en autonomía indígena originaria campesina no significa:

- La creación de una nueva comunidad territorial
- La creación de varios municipios
- Ninguna
- La creación de una nueva unidad territorial

Artículo 15.IV de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

896. De acuerdo con la Constitución Política del Estado, en qué consiste la libre determinación en el marco de la unidad del Estado:

- Adoptar su propia forma de organización política
- Adoptar los usos, costumbres y tradiciones ancestrales imperantes
- El respeto a su cosmovisión
- Ninguna

Art. 2 de la CPE

897. La Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, señala que los municipios o regiones que adopten la cualidad de autonomía indígena originaria campesina podrán modificar su condición de unidades territoriales a la categoría de territorio indígena originario campesino, en caso de:

- Consolidar su territorialidad en base a la fusión de unidades territoriales con población inferior a tres mil (3.000) habitantes
- Consolidar la modificación y delimitación sincrónica de las unidades territoriales
- Todas
- Consolidar su territorialidad ancestral, al amparo de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 293 de la Constitución Política del Estado

Art. 16.IV de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

898. Sobre los conflictos de límites existentes entre municipios la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, señala que:

- Deberán ser resueltos a través de la jurisdicción agroambiental
- Deberán ser resueltos a través de la jurisdicción ordinaria
- Ninguno
- Deberán ser resueltos en la vía conciliatoria considerando criterios históricos y culturales

Artículo 17.I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

899. Conforme a la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, los pueblos indígenas originario campesinos tienen el derecho de definir la denominación propia de sus entidades territoriales autónomas de acuerdo a:

- La decisión e interés de la comunidad
- La decisión unánime de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos
- Ninguna
- Sus normas y procedimientos propios

Art. 46.III de la Ley Marco de Autonomías y descentralización

900. La Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, en relación a la aprobación del proyecto de estatuto o carta orgánica establece que el órgano deliberativo correspondiente solicitará al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación, siendo uno de los requisitos:

- Contar con la admisión de la consulta sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica en el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Contar con el pronunciamiento de Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la consulta sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica
- Ninguno
- Contar con la declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la constitucionalidad del proyecto de estatuto o carta orgánica

Art. 54.II.1 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

901. La Ley N° 031 sobre la obligatoriedad de publicación de información, señala que:

- Todos los gobiernos autónomos deberán presentar la información que fuese requerida mediante requerimiento del Ministerio Público

- Todos los gobiernos autónomos deberán presentar la información una vez al año
- Ninguno
- Todos los gobiernos autónomos deberán presentar la información que fuese requerida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Órgano Electoral Plurinacional o el Órgano Ejecutivo Plurinacional y sus instituciones, el Ministerio Público, el Órgano Judicial y el Tribunal Constitucional Plurinacional

Art. 135.II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

902. Conforme a la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en cuanto al nivel de coordinación entre el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas, escoja la afirmación correcta

- Es una obligación sujeta a los usos y procedimientos propios de la entidad territorial autónoma
- Es una facultad potestativa de las entidades territoriales autónomas
- Ninguna
- Es una obligación ineludible, de carácter permanente y adecuado flujo de información

Art. 120 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

903. Los pueblos indígenas en particular los que están divididos por fronteras internacionales, conforme a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, tienen derecho a:

- La cooperación con sus propios miembros, así como con otros pueblos a través de las fronteras
- La cooperación espiritual con otros pueblos cercanos siendo las fronteras una limitante
- La cooperación está dividida por fronteras internacionales, las relaciones serán solo de carácter espiritual y cultural
- Ninguna

Art. 36 numeral 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

904. Conforme a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, uno de los derechos de los pueblos indígenas es que los tratados, los acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean:

- Reconocidos, observados, aplicados
- aplicados con prioridad por los demás Estados
- reconocidos y acatados por los Estados en observancia a los arreglos constructivos

- Ninguno

[Art. 37 numeral 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

905. Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración lo siguiente:

- Los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas de acuerdo con el interés colectivo
- Las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos
- Las normas y procedimientos de los pueblos indígenas que permita viabilizar soluciones de controversia
- Ninguna

[Art. 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

906. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ¿Cuáles son las instancias que deben promover el respeto y plena aplicación de las disposiciones de la Declaración y su eficacia?

- Las Naciones Unidas, sus órganos, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, así como los Estados
- Las Naciones Unidas, el Foro Permanente de protección a los Indígena y los órganos de cada Estado
- Cada estado y sus Órganos de poder
- La Corte Interamericana de derechos Humanos

[Art. 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#)

907. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la discriminación fundada en el origen o identidad indígenas, dispone que:

- Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas
- Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas
- Los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos en el ejercicio de obligaciones, en particular en trabajos acordes a su origen

- Ninguna

Base Legal: Art. 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

908. El art. 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los pueblos indígenas, en el ejercicio de su libre determinación tienen los siguientes derechos:

- A la autonomía o al autogobierno
- Al auto gobierno en cuestiones sobre asuntos locales
- A la autonomía interna en función de las necesidades de las comunidades
- Ninguna

Art. 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

909. Sobre la nacionalidad de personas de pueblos indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que:

- Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad
- La nacionalidad de indígenas es optativa de acuerdo a la determinación de cada pueblo
- La nacionalidad indígena es un derecho progresivo
- Ninguna

Art. 6 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

910. ¿Que implica la interculturalidad?:

- Respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones
- La integración de y entre todos, con sus individualidades, la sociedad y la naturaleza
- La expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos en busca del vivir bien
- Ninguna

Art. 98.I de la CPE

911. La Constitución Política del Estado, reconoce a las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales, que en su conjunto hacen:

- Al estado plurinacional
- La identidad del Estado

- La nación boliviana
- La jurisdicción indígena originaria campesina

[Art. 100.I de la CPE](#)

912. Según la Constitución Política del Estado, mediante que mecanismo debe proteger el Estado los saberes y conocimientos de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas, a fin de salvaguardar los derechos intangibles:

- Mediante el registro de la propiedad intelectual
- Mediante la promulgación de una Ley específica
- Mediante el registro en la UNESCO
- Mediante el registro en el Ministerio de Culturas

[Art. 100.II de la CPE](#)

913. Las consultas de las autoridades indígenas originario campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas aplicadas a un caso concreto, es atribución constitucional del:

- Tribunal Supremo de Justicia
- Tribunal Constitucional Plurinacional
- Asamblea Legislativa Plurinacional
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

[Art. 202.8 de la CPE](#)

914. Los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental, es atribución constitucional del:

- Tribunal Agroambiental
- Jurisdicción Especializada
- Tribunal Constitucional Plurinacional
- Jurisdicción Indígena Originaria Campesina

[Art. 202.11 de la CPE](#)

915. De acuerdo a la Constitución Política del Estado los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, entre otras es:

- Preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos
- Ninguno
- Primacía de usos y costumbres
- Consolidación de derechos primarios

[Art. 270 de la CPE](#)

916. En los municipios donde existan naciones o pueblos indígena originario campesinos, que no constituyan una autonomía indígena originaria campesina, éstos podrán elegir sus representantes mediante normas y procedimientos propios y de acuerdo a:

- Su Carta Orgánica Municipal
- Ley marco de autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez"
- Estatuto Orgánico Departamental
- Estatuto de las Comunidades Indígenas

[Art. 284.II de la CPE](#)

917. El autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias, se denomina:

- Autonomía Indígena Originaria Campesina
- Autonomía Regional
- Autonomía Municipal
- Ninguna

[Art. 289 de la CPE](#)

918. De acuerdo a la CPE, la agregación de municipios, distritos municipales y/o autonomías indígenas originario campesinas para conformar una región indígena originario campesina, se decidirá:

- Mediante referendo y/o de acuerdo a sus normas y procedimientos de consulta
- Mediante procedimientos de consulta previa e informada
- Mediante cabildo según normas y procedimientos
- Ninguna

[Art. 295.II de la CPE](#)

919. De acuerdo a la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial, la disposición legal relativa a: "Supone la existencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos y de las comunidades interculturales y afrobolivianas", corresponde al principio de:

- Plurinacionalidad
- Interculturalidad
- Multiculturalidad
- Nacionalidad

Art. 3 numeral 1 de la Ley N° 025

920. ¿Cómo define la Ley de Deslinde Jurisdiccional a la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina?

- Es la potestad que tienen las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo a su sistema de justicia propio y se ejerce por medio de sus autoridades, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Ley
- La existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios para garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones
- Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española
- Ninguna

Art. 7 de la Ley N° 073

921. ¿Cuándo procede la demanda por conflicto de competencias, planteada por cualquier Autoridad Indígena Originaria Campesina?

- Cuando estime que otra autoridad jurisdiccional no contempló el límite de sus competencias establecidos por la Constitución Política del Estado
- Cuando estime que una Autoridad de la Jurisdicción Ordinaria o Agroambiental está ejerciendo jurisdicción en el ámbito de vigencia personal, territorial o material que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado y la Ley, le correspondería a la Autoridad Indígena Originaria Campesina
- Cuando estime que una autoridad de la Jurisdicción Especializada que está ejerciendo jurisdicción en el ámbito de la jurisdicción Indígena Originaria campesina, no actuó según lo establecido por la Constitución Política del Estado
- Ninguna

Art. 101.I de la Ley N° 254

922. El criterio fundamental para determinar a los grupos a los que se aplican las disposiciones del Convenio 169 de la OIT es:

- El territorio
- El idioma
- Estudios antropológicos

- La conciencia de su identidad indígena o tribal

Art. 1.2 del Convenio 169 de la OIT

923. OIT establece que, cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos:

- Deberán tenerse en cuenta su nivel de civilización cultural
- Deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales
- Deberán tenerse en cuenta su nivel de educación, raza y género
- Deberán tenerse en cuenta su nivel de desconocimiento de la legislación general, a fin de determinar su inimputabilidad

Art. 10.1. del Convenio 169 de la OIT

924. Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional, en el nuevo diseño constitucional del Estado Plurinacional Comunitario, la jurisdicción indígena originaria campesina, también es:

- Una jurisdicción preexistente
- Una jurisdicción especial
- Una jurisdicción estatal
- Una jurisdicción no formal

SCP 0016/2019 de 22 de marzo; SCP 0035/2019 de 7 de agosto y SCP 0050/2019 de 12 de septiembre

925. El plazo para plantear conflicto de competencias jurisdiccionales de acuerdo al Código Procesal Constitucional es:

- 20 días
- 45 días
- 60 días
- Ninguno

El Código Procesal Constitucional, en sus arts. 100 al 103, no establece plazo para plantear los conflictos de competencias jurisdiccionales

926. El principio de complementariedad que establece la Ley N° 073 de deslinde jurisdiccional está referido a:

- Las jurisdicciones a tiempo de impartir justicia deben tomar en cuenta las diferentes identidades culturales
- La concurrencia de esfuerzos e iniciativas de todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente
- Resguardar la unidad y la integridad territorial del Estado Plurinacional
- Mantener independencia de las jurisdicciones

Art. 4 inc. f) Ley N° 073

927. De acuerdo a la Ley de Deslinde Jurisdiccional los mecanismos de coordinación y cooperación entre las jurisdicciones indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria, constitucional y agroambiental, se dan en el marco de:

- El pluralismo jurídico
- La plurinacionalidad
- La unidad del Estado
- Ninguna

Base Legal: Art. 1 de la Ley N° 073

928. La Convención N° 169 de la OIT, señala que los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:

- La garantía del 4% mínimamente de cargos en las Instituciones públicas
- La remuneración igual por trabajo de igual valor
- La aplicación del salario mínimo nacional
- Ninguna

Art. 20.2.b Convención N° 169 de la OIT

929. La jurisdicción indígena originaria campesina de acuerdo a la Ley del Órgano Judicial, se fundamenta:

- En el carácter del sistema de justicia plural
- En el carácter plurinacional del Estado
- En sus creencias, valores y cosmovisión
- Ninguna

Base Legal: Art. 159.II de la Ley N° 025

930. De acuerdo con la CPE, los preceptos de ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), ivimaraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble), son:

- Valores del Estado Plurinacional de Bolivia
- Fines del Estado Plurinacional de Bolivia
- Principios ético-morales de la sociedad plural
- Ninguna

Base Legal: Art. 8.I de la CPE

931. En el ejercicio de la jurisdicción indígena originaria campesina, las naciones y pueblos indígena originario campesinos cumplirán sus funciones y competencias aplicando:

- Las normas y procedimientos de la jurisdicción ordinaria
- Las normas y procedimientos de la jurisdicción agroambiental
- Sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios
- Ninguna

Art. 190.I de la CPE

932. ¿Cuáles son los instrumentos normativos específicos en los que se fundamenta la Ley de Deslinde Jurisdiccional?

- La Constitución Política del Estado, en razón de la supremacía constitucional señalada en el art. 410.II de la misma Constitución
- La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1257 que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 3897 de 26 de junio de 2008, que eleva a rango de Ley la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables
- La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993 que ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley N° 2119 de 11 de septiembre de 2000, que eleva a rango de Ley el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Ninguna

Base Legal: Art. 2 de la Ley N° 073

933. Conforme a los principios establecidos en la Ley N° 073, en el marco de sus cosmovisiones, las naciones y pueblos indígena originario campesinos mantienen una relación armoniosa con la Madre Tierra, de:

- con la Madre Tierra
- Retribución
- Convivencia armónica
- Ninguna

Base Legal: Art. 4. b de la Ley N° 073

934. En el ámbito de vigencia material, la jurisdicción indígena originaria campesina no alcanza en materia penal al siguiente delito:

- Violación
- Difamación
- Abigeato

- Ninguno

Base Legal: Art. 10. II. a. de la Ley Nº 073

935. ¿A momento de interponer una acción constitucional las naciones y pueblos indígena originarios campesinos deben acreditar su personería?

- No requieren de personería para acreditar su existencia como pueblo
- Deben presentar una resolución de su comunidad avalado por el Ministerio de Autonomías conforme a Ley
- Deben presentar un certificado que acredite su existencia como pueblo indígena solo en conflictos de competencias jurisdiccionales
- Ninguna

Base Legal: SCP 0645/2012 de 23 de julio

936. Las 100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, respecto de la Regla Nro. (9) establece que:

- Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejerzan sus derechos ante el sistema de justicia estatal, para lo cual, los poderes judiciales aseguran que el trato que reciban sea respetuoso de su dignidad, lengua y tradiciones culturales
- Las autoridades indígenas pueden ser electas también por la democracia formal (...); para lo cual, los poderes judiciales aseguran que el trato que reciban sea respetuoso de su dignidad, lengua y tradiciones culturales
- Los pueblos indígenas deben respetar a las personas con diversa orientación sexual en las comunidades indígenas
- Ninguna

Base Legal: 100 Reglas de Brasilia, Sección 2da. Beneficiarios de las Reglas, 4. Pertenencia a comunidades indígenas (9)

937. ¿El paradigma del vivir bien se constituye en un elemento primordial para la resolución de acciones de defensas vinculadas a la protección de derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos?

- Sí, por el principio de interculturalidad
- No, el vivir bien es un paradigma aplicable a la jurisdicción ordinaria
- Sí, el vivir bien es un paradigma que surge de los pueblos indígenas
- Sí, pero es determinación del juzgador su aplicación en casos que lo considere necesario

Base Legal: SCP 1422/2012 de 24 de septiembre

938. ¿Las decisiones de la justicia indígena originaria son sujetas a revisión?

- No, son irrevisables por la jurisdicción ordinaria, la agroambiental y las otras legalmente reconocidas
- Si, al constituir autoridad jurisdiccional con igual jerarquía que la ordinaria y agroambiental son objeto de recursos como la apelación y casación
- Si, son revisables por la jurisdicción agroambiental
- Si, son revisables por la jurisdicción constitucional

Base Legal: Art. 12.II Ley N° 073

939. Según la Ley de Deslinde Jurisdiccional, en caso de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales ¿Cuáles son las sanciones aplicadas a las personas adultas mayores o con discapacidad?

- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina no sancionarán con la pérdida de tierras o la expulsión por causa de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales
- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina podrán sancionarán con la pérdida de tierras o por causa de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales
- Las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina podrán sancionarán con la pérdida de tierras o por causa de incumplimiento de deberes comunales, cargos, aportes y trabajos comunales en casos de robo y abigeato
- Ninguno

Base Legal: Art. 5.III Ley N° 073

940. ¿Qué establece la Ley de Deslinde Jurisdiccional respecto del principio de Independencia?

- Ninguna autoridad de una jurisdicción podrá tener injerencia sobre otra
- Se permite que una autoridad superior supervise o revise las decisiones de otras jurisdicciones a través de los mecanismos legales pertinentes
- La jurisdicción indígena se encuentra supeditada a las decisiones de la jurisdicción ordinaria y agroambiental, en tanto se resuelva la situación por sus autoridades
- Ninguna

Base Legal: Art. 4.g. Ley N° 073

941. Sobre el principio de Relación Espiritual entre las naciones y pueblos indígena originario campesinos y la Madre Tierra, la Ley de Deslinde Jurisdiccional, señala:

- Como dueños ancestrales, las NPIOC gozan de propiedad sobre los recursos naturales, conforme a sus creencias y teología

- Las naciones y pueblos indígena originario campesinos tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con sus tierras y territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado, o utilizado
- Las NPIOC que compartan una identidad espiritual y derechos sobre la Madre Tierra en su territorio, podrán ser consideradas como una sola comunidad
- Ninguna

Base Legal: Art. 4 inc. b) Ley N° 073

942. La Regla de Brasilia (79) en relación a integrantes de la comunidad, señala que:

- Los Estados en la celebración de los actos judiciales las naciones y pueblos indígenas deben recibir igual trato que en la jurisdicción ordinaria, conforme a la legislación interna de cada país
- En la celebración de los actos judiciales se respetará la dignidad, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas integrantes de comunidades indígenas, conforme a la legislación interna de cada país
- En los actos judiciales de las personas integrantes de comunidades indígenas, se celebrará conforme a la legislación interna de cada país
- Ninguna

Base Legal: Regla de Brasilia N° 79 sobre acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad

943. La democracia comunitaria se ejerce:

- Por elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley
- Por medio de la Ley de Régimen Electoral para las naciones y pueblos indígena originario campesinos
- Por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por usos y costumbres
- Ninguna

Base Legal: Art. 11.II.3 de la CPE

944. El convenio 169 de la OIT establece que, en la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos:

- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurrentemente para la represión de los delitos menores cometidos por sus miembros

- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la resolución extrajudicial de sus conflictos
- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros
- Deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurrentradicionalmente para la represión de delitos, excepto de los delitos considerados graves por la legislación interna

Base Legal: El art. 9.1 del Convenio 169 de la OIT

945. La debida fundamentación y motivación en el caso de las resoluciones emitidas por la justicia indígena originario campesino:

- Deben registrarse en actas de la comunidad
- No necesitan regirse por los cánones occidentales, sino conforme a lacosmovisión, normas y costumbres propia
- Deben ser debidamente sustentadas en normas escritas
- No necesitan ser extensos

Base Legal: SCP 2076/2013 de 18 de noviembre:

946. De acuerdo con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización ¿Cuál es el carácter de lo indígena originario campesino?

- Lo indígena originario campesino es un concepto indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior a la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias
- Lo indígena originario campesino es una conceptualización destinada a designar bajo una misma denominación a todas las personas que se identifiquen bajo las diferentes particularidades enunciadas, pudiendo éstas ser divisible conforme a la autoidentificación cultural
- Lo indígena originario campesino, es un vínculo colectivo y social de sus integrantes, que se instituye a través de la promulgación de la Constitución Política del Estado, con el fin de agrupar bajo una sola denominación a las poblaciones dispersas existentes en el país
- Ninguna

Base Legal: Art. 43 de la Ley Marco de Autonomías

947. ¿Cómo se aplica el ámbito de vigencia territorial en la jurisdicción indígena originario campesino?

- No es necesaria la concurrencia de los otros ámbitos de vigencia, dada la importancia sustancial y el derecho de decisión sobre su territorio

- Se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino, siempre y cuando concurren los otros ámbitos de vigencia
- Ninguna
- Se aplica a las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino, siempre y cuando concurren los otros ámbitos de vigencia establecidos en la Constitución Política del Estado y en la presente Ley

Base Legal: Art. 11 de la Ley de Deslinde Jurisdiccional

948. El principio que establece que: Las jurisdicciones se relacionan sobre la base del respeto mutuo entre sí y no podrán obstaculizar, usurpar competencias o impedir su labor de impartir justicia, se refiere a:

- Autonomía
- Responsabilidad
- Deslinde jurisdiccional
- Complementariedad

Art. 6 de la Ley N° 025

949. En la Coordinación prevista en la Ley de Deslinde Jurisdiccional, las jurisdicciones indígena originaria campesina, la ordinaria, la agroambiental y las demás jurisdicciones legalmente reconocidas, en el marco del pluralismo jurídico, concertarán medios y esfuerzos para lograr:

- La delimitación precisa de los ámbitos aplicativos de las diferentes jurisdicciones
- La posibilidad del ejercicio conjunto de las diferentes jurisdicciones en los casos en que sean concurrentes
- La convivencia social armónica, el respeto a los derechos individuales y colectivos y la garantía efectiva del acceso a la justicia de manera individual, colectiva o comunitaria
- Ninguna

Base Legal: Art. 13.I de la Ley N° 073

950. Entre los fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, se encuentra:

- La pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país
- La igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social,

distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien

- Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales
- Ninguna

Base Legal: Art. 9.1 de la Constitución Política del Estado

951. En reconocimiento de la diversidad cultural, el art. 5 de la CPE, establece la existencia de:

- 36 nacionalidades indígena originaria campesina
- 35 nacionalidades indígena originaria campesina
- 36 idiomas oficiales del Estado Plurinacional, aparte del Castellano
- Todos los idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos

Base Legal: Art. 5 de la CPE

952. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el hecho que los pueblos indígenas tengan derecho a determinar su propia identidad, no menoscaba: Estado Plurinacional Comunitario

- El derecho de las personas indígenas a obtener la nacionalidad fuera de su territorio
- El derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven
- El derecho de las personas a obtener la nacionalidad o ciudadanía en otro Estado
- Ninguna

Base Legal: Art. 33 numeral 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

953. La Constitución Política del Estado señala que es nación y pueblo indígena originario campesino:

- Toda Nación, Pueblo y Comunidad que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión
- Toda persona que es reconocida en la CPE como parte de una colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica
- Ninguna

- Toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española

Base Legal: Art. 30.I de la CPE

954. Entre los fines y funciones esenciales del Estado, la Constitución Política del Estado establece:

- Garantizar la protección de las naciones, pueblos y comunidades para una digna sobrevivencia
- Fomentar el bienestar, desarrollo y seguridad de las naciones indígenas campesinas
- Ninguna
- Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe

Base Legal: Art. 9 numeral 2 de la CPE 897

955. De acuerdo a la Constitución Política del Estado las naciones y pueblos indígena originario campesinos en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y de competencia sus autoridades aplicarán:

- Su cosmovisión y cultura ancestral
- Ninguna
- Sus costumbres de acuerdo a la gravedad del hecho ocurrido en la comunidad
- Sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios

Art. 190. I de la CPE

956. De acuerdo a la Constitución Política del Estado ¿De qué derechos gozan las naciones y pueblos indígenas en aislamiento y no contactados?

- Gozaran de todos los derechos establecidos en una Ley
- Derecho a ser protegidos por sus propias comunidades
- Ninguna
- Gozan del Derecho a mantenerse en esa condición, a la delimitación y consolidación legal del territorio que ocupan y habitan

Art.31.II CPE

957. La Norma Suprema establece que la función judicial es única y se ejerce mediante:

- La jurisdicción ordinaria, la extraordinaria y las jurisdicciones especiales reconocidas por ley

- La jurisdicción agroambiental y las naciones y pueblos indígena originariocampesina
- La jurisdicción constitucional, indígena originaria campesina, ordinaria y la agroambiental
- La jurisdicción ordinaria, la jurisdicción agroambiental, la jurisdicción indígena originaria campesina y jurisdicciones especializadas reguladas por ley

Art. 179 de la CPE

958. Respecto a la relación entre jurisdicción ordinaria y jurisdicción indígena originaria campesina, el art. 179.II de la CPE, establece que:

- La jurisdicción indígena originaria campesina con la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción agroambiental y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas
- La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía y rango constitucional
- La jurisdicción indígena originario campesina y la jurisdicción ordinaria gozarán de mayor jerarquía
- La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía

Art. 179.II de la CPE

959. La Constitución Política del Estado señala que la Jurisdicción Indígena Originario Campesina - JIOC conoce los asuntos Indígena originario campesino, ¿cuáles son los ámbitos de vigencia de la JIOC?

- Los ámbitos de vigencia son la territorialidad, autonomía y libre determinación
- Los ámbitos de vigencia de la JIOC son la distribución interna de tierras, la resolución interna de conflictos, la designación de autoridades indígena originaria campesina
- Son los asuntos de la JIOC que pasan a conocimiento de la jurisdicción ordinaria
- La jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial

Art. 8 Ley 073 Deslinde Jurisdiccional

960. La Ley 073 de Deslinde Jurisdiccional tiene por objeto:

- Regular los ámbitos de vigencia, dispuestos en la Constitución Política del Estado, entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y determinar los mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones, en el marco del pluralismo jurídico

- Regular los ámbitos de vigencia de la Madre Tierra en la Constitución Política del Estado, entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la Jurisdicción Agroambiental
- Regular los ámbitos de vigencia, dispuestos en la Constitución Política del Estado, entre la jurisdicción agroambiental y la jurisdicción ordinaria y determinar los mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones, en el marco del pluralismo jurídico
- Regular los ámbitos de vigencia, dispuestos en la Constitución Política del Estado, entre la jurisdicción indígena originaria campesina y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente; y determinar los mecanismos de coordinación y cooperación entre estas jurisdicciones, en el marco del pluralismo jurídico

Art. 1. Ley 073 Deslinde Jurisdiccional

961. Ante la existencia de un conflicto de competencias, el Art. 202.11 de la CPE, confiere al Tribunal Constitucional Plurinacional la atribución de conocer:

- Los conflictos de competencia entre la jurisdicción agroambiental, ordinaria y la justicia indígena originaria campesina
- Los conflictos de competencia entre la jurisdicción ordinaria, jurisdicción especial y la jurisdicción indígena originaria campesina
- Los conflictos de competencia entre la jurisdicción agroambiental, la jurisdicción ordinaria y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas
- Los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental

Art. 202.11 de la CPE

962. Cuando la Constitución Política del Estado establece que la función judicial es única e introduce a la jurisdicción indígena como parte de ella, determinando que la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por:

- Se ejerce por sus autoridades en la jurisdicción indígena originaria campesina
- Se ejerce por sus propias autoridades en doble instancia
- Se ejerce por sus propias autoridades y el Tribunal Constitucional
- Se ejerce por sus propias autoridades

Art. 179.I de la CPE

963. El ejercicio de la jurisdicción indígena originaria campesina, se circunscribe al mandato contenido en el párrafo primero del Art. 191 de la Norma Suprema, que refiere la existencia de:

- Un vínculo donde las personas que son miembros particulares de la nación indígena originario campesino son juzgadas por usos y costumbres
- Un vínculo particular de las personas en que confluye n los ámbitos devigencia materia personal, material y territorial
- Un vínculo particular de la nación o pueblo indígena originario campesinos
- Un vínculo particular de las personas que son miembros de la nación opueblo indígena originario campesino

Art. 191 de la CPE

964. La Norma Suprema establece el carácter obligatorio de las decisiones de las autoridades de la jurisdicción indígena originaria campesina; por lo que, el acatamiento de las decisiones, es obligatoria para toda autoridad pública o persona particular y cuyo cumplimiento podrá realizarse incluso a través de:

- Apoyo de las instituciones y los órganos del Estado
- Apoyo de la jurisdicción ordinaria, Ministerio Público y del Tribunal Constitucional
- Apoyo del Tribunal Constitucional Plurinacional de conformidad a lo establecido en una Ley de Deslinde Jurisdiccional
- Apoyo de los órganos competentes del Estado

Art. 192.II de la CPE

965. El ámbito de vigencia material de la jurisdicción indígena originaria campesina no alcanza para el conocimiento de los delitos de:

- Avasallamiento
- Injurias y Calumnias
- Hurto y Estafa
- Tributarios y Aduaneros

Art. 10.II.a) Ley N° 073

966. La jurisdicción indígena originaria campesina conoce los asuntos o conflictos que histórica y tradicionalmente conocieron bajo sus normas, procedimientos propios vigentes y saberes, de acuerdo a su libre determinación. Este corresponde al ámbito:

- Personal
- Territorial
- Cultural
- Material

Art. 10.I. Ley 073 Deslinde Jurisdiccional

967. La Sala Especializada del Tribunal Constitucional Plurinacional, conoce de manera exclusiva:

- Conflictos de competencias entre la jurisdicción indígena originario campesino y las jurisdicciones ordinaria y agroambiental
- Conflictos de competencias entre la jurisdicción indígena originario campesino y la jurisdicción agroambiental
- Las acciones de defensa en la que se encuentren involucrados indígenas originarios campesinos
- Consultas de las autoridades indígena originario campesinas sobre la aplicación de sus normas a un caso concreto

Art. 12. Núm. 12 Ley 027

968. El pueblo boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación prioritaria a:

- Los territorios donde se encuentren estos recursos y a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos
- A las empresas privadas en cuyo territorio se encuentren estos recursos
- A los particulares, si esos recursos se encuentran en su propiedad privada
- A los comunarios siempre y cuando cuente con un título ejecutorial

Art. 353 CPE

969. ¿Puede la Jurisdicción Indígena, coordinar y cooperar con la Jurisdicción Ordinaria o Agroambiental?, teniendo en cuenta la independencia en la administración de justicia establecido en la CPE

- No, porque tienen igualdad en jerarquía las decisiones emitidas por cualquier de las jurisdicciones citadas
- La Constitución Política del Estado garantiza la independencia de cada una de las jurisdicciones, lo cual impide la coordinación y cooperación, que puede influir en la decisión imparcial
- Sólo con el Tribunal Constitucional Plurinacional
- Si, conforme lo establece el art. 192 de la CPE, y la Ley de Deslinde Jurisdiccional

Ley 073 de deslinde jurisdiccional dispone en su Artículo 16 y 17: Artículo 16. (MECANISMOS DE COOPERACIÓN)

970. ¿Conforme a la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la

presente Ley, No podrán acceder a la autonomía indígena originaria campesina a partir de:

- Territorio Indígena Originario Campesino
- Municipio
- Región o Región Indígena Originaria Campesina, que se conforme de acuerdo a la Ley N° 031
- Ninguna

Base Legal: Art. 44 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización

971. La Convención N° 169 de la OIT, sobre Política General, señala que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir las siguientes medidas:

- Que aseguren a las autoridades de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población
- Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando solo su identidad social y cultural
- Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida
- Ninguna

Base Legal: Artículo 2 numerales 1 y 2 Inc. a) b) y c) de la Convención N° 169 de la OIT

972. ¿Qué autoridades indígenas originarias son reconocidas por la Constitución Política del Estado?

- El Secretario General de la Comunidad Campesina
- El Central de Comunidades
- Todas quienes se auto identifiquen como tal
- Las autonomías indígenas originario campesinas, los territorios indígenaoriginario campesino, y los municipios, y regiones que adoptan tal cualidad

Art. 291.CPE

973. El ámbito de vigencia material de la jurisdicción indígena originaria campesina no alcanza para el conocimiento de los delitos de:

- Avasallamiento

- Injurias y Calumnias
- Hurto y Estafa
- Tributarios y Aduaneros

Ley N° 073, Art. 10.II.a

974. La Jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce en los ámbitos de vigencia persona, material y territorial, cuando concurren:

- Al menos uno de ellos
- Alguna de las partes
- Ninguna
- Simultáneamente

Art. 8 de la Ley N° 073

975. La Jurisdicción indígena originario campesina se fundamenta en un vínculo particular...

- De los miembros de la comunidad con sus autoridades
- De los miembros de la comunidad con el resto de la población
- Entre toda la población asentada en el lugar
- De las personas que son miembros de la respectiva nación o pueblo indígena originario campesino

Art. 191.I de la CPE

976. El ámbito personal de la Jurisdicción Indígena Originario Campesina, es extensible a una persona no indígena o que pertenezca a otra comunidad cuando el hecho haya ocurrido

- En el territorio del pueblo indígena originario campesino o sus actos realizados en otra jurisdicción, tengan efectos sobre esta jurisdicción y cuando éste no tiene compromisos asumidos con la comunidad
- En el territorio del pueblo indígena originario campesino o sus actos realizados en otra jurisdicción tengan, efectos sobre ésta jurisdicción y cuando éste no tiene compromisos asumidos con la comunidad
- Fuera de la jurisdicción del Territorio Indígena Originario Campesino que lo juzga
- En el territorio del pueblo indígena originario campesino o sus actos realizados en otra jurisdicción tengan, efectos sobre la comunidad y cuando éste tiene compromisos asumidos con la comunidad

Declaración Constitucional 006/2013 de 5 de junio; SCP 0037/2013

977. El aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de pueblos y comunidades indígena originario campesinos, así como el que se realiza en

pequeñas propiedades, y constituye la fuente de subsistencia y de bienestar y desarrollo sociocultural de sus titulares, es una definición de:

- Aprovechamiento sustentable
- Explotación de la tierra
- Aprovechamiento de recursos naturales
- La función social

[Art. 397.II CPE](#)

978. Las tierras expropiadas por la causal de utilidad pública, serán dotadas de oficio o a solicitud de parte interesada, exclusivamente a favor de pueblos indígenas y/o originarios que como resultado del proceso de saneamiento de lapropiedad agraria ni con la distribución de tierras fiscales hayan sido:

- Consolidados con tierra suficiente en cantidad, calidad y ubicación geográfica para asegurar su subsistencia física y conservación cultural
- Adjudicados con tierra suficiente en cantidad, calidad y ubicación geográfica para asegurar su subsistencia física y protección de su patrimonio intangible
- Ninguna
- Dotados con tierra suficiente en cantidad, calidad y ubicación geográfica para asegurar su subsistencia física y reproducción étnica

[Art. 59.II de la Ley 1715](#)

979. La jurisdicción indígena originaria campesina según la Ley 025 se fundamenta en:

- En los principios, valores culturales de la Constitución Política del Estado y la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- En el derecho de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, la libre determinación, autonomía y autogobierno
- En la Constitución Política del Estado, la Ley 025 y la Ley del Deslinde Jurisdiccional
- El carácter plurinacional del Estado, en el derecho de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos a su libre determinación, autonomía y autogobierno y en aquellos derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

[Art. 159.II de la Ley 025](#)

980. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, respecto a garantizar las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas de los pueblos indígenas, dispone que los Estados:

- Deben garantizar la protección de indígenas que participen de actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando servicios de interpretación
- Adoptaran medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas
- Establecer las medidas que los pueblos indígenas que participen en actuaciones jurídicas, apliquen siempre que estén acompañados de un intérprete
- Ninguna

Art. 13.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

981. El principio de pluralismo jurídico, como parte de la justicia constitucional, se refiere a:

- La existencia de naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y bolivianos que en su conjunto constituyen el pueblo boliviano
- Reconocer la expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos en busca del vivir bien
- Ninguna
- La coexistencia de varios sistemas jurídicos en el marco del Estado Plurinacional

Art. 3 Ley 027

982. La Constitución Política del Estado establece que la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial; esta jurisdicción conoce los asuntos indígenas originario campesinos conforme a la aplicación de:

- La Ley N° 073
- La Ley N° 1715
- La Ley N° 439
- Ninguna

Art. 191.II.2 de la CPE

983. De acuerdo a la Constitución Política del Estado, la justicia indígena originaria campesina se aplica:

- A las relaciones y hechos que convenga la jurisdicción indígena originaria campesina

- En relaciones y hechos jurídicos que se dan entre la jurisdicción indígena originaria campesina, la agroambiental y ordinaria
- Ninguna
- A las relaciones y hechos jurídicos que se realizan o cuyos efectos se producen dentro de la jurisdicción de un pueblo indígena originario campesino

Art. 191.II.3 CPE

984. La jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce en algunos de los siguientes ámbitos de vigencia:

- Internacional
- Supra internacional
- Intrainternacional
- Personal

Art. 191.II de la CPE

985. Según Constitución Política del Estado ¿Cuáles son las jurisdicciones que gozan de igual jerarquía?

- La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena originario campesina gozarán de igual jerarquía
- La jurisdicción comunitaria y la jurisdicción militar gozaran de igual jerarquía con jurisdicción indígena originaria campesina
- La jurisdicción agroambiental y la jurisdicción especializada gozaran de igual jerarquía con jurisdicción indígena originaria campesina
- Ninguna

Art. 179.II de la CPE

986. De acuerdo a la Ley de Deslinde Jurisdiccional ¿Cuáles son los asuntos que conoce la jurisdicción indígena originaria campesina?

- Conoce los asuntos o conflictos que histórica y tradicionalmente conocieron bajo sus normas, procedimientos propios vigentes y saberes, de acuerdo a su libre determinación
- Conoce los asuntos o conflictos históricos culturales y resuelven bajo sus normas, procedimientos propios
- Conoce los asuntos o conflictos que tradicionalmente resuelven de acuerdo a su libre determinación y autogobierno
- Ninguna

Art. 10.I de la Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional

987. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los Estados establecerán los siguientes mecanismos eficaces, entre otros, para la prevención y resarcimiento de:

- Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica
- Todo acto de desastres naturales
- Todo acto de avasallamiento
- Todo acto de intromisión

Art. 8.II Inc. a), b) y c) de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

988. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, respecto a garantizar las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas de los pueblos indígenas, dispone que los Estados:

- Deben garantizar la protección de indígenas que participen de actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando servicios de interpretación
- Adoptaran medidas eficaces para garantizar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas
- Establecer las medidas que los pueblos indígenas que participen en actuaciones jurídicas, apliquen siempre que estén acompañados de un intérprete
- Ninguna

Art. 13 numeral 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

989. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la educación de personas y niños indígenas, los Estados deben:

- Adoptaran medidas eficaces, para que las personas indígenas en particular los niños, tengan acceso, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma
- Promoverán en los pueblos indígenas la educación de personas indígenas en su propia cultura y en su propio idioma en sus propias comunidades
- Protegerán las medidas eficaces que implementen las personas indígenas en particular los niños, tengan acceso a la educación en su propia cultura
- Ninguno

Art. 14 numeral 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

990. Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a combatir los prejuicios y eliminar la discriminación, la Declaración de las Naciones Unidas, dispone que los Estados:

- Adoptaran medidas eficaces, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia
- Adoptaran medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia
- Adoptaran medidas eficaces, sin necesidad de consulta con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación
- Ninguno

Art. 15 numeral 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

991. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la protección de niños indígenas contra la explotación económica, dispone que los Estados tomen medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra todo trabajo que pueda interferir:

- En la educación del niño o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social
- En la fomentación y transmisión a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas
- Al derecho que tienen para acceder a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación
- Ninguno

Art. 17 numeral 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

992. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, a fin de garantizar:

- La autodeterminación de los pueblos indígenas originarios campesinos
- El desarrollo de sus propias instituciones de adopción de decisiones
- La representación de las comunidades indígenas de conformidad a procedimientos democráticos
- Ninguna

Base Legal: Art. 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

993. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados deberán de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas previo a la celebración de:

- Acuerdos de buena fe para la participación y adopción de decisiones
- Consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas
- Ninguno
- Compromisos de buena fe para el desarrollo de sistemas políticos, económicos y sociales

Base Legal: Art. 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

994. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ¿A través de que mecanismo se deben celebrar los Estados las consultas y cooperación de buena fe con los pueblos indígenas?

- Instituciones representativas
- Instituciones de cooperación
- Instituciones gubernamentales
- Instituciones legislativas

Base Legal: Art. 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

995. Según la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ¿Qué finalidad tiene la celebración de consultas a los pueblos indígenas, previo a la aplicación de medidas legislativas o administrativas?

- Conseguir su consentimiento libre, previo e informado
- Garantizar la libre determinación y territorialidad
- Conservar la forma de elección a de sus representantes obligatorio, directo, libre
- El ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos

Base Legal: Art. 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

996. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a:

- Una reparación justa y equitativa

- Una reparación de los daños y medios desposeídos
- Una reparación de sus medios de subsistencia
- Ninguna

Base Legal: Art. 20 numeral 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

997. En relación al derecho del uso de medicina tradicional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone que:

- Tienen derecho a la medicina tradicional como derecho de los indígenas para mantener la práctica ancestral de salud
- Tienen derechos a la conservación de sus plantas, medicinales, animales, y minerales de interés vital
- Tienen derecho a mantener y fortalecer sus propios sistemas de salud
- Ninguno

Base Legal: Art. 24 numeral 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

998. De acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a derechos sobre la posesión de la tierra y propiedad, dispone que:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer y controlar las tierras que poseen en razón de la propiedad tradicional
- Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer la propiedad tradicional que cumpla la función social
- Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer y controlar las tierras tradicionales donadas por el Estado
- Ninguna

Base Legal: Art. 26 numeral 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

999. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación a la reparación por tierras, dispone que:

- Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución
- Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación por las tierras, los territorios y los recursos de los que hubiesen sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados a través de actos configurativos de delitos
- Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación por sus territorios que hayan sido confiscados y ocupados, sin previa información y usando la violencia física

- Ninguno

Base Legal: Art. 28 numeral 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1000. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos, para ello los Estados deberán:

- Establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación
- Ejecutar programas de asistencia para asegurar esa conservación y protección, a favor de los descendientes de los pueblos y naciones indígenas
- Elaborar ejecutar programas de desarrollo para la protección del medioambiente
- Ninguna

Base Legal: Art. 29 numeral 1 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA